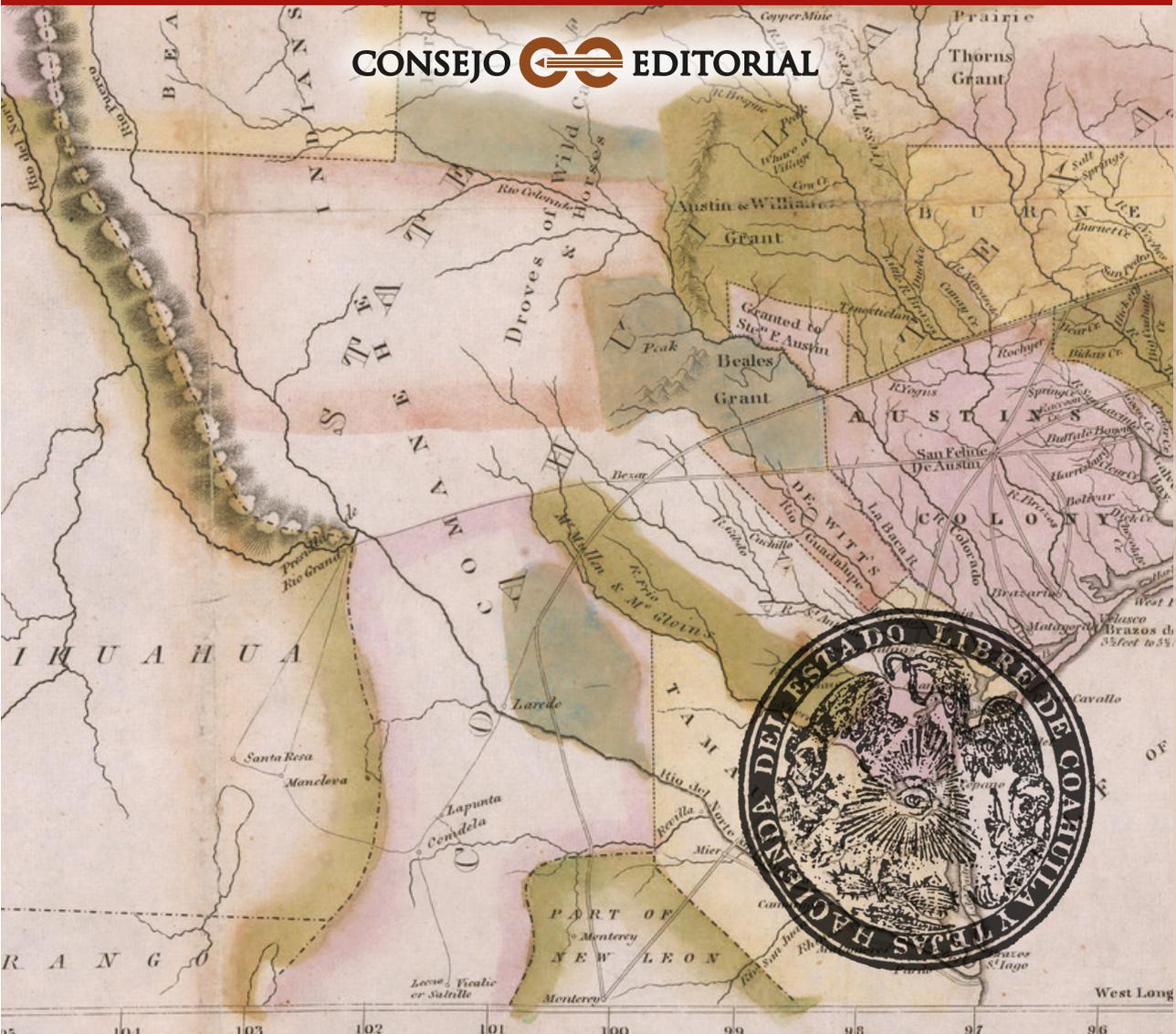


Coronel Rafael González

PRIMER GOBERNADOR DE COAHUILA Y TEXAS
1824-1826

Lucas Martínez Sánchez

CONSEJO EDITORIAL



CORONEL RAFAEL GONZÁLEZ

PRIMER GOBERNADOR
DE COAHUILA Y TEXAS
1824-1826



Lucas Martínez Sánchez

Manolo Jiménez Salinas
Gobernador Constitucional del Estado

Esther Quintana Salinas
Secretaria de Cultura

Juan Salvador Álvarez de la Fuente
Subsecretario de Cultura

Javier Fuentes de la Peña
Director del Consejo Editorial del Estado

© Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
© Secretaría de Cultura
© Consejo Editorial del Estado

Coronel Rafael González
Primer gobernador de Coahuila y Texas
1824-1826
Lucas Martínez Sánchez



CONSEJO
EDITORIAL

Cuauhtémoc sur 349, Zona Centro
Saltillo, Coahuila

Subdirector de Talleres Gráficos: Carlos Santamaría Uriega
Edición y corrección: Patricia Colunga Romero
Diseño: Estefanía Nicté Estrada
Captura de información: Elvira Reynosa Moreno

Impreso en Saltillo, Coah., México en septiembre de 2024

Contenido

Presentación	5
Prólogo	7
Introducción	11
De la villa de Saltillo al rumbo norte: los González de Paredes, una familia de pobladores.....	17
Una forma de vida: soldado presidencial y vecino provincial.....	31
El primer gobernador coahuiltecano.....	47
Familia, negocios y cuartel.....	87
El coronel se fue a San Luis: retiro, cuartel y muerte.....	105
Ciudad de Gonzales, Texas, un recuerdo del primer gobernador.....	113
Iconografía.....	115
Anexo documental sobre los orígenes familiares, vida militar y gubernatura del coronel Rafael González.....	129
Bibliografía y fuentes consultadas.....	225

Presentación

No deja de ser una obviedad el afirmar que la historia de México es la historia de la lucha de mujeres y hombres con ideales comunes para alcanzar una vida mejor. Pero pasados los tiempos de la insurgencia y alcanzada la Independencia de México en 1821 con el Plan de Iguala, no se trataba ya de una lucha, sino más bien de cómo lograr ponerse de acuerdo en medio de múltiples intereses y un profundo caos social para configurar y organizar al naciente país.

José Miguel Ramos Arizpe jugó un papel clave en el diseño de la nueva patria y, principalmente, en la instauración del Federalismo. Fue así que en el noreste de México se fraguó la unión de las provincias de Coahuila y Texas gracias a hombres clave como los antiguos capitanes y los oficiales de los distintos presidios virreinales de la región. Dentro de éstos surgió la figura del teniente coronel Rafael González, quien hace dos siglos se convirtió en el primer gobernador de Coahuila y Texas.

El Consejo Editorial del Estado se une a las celebraciones por el bicentenario de la formación de la provincia coahuiltejana, con la publicación del libro *Coronel Rafael González. Primer gobernador de Coahuila y Texas, 1824-1826*. Su autor, Lucas Martínez Sánchez, nos habla de la vida de este gran personaje, así como de su familia establecida en la villa de Saltillo.

Fiel a su estilo, el autor echa mano de una exhaustiva investigación bibliográfica y de archivos históricos y eclesiales, para ofrecernos datos poco conocidos sobre los tiempos en que recién nacía nuestro estado.

El Gobierno del Estado de Coahuila y la Secretaría de Cultura, a través de su Consejo Editorial, ponen a su disposición este libro, el cual da muchas luces sobre un periodo crucial en nuestra historia.

Esperamos que la publicación de esta obra sirva además como un humilde reconocimiento para Lucas Martínez Sánchez por su enorme contribución en la tarea de rescatar nuestro pasado en múltiples documentos y libros de los más diversos temas sobre la historia de Coahuila publicados, en su mayoría, por el Consejo Editorial del Estado.

Están a disposición de los coahuilenses en general, así como de una vasta comunidad de investigadores, la colección de las investigaciones y publicaciones de Lucas Martínez Sánchez en la página oficial de la Secretaría de Cultura, www.coahuilacultura.com.mx, en la sección “Libros para descargar”. Ahí encontrarán además una gran variedad de títulos editados por el Gobierno del Estado de Coahuila.

Javier Fuentes de la Peña
Director del Consejo Editorial

Prólogo

La unión de las provincias de Coahuila y Texas en 1824 nació como un proyecto de consolidación del noreste de la nueva República Mexicana. Ambas provincias compartían un pasado común marcado por la guerra con los nómadas y una población escasa. Pero las reformas borbónicas de la segunda mitad del siglo XVIII las separó en dos jurisdicciones político militares e interrumpió este proceso. El espacio provincial de San Francisco de Coahuila de Nueva Extremadura se formó inicialmente como un territorio misional franciscano en el siglo XVII y Texas o Nueva Filipinas como una provincia fronteriza a inicios del siglo siguiente, por su importancia estratégica en la geopolítica del imperio español en América del Norte. La provincia de Coahuila vivió su primer cambio territorial en 1787 cuando se anexaron las jurisdicciones de Parras y Saltillo para fortalecer su población y economía.

La larga Guerra de Independencia de la Nueva España consolidó a un grupo de élite militar en todo el virreinato, pero especialmente en el norte. Una amplia frontera poco poblada y en disputa con los grupos nómadas, otorgó poder y prestigio a los capitanes de presidio. Para 1811, Coahuila y Texas entraron en la Guerra de Independencia de una manera marginal, pero no menos importante a largo plazo.

El grupo de capitanes de presidio y sus oficiales aumentaron su presencia y poder bajo la sombra del general brigadier Joaquín de Arredondo. Este grupo formado por burócratas de diversas regiones del norte de la Nueva España jugaron un papel fundamental en 1821, cuando el coronel Agustín de Iturbide proclamó el Plan de Iguala para consumar la Independencia de la Nueva España apoyándolo.

En julio de 1821, la mayoría de los presidiales y milicianos abrazaron el proyecto de Iguala. El primero de julio en la villa del Saltillo un grupo de militares y vecinos milicianos encabezados Nicolás del Moral y Marcelino González proclamaron la Independencia en la provincia; al día siguiente el teniente Pedro Lemus hizo lo propio en la Cuesta de los Muertos constituyéndose en el primer acto de emancipación dentro del territorio del Nuevo Reino de León. Así, semana tras semana, los pueblos y villas del noreste se fueron sumando y para septiembre el imperio español ya no tenía presencia en el oriente del septentrión.

En este contexto surgió la figura del teniente coronel Rafael González. Como muchos de sus paisanos, sus antepasados habían arribado a las provincias de Coahuila y Texas durante el siglo XVIII o como en el caso de los González de Paredes, pobladores del corredor Parras-Saltillo, desde el siglo XVII. Por varias generaciones estas familias consolidaron su poder y fortuna en el amplio territorio hostil de la frontera noreste del imperio. El teniente coronel González tuvo sus orígenes familiares en el valle de Santa Rosa y San Fernando de Austria, cercano este último al presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte. Sus antepasados más lejanos como muchos habitantes de esta región, habían migrado de la villa de Saltillo hacia el norte para poblar la provincia de Coahuila en la primera mitad del siglo XVIII.

El texto que hoy se publica, *Teniente coronel Rafael González, primer gobernador de Coahuila y Texas, 1824-1826*, de la autoría de Lucas Martínez Sánchez, nos presenta una secuencia que sigue los orígenes familiares y la trayectoria de un militar de frontera, recupera una figura que esperaba ser abordada, la cual trata en seis capítulos a los que anexó un apéndice documental de 27 documentos que clarifican al personaje, su vida privada, pública y particularmente su actividad que fue en el ámbito militar.

Hombre de la coyuntura política de 1821, el teniente coronel Rafael González fue parte de la estrategia política que en la región desarrolló el doctor Miguel Ramos Arizpe, cuya mano e intención asomó en la llegada de González a la primera gubernatura del estado de Coahuila y Texas. A

la creación del nuevo estado de la federación el 7 de mayo de 1824, correspondió al presidente de la diputación provincial con asiento en Monclova, el abogado Rafael Ecay y Múzquiz, operar el establecimiento en Saltillo de la primera Legislatura y la elección por los diputados del primer gobernador del estado, asunto que tuvo verificativo el 15 de agosto cuando a mayoría de votos resultó electo el teniente coronel González, para ese momento comandante general interino. Ecay y Múzquiz había sido el representante de Coahuila en la diputación provincial formada en 1820 y antecedente de los estados de la Primera República Federal. La diputación provincial fue la institución puente entre la Comandancia de Provincias Internas y el estado de oriente reconocido por el primer Imperio Mexicano. Pero el imperio fue efímero y para 1823 era evidente su fracaso. Así nació la primera República Federal. En el noreste mexicano el estado de oriente formado por Coahuila, Nuevo Reino de León, Santander y Texas se dividió en tres nuevos estados de acuerdo con la Constitución Federal de 1824: Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila y Texas.

El teniente coronel Rafael González, que asumió la gubernatura del estado de Coahuila y Texas, era un hombre con experiencia en la guerra contra los nómadas, pero quizá sin las estrategias políticas para lidiar con los intereses de cuatro grupos políticos. El mayor de ellos asentado en el Saltillo, después estaba el grupo de Parras, el de Monclova, y el más reciente conformado por los comerciantes de Río Grande y colonos texanos. Este espectro político conformaba a la élite estatal en 1824.

La unión de Coahuila y Texas hay que buscarla en la etapa de la Independencia. Ésta llegó al noreste novohispano cuando la economía de la región estaba en pleno crecimiento y la guerra lo detuvo. A esto hay que agregar la epidemia de tifo de 1814. Por eso el doctor Ramos Arizpe se empeñó en no desamparar a la frontera Texas ante el embate de los Estados Unidos del Norte, que mostraba cada vez más su auge económico y su ambición territorial.

El teniente coronel González poco podía hacer por el control territorial ante la migración masiva de extranjeros iniciada por Arredondo en

1817 y el poder cada vez mayor de los líderes de los colonos texanos encabezados por la familia Austin. Para 1826, la división entre los grupos regionales por el manejo de la situación de tierras en Texas era evidente, como muestran los documentos encontrados por Martínez Sánchez y anexados en esta investigación.

El gobernador Rafael González intentó controlar la frontera de Texas durante su corto mandato, pero no le fue posible, a más de ello el retardo justificado o no en la discusión y promulgación de la Constitución local, fue la gota que derramó el vaso, González renunció a la gubernatura en la primavera de 1826. Lo sucedió en la gubernatura José Ignacio de Arizpe, vicegobernador y miembro del grupo saltillense.

Retirado González a la vida privada y a los negocios, participando esporádicamente en la vida pública, alcalde saltillense y secretario de la comandancia militar, en Saltillo lo encontró la guerra y separación de Texas en 1836 y luego la invasión norteamericana de 1846. Posteriormente, González se retiró de las fuerzas armadas con el grado de coronel para radicar en la ciudad de San Luis Potosí, lugar donde por largos años se desempeñó como secretario de la comandancia militar, ahí fue testigo de la Guerra Reforma y en la capital potosina lo sorprendió la muerte ocurriendo su deceso a finales de 1860.

El gobierno coahuiltexano del teniente coronel Rafael González fue corto, de apenas un año y nueve meses. Fue un gobierno que intentó organizar un estado gigantesco, fronterizo, poco poblado, en una guerra constante con los nómadas y donde el tema cotidiano era la adquisición de tierras por nuevos colonos. González fue testigo de la formación y primera organización del estado, correspondió a él todo el diseño primigenio de la nueva entidad como el primer gobernador de Coahuila y Texas.

Juana Gabriela Román Jáquez

Colegio Coahuilense de Investigaciones Históricas

Introducción

Coahuila de Zaragoza como entidad federativa acumula doscientos años de vida institucional que dieron inicio el lejano 7 de mayo de 1824. Después de ello hubieron de suceder y transcurrir décadas de intensa vida política, social y económica, marcadas por tiempos de guerra las más y largos dominios de poder que impactaron en su desarrollo, desde el largo periodo de sociedad rural hasta el paulatino crecimiento y transformación de polos urbanos, que fueron dando identidad a una tierra de antiguo origen en su poblamiento criollo e indígena, el cual se remonta desde las postrimerías del siglo XVI y fundamentalmente para el centro norte del territorio hasta Texas en la segunda mitad del siglo XVII.

Tierra de militares, la antigua provincia de San Francisco de Coahuila de la Nueva Extremadura nació con una dualidad presente durante todo el periodo virreinal en la persona de sus gobernadores, todos sin excepción oficiales del ejército real y capitanes del presidio de Monclova, donde se asentó la capital. La guerra sin descanso contra los grupos originales de las regiones atrajo e influyó de manera determinante en la formación de pueblos, misiones, ranchos y haciendas, que sin la permanente presencia de las compañías presidiales de Monclova, Santa Rosa, Babia, Agua Verde, Río Grande, San Vicente, Monclova Viejo y al final del virreinato Álamo de Parras y la de Saltillo, no hubieran permanecido, en suma fue la espada y la guerra los medios por los que se ganó palmo a palmo la tierra para sus nuevos pobladores.

Modificada la geografía legal de la provincia por las disposiciones reales de finales del siglo XVIII en 1787, las dos principales poblaciones del norte de la Nueva Vizcaya: las villas de Saltillo y Parras, pasaron a formar

parte del control provincial de Coahuila y con ello aumentó su jurisdicción más al sur del arroyo de Patos y como límite al norte se reconocía el río Nueces como frontera con la provincia de Texas o Nuevas Filipinas.

En aquella sociedad de pobladores criollos que desde Mazapil, Saltillo y Monterrey avanzaron hacia el norte, apoyados en determinados casos por pobladores tlaxcaltecas enviados de la colonia madre que fue San Esteban de la Nueva Tlaxcala, el labrador y el soldado fueron figuras que se confundieron, todos eran hombres de armas y todos fueron labradores y ganaderos. En una tierra de clima extremo y guerra viva es donde podemos rastrear el origen de la identidad coahuilense que se formó y fue forjando a lo largo del tiempo.

La formación de los grupos de poder y élites que dominaron la escena durante el virreinato y al emerger la entidad en el México independiente, tuvo en Coahuila una peculiaridad fundamental: el territorio estuvo marcado por dos propietarios que todo lo abarcaron, en el sur el marquesado de San Miguel de Aguayo y en el centro norte el latifundio formado por el párroco de Monclova, el bachiller José Miguel Sánchez Navarro. Ante tal panorama la influencia económica de dos poderosos dueños influyó en mayor o menor medida en cuanto a sucesos o decisiones que tuvieron lugar hasta bien entrado el siglo XIX. Muestra de ello fue el control de la economía que la familia Sánchez Navarro detentó en el centro-norte, donde nada se movía sin la presencia de su voluntad. En los primeros años de vida independiente fueron actores en un sonado pleito entre ellos y la familia Elizondo por la posesión de la hacienda de San Juan de Sabinas, provocaron por su influjo la creación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Todos estos elementos que hemos mencionado fueron parte del contexto del ámbito regional en que se formó el estado de Coahuila y Texas. Largas pero infructuosas fueron las gestiones realizadas por el doctor Miguel Ramos Arizpe que, con mayor visión que sus contemporáneos, concibió la idea de crear una entidad fuerte en la que participaran Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León; sin embargo, meses de disputas y pasiones al calor de

la nueva patria, impidieron desde los intereses de poder de grupos en cada región que eso fuera una realidad, uno a uno, primero Tamaulipas y después Nuevo León, decidieron seguir el camino solos dentro de la recién creada federación. Con tal escenario quedaba sólo conciliar las élites y grupos en Coahuila al que el Congreso general constituyente de 1824 decidió unir a Texas como medida de protección frente a un territorio amenazado por los vecinos del norte, asunto por cierto que sólo recibió *una medicina tardía*.

El ejercicio que precedió a la creación del estado de Coahuila y Texas fueron las diputaciones, tanto la reunida en Monterrey de escaso impacto que promovió la Constitución de Cádiz en tiempos del comandante general Joaquín de Arredondo, como la reunida en la misma ciudad al consumarse la independencia a la que siguió en el mismo modelo la establecida en Monclova antes de la Constitución federal. En todas ellas los actores que concurrieron por votación indirecta de electores parroquiales o de partido como se estilaba entonces, sólo tuvieron como antecedente de ejercicio legislativo en la práctica en los ayuntamientos, de ahí que esa fue la escuela que tuvieron los primeros diputados regionales y locales.

En el nacimiento de Coahuila y Texas como entidad federativa en 1824 a partir de la composición que le dio el Congreso general, fue sin duda idea y motor de ello la mano de Ramos Arizpe desde su amplia experiencia en las cortes gaditanas, su visión al conocer buena parte del mundo occidental y sus principales formas de gobierno y, por supuesto, su experiencia personal al ser parte y *pariente* de los grupos de poder asentados en un amplio corredor que iba desde Saltillo y se ramificaba hasta Nuevo León y Tamaulipas, a fin de cuentas logró para su terruño el lugar que las circunstancias le permitieron en el conjunto de la federación.

La situación de que el primer gobernador de Coahuila y Texas fuera un oficial de ejército, el teniente coronel Rafael González, nos permite dar una lectura a partir del contexto en el que se había formado y se estaba gestando el nuevo estado, donde la participación de eclesiásticos y abogados no era extraña, pero donde los oficiales que juraron la independencia

habían alcanzado además de mayores grados, una buena notoriedad. Rafael González era un militar de carrera que no permaneció aislado en los cuarteles presidiales de la época situados en el norte de la entidad, fue buscando al parecer mayores posibilidades hacia el sur, en los puestos que el escalafón de oficios militares le podía ofrecer. El corredor Saltillo y Monterrey fueron para Rafael González el espacio de una nueva etapa personal, primero por su cercanía con el brigadier Joaquín de Arredondo; segundo, al enlazar estando viudo en un conveniente matrimonio y su *cenit público* al estar al frente de la recién creada gubernatura entre 1824 y 1826.

Hombre cercano al Dr. Miguel Ramos Arizpe, Rafael González fue propuesto para gobernador de Nuevo Santander en 1822, cargo que no llegó a ocupar; al jurarse en marzo de 1823 en Monterrey el Plan de Casa Mata, liderado por el Dr. Ramos Arizpe, González fungió como gobernador de Nuevo León por once días y, probablemente, por la mano del mismo Ramos Arizpe fue primer gobernador coahuiltecano en 1824.

La administración del gobernador Rafael González consistió en una incipiente organización estatal, la que fue en gran medida una continuidad de las formas administrativas del viejo régimen, al que se agregaron nuevos vocablos y todo se llamó *ciudadano*, por el carácter de república que se fue adoptando después de la breve aventura de Agustín de Iturbide como emperador.

El gobernador Rafael González transitó de mediados de agosto de 1824 a mediados de mayo de 1826 el tiempo de su gobierno entre una prolongada etapa organizativa, en cuyo contexto se publicó la ley de colonización que respondió al enorme empuje de colonos provenientes de los Estados Unidos que deseaban hacer con ventaja compras de tierras para cientos de familias, situación que desde años anteriores estaba rebasando a todo gobierno establecido en la parte de Texas desde las postrimerías del virreinato. Ante ello el gobernador González así como la nueva Legislatura experimentaron las presiones de *todos lados* frente a la nueva realidad, en la que no pocos deseaban ganar especulando con las tierras del norte. En

su gubernatura se creó la jefatura política de Béjar como una especie de representación del Gobierno del Estado en la villa de San Antonio, desde donde se podía relativamente administrar esa parte del estado con asentamientos de colonos que eran verdaderos pueblos, como San Felipe de Austin, infinidad de propiedades rurales, la siempre problemática frontera de Nacogdoches y los viejos establecimientos como el presidio de la Bahía del Espíritu Santo, eso era en suma Texas, a la que se sumaba una cadena de ayuntamientos en la parte de Coahuila con los que nació el estado.

En los primeros meses de 1826, al gobierno de Rafael González lo alcanzaron las permanentes pugnas entre los grupos políticos que bajo uno o varios pretextos, en ese caso fue contra el Congreso, externaron las rivalidades de región, aquello provocó una severa crisis que llevó primero a otorgarle al gobernador facultades extraordinarias y después a aceptarle la renuncia al cargo.

La experiencia en el mando político del nuevo estado de Coahuila y Texas le permitió a Rafael González haber dado las primeras formas de vida institucional republicana a la entidad, desde la adquisición de un sello para la papelería del gobierno, hasta la adquisición de la segunda imprenta que funcionó en Saltillo y cada uno de los primeros decretos que dieron forma y vida administrativa al estado. Así fue su paso como gobernador en un tiempo de constantes reacomodos políticos, tanto en el moribundo virreinato como en el efímero imperio mexicano y la naciente república que impactó en cada rincón de las viejas provincias sus propias contradicciones, el estado interno de oriente con Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Texas se diluyó, de tal forma que no quedó más alternativa que hacer la unión con la norteña provincia.

El teniente coronel graduado y capitán retirado Rafael González continuó viviendo en la después ciudad de Leona Vicario o Saltillo, siendo su alcalde en 1837, comerciante, secretario de Gobierno y secretario de la Comandancia Militar del departamento de Coahuila hasta 1847, cuando ya con el grado de coronel y apenas pasada la batalla de La Angostura, en

el mes de abril se trasladó con su familia a la ciudad de San Luis Potosí, donde pasó largos años sirviendo a la secretaría de la Comandancia Militar como en algunos años a la del Gobierno del Estado, hasta su muerte acaecida en la víspera del triunfo de las armas liberales, el 12 de octubre de 1860, a los 71 años de edad.

En Saltillo, antigua calle del Cerrito

Febrero 17 de 2024

De la villa de Saltillo al rumbo norte: los González de Paredes, una familia de pobladores

In Dei nomine amen sepan cuantos esta carta testamento y postrimera voluntad vieren como yo [Juan González] vecino de esta villa [de Saltillo] natural de la villa de Consuegra [...] del priorato de San Juan en los reinos de Castilla [hijo legítimo] de Miguel González y María de los Santos,...

Testamento de Juan González, villa de Santiago del Saltillo,
7 de septiembre de 1663.

El intermitente arribo de nuevos vecinos criollos y en particular peninsulares, tanto al norte de la Nueva Vizcaya, como a la parte central del Nuevo Reino de León, conforme se avanzó en diversas fundaciones durante las primeras décadas del siglo XVII, trajo consigo un lento pero continuo arribo de personajes que sumados a los hijos de los fundadores de la villa de Saltillo, como de Monterrey y el valle de Santa María de las Parras, jugaron un papel determinante al formar familias y *sentar sus reales* en tierra nueva.

Tal fue el caso del joven Juan González que debió nacer a principios del siglo XVII al sureste de la ciudad de Toledo, en la villa de Consuegra, capital del priorato de San Juan de Jerusalén. Fue hijo de Miguel González y María de los Santos.¹ Ya sea por noticias, por algún conocido o familiar en las Indias, o sea porque tuvo invitación para venir a Nueva España, después de realizar el largo viaje trasatlántico, encontramos a Juan González asentado en la villa de Santa María de las Parras, pudo entonces haber llegado

1 Archivo Municipal de Saltillo, AMS, Testamentos, caja 2, expediente 7, 25 fojas.

por Zacatecas y la Nueva Vizcaya. En la villa de Parras residió varios años y al establecerse en la de Santiago de Saltillo recibió mercedes del gobernador de la Nueva Vizcaya.

De igual forma su actividad laboral que lo llevó a involucrarse en la fabricación de vino en el valle de Parras, debió ponerlo en relación con vecinos tanto de la villa de Saltillo como de la ciudad de Monterrey, donde residían los que fueron sus suegros. Como vecino del pueblo de Parras en 1635 contrajo matrimonio con María de Olea, hija de Pedro Camacho y Mariana Gutiérrez:

Juan González
María de Olea
Españoles

A 5 de septiembre se casaron y velaron *in facie ecclesiae* Juan González y María de Olea habiendo precedido suficiente información, fueron testigos Pedro de Maya y Hernando de Cárdenas y otros.

*Martín de Viñuelas.*²

Pedro Camacho, el suegro de Juan González, era poblador en el Nuevo Reino de León, donde en 1636 había recibido de Martín de Zavala el gobernador de aquel reino, una merced consistente en la encomienda de indios *goatae alazapas* que fue firmada en la villa de Cerralvo.³ En relación a su esposa doña Mariana Gutiérrez, su ascendencia enlazaba con una parte de los primeros pobladores y fundadores de la villa de Saltillo.

Largos fueron los años en que Juan González residió en la villa de Saltillo y laborando su hacienda que por ser el asiento de sus descendien-

2 Programa Family Search, PFS, Legajos de matrimonios de la parroquia de Parras, Coahuila, 1627-1725, cuadernillo foja 4v.

3 Archivo Municipal de Monterrey, AMMTY, Ramo Civil, volumen IV, expediente 16.

tes tuvo desde aquel tiempo el nombre de Los González, quiso seguir el cultivo de la vid, pero al parecer éste no rindió los frutos que se daban en el valle de Parras. El 7 de septiembre de 1663 Juan González dictó su testamento ante Fernando de Azcue y Armendáriz, alcalde mayor de la villa de Saltillo, en tal documento refirió a su esposa e hijos:

Iten. Declaro que yo fui casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia con María de Olea hija legítima de Pedro Camacho y Mariana Gutiérrez ya difuntos, vecinos que fueron de esta villa y mediante el dicho matrimonio hubimos y procreamos a Juana González ya difunta, y a Mariana González, y a Beatriz González, y a Jacinta González, Juan, José, Lázaro, Manuel, María, Miguel y Pedro, nuestros hijos y herederos en lo que les pudiere pertenecer de mis bienes.⁴

Por su parte, doña María de Olea hizo su testamento muchos años después de la muerte de su marido, fue a finales de 1685 en la villa de Saltillo y en dicho documento enumeró los hijos de su matrimonio:

Iten. Declaro que fui casada y velada según el orden de nuestra santa madre iglesia con Juan González vecino que fue de esta villa durante cuyo matrimonio hubimos y procreamos nuestros hijos legítimos a Juana González difunta y Mariana González difunta y a Beatriz González difunta y Juan González, José González, Lázaro González difunto, Manuel González, María González difunta, Miguel González y Pedro González difunto, declaro a todos por mis hijos y herederos legítimos.

En el testamento de uno de los hijos, José González, otorgado en la villa de Saltillo el 29 de diciembre de 1715, éste dio información de la patria de sus padres y el uso del apellido compuesto con que conocieron a los descendientes de Juan González:

4 AMS, Testamentos, caja 2, expediente 7, 25 fojas.

In Dei nomine amen sepan cuantos los que esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo el capitán José González vecino y natural de esta villa, hijo legítimo de Juan González de Paredes y de María de Olea ya difuntos y el dicho mi padre natural de la villa de Consuegra en los reinos de Castilla y la dicha mi madre de esta villa y descendiente de los conquistadores de ella...⁵

De los numerosos hijos del matrimonio del *toledano* Juan González y de María de Olea que utilizaron el apellido González de Paredes, compuesto y tomado de algún familiar del padre, fue la familia del capitán Manuel González de Paredes Olea y Josefa Morales de las Casas o Ramón de Burgos, apellidos que también usó, la línea genealógica que seguimos en este estudio. Vecinos de la villa de Saltillo, Manuel y Josefa contrajeron matrimonio en la segunda mitad del siglo XVII ante el cura de la parroquia el licenciado Juan Martínez de Salazar:

Manuel González
y doña Josefa Ramón de Burgos

En veinte y un días del mes de junio de mil seiscientos y setenta y nueve años habiendo precedido las informaciones y publicación de banas y demás diligencias de derecho necesarias y no habiendo resultado ningún impedimento, desposé en su casa a Manuel González y a doña Josefa Ramón de Burgos vecinos de esta villa, sus testigos el capitán José de los Santos, Diego Flores de Ábrego, Pedro de Aguirre y otros muchos vecinos de esta dicha villa y para que conste lo firmé.

*Juan Martínez de Salazar.*⁶

5 *Ibid.*, Testamentos, caja 5, expediente 28.

6 Archivo Histórico de la Parroquia del Sagrario de Catedral de Saltillo, AHPSCS, Libro de sacramentos de 1678-1685, foja 38v.

Uno de los vástagos de Manuel González de Paredes y Josefa fue José González de Paredes Morales, quien nació en la villa de Saltillo en 1685, a este personaje seguiremos en la línea directa al personaje de estudio:

José
Español

En catorce días del mes de abril de mil y seiscientos y ochenta y cinco en la iglesia parroquial de esta villa bauticé y puse óleo y crisma a José español que nació a veinte del mes de marzo de he dicho año hijo legítimo de Manuel González y de Doña Josefa de Morales, fueron padrinos Luis de Guadiana, vecino del real y minas del Mazapil y María Ramón vecina de esta villa, a quienes amonesté el parentesco espiritual y para que conste lo firmé.

Lorenzo de Llerena Agúndez⁷

Al iniciar el siglo XVIII José González de Paredes Morales contrajo matrimonio con Francisca Javiera Villarreal Treviño, para esa época y ante la creciente explotación de tierras y bosques en el valle de Saltillo, la apertura de nuevas fundaciones más al norte y de posteriores descubrimientos mineros como el real y minas de San Pedro de Boca de Leones al norte del Nuevo Reino de León, fueron espacios donde paulatinamente se establecieron varios vecinos con origen en la villa de Saltillo, dando forma a dos primitivos corredores: Saltillo-misiones del centro y Saltillo-Boca de Leones, este último al tiempo del auge minero. Establecido el matrimonio González de Paredes-Villarreal en el corredor Boca de Leones-valle de Sabinas, establecieron junto a una extensa red de parentescos un sólido nudo familiar. Uno de los hijos de José y Francisca Javiera, fue Joaquín González de Paredes Villarreal, quien contrajo matrimonio con María Antonia Galindo Villa-

7 AHPSCS, Libro de sacramentos 1678-1685, foja 23, bautismos.

real probablemente en Boca de Leones y quienes a mediados del siglo XVIII pasaron a residir al presidio de Santa Rosa María del Sacramento, lugar donde nació en 1755 el primogénito de la familia José María González de Paredes Galindo, padre del teniente coronel Rafael González:

José María
Español

En la iglesia parroquial de este real presidio del Santísimo Sacramento en veinte y cinco días del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta y cinco años bauticé solemnemente y puse óleos y crisma a un niño de ocho días de nacido, al cual puse por nombre José María hijo legítimo de Don Joaquín González y de Doña Antonia Galindo, fueron sus padrinos Don Juan Antonio Zamora y Doña María Soberón a quienes advertí su obligación y cognación del parentesco espiritual y para que conste lo firmé.

*Br. Carlos Sánchez de Zamora*⁸

De esta familia nacieron entre otros vástagos, todos en el valle de Santa Rosa: José Joaquín en 1756, Francisca Javiera en 1758, María Catarina en 1760, José Manuel en 1768, María Gertrudis en 1770, Francisco Javier en 1772, y José Antonio en 1773. En 1781 Joaquín González de Paredes Galindo contrajo matrimonio en la parroquia de Monclova, ahí declaró que era originario del real de Boca de Leones al igual que sus padres que residían en el valle de Santa Rosa,⁹ probablemente fue un hijo mayor del mismo nombre que había nacido en el Nuevo Reino de León.

Procedentes del estamento presidial que muchas familias del norte de la provincia de Coahuila y de la de Texas siguieron, encontramos el enlace

8 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, 1750-1785.

9 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la parroquia de Monclova, Coahuila, 1781, foja 296.

de los padres del teniente coronel Rafael González en la villa de San Fernando de Austria, siendo apenas su padre un soldado de presidio:

Año de 1784

Doña María Josefa Villarreal

doncella con José María

González soltero y soldado

En diez y nueve días del mes de enero de mil setecientos ochenta y cuatro yo Fr. Pedro Parras predicador general y capellán real de este presidio de Aguaverde traspuesto en esta villa de San Fernando de Austria, habiendo precedido la información de libertad y soltura, pasé a amonestar en tres días festivos *inter missarum solemnias*, que lo fueron, el primero el día de la Circuncisión del señor, el segundo el cuatro de dicho mes, y día octavo de inocente y dominica vaca, el tercero y último fue el tercero de dicho mes, y dominica infraoctava de Epifanía; no habiendo resultado impedimento alguno, examinados en la doctrina cristiana, y dispuestos con los santos sacramentos de penitencia y comunión, pasé a casarlos y velarlos *in facie ecclesiae* a José María González, soldado de este dicho presidio, hijo legítimo de Don José Joaquín González Paredes y de Doña María Antonia Galindo, vecinos del valle de Santa Rosa, con María Josefa Villarreal doncella, hija legítima de Don Félix Villarreal y de Doña María Josefa Martínez su legítima mujer, y vecinos de esta dicha villa; fueron sus padrinos Juan Ramón soldado del Río Grande y su mujer María Irinea Martínez, testigos de asistencia lo fueron Francisco Díaz, Luis de los Ríos y Luis de Castro, para que conste lo firmo en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Fr. Pedro Parras.*¹⁰

¹⁰ *Ibid.*, Libro de matrimonios de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1784, foja 12v.

La villa de San Fernando de Austria ubicada en los confines norteños de la provincia de Coahuila, fue una fundación realizada hacia 1756 por fray Antonio de Aguilar, franciscano de la Provincia de Jalisco, siendo ésta una fundación atípica en relación a pueblos y misiones del rumbo. San Fernando se fundó como pueblo con vecinos provenientes del presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte al tiempo que era considerada una misión para los apaches, por lo que por largas décadas fue una misión franciscana. A ello se sumó el traslado de la compañía presidial de Santa Rosa en sustitución de la de Aguaverde estableciéndose de manera material soldados y familias en la misma población.

Al tiempo de estar establecido y casado el soldado José María González de Paredes la compañía presidial de Aguaverde estaba formada en 1786 por:

Teniente José Menchaca

Teniente Leandro Martínez Pacheco

Alférez 1º Ignacio Garizuain

Alférez 2º Casimiro Valdés

Capellán fray Pedro Parras

Sargentos 3

Tambor 1

Armero 1

Cabos 6

Carabineros 6

Soldados 71¹¹

11 Archivo General de Indias, AGI, Guadalajara, 521, No. 39.

Continuando con la relación familiar del matrimonio del soldado presdial José María González de Paredes y Josefa Villarreal Martínez, éstos fueron los hijos que se localizaron de su numerosa familia:

María Josefa

Párvula

En veinte y tres días del mes de enero de este presente año de mil setecientos ochenta y cinco; yo Fr. Pedro Parras predicador general y actual capellán real de este real presidio de Aguaverde, traspuesto en esta villa de San Fernando de Austria que bauticé solemnemente a una párvula de ocho días de nacida a la que puse por nombre María Josefa, hija legítima de José María González, soldado de dicha compañía y de Josefa Villarreal su legítima mujer, fueron sus padrinos Don José Manuel de la Garza sargento y su esposa Doña Petra Olivares; a los que advertí el parentesco espiritual y su obligación; para que conste lo firmo en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Fr. Pedro Parras.*¹²

María Zeférina

Párvula

En veinte y siete días del mes de agosto de este presente año de mil setecientos ochenta y seis yo Fr. Pedro Parras predicador general, capellán real de este real presidio de Aguaverde, traspuesto en esta villa de San Fernando de Austria, que bauticé solemnemente a una párvula de cuatro días de nacida a la que puse por nombre María Zeférina hija legítima de José María González, soldado de dicho presidio y de María Josefa Villarreal su legítima mujer, fueron sus padrinos Don Pablo de

12 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1784, foja 19v.

Urrovazo y su esposa Doña Juana Jiménez; a los que advertí el parentesco espiritual y se obligaron; para que conste lo firmo en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Fr. Pedro Parras.*¹³

María Gertrudis
Párvula

En veinte y seis días del mes de noviembre de este presente año de mil setecientos noventa y uno yo Fr. Pedro Parras predicador general capellán real de este real presidio de Aguaverde traspuesto en esta villa de San Fernando de Austria que bauticé solemnemente a una párvula de ocho días de nacida a la que puse por nombre María Gertrudis hija legítima de José María González cabo de escuadra y de María Josefa Villarreal su legitima mujer, fueron sus padrinos Nepomuceno Aldrete y su mujer Anita Hernández a quienes advertí su obligación para que conste lo firmo.

*Fr. Pedro Parras.*¹⁴

María Concepción Loreta
Párvula

En once días del mes de noviembre de este presente año de mil setecientos noventa y tres, yo Fr. Pedro Parras predicador general capellán

13 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1786, acta 136, foja 25v.

14 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1791, acta 264, foja 53.

real de este real presidio de Aguaverde traspuesto en esta villa de San Fernando de Austria, que bauticé solemnemente a una párvula de ocho días de nacida a la que puse por nombre María Concepción Loreta, e hija legítima de José María González y de María Villarreal su legítima mujer, fueron sus padrinos Francisco del Toro sargento y su mujer María Josefa Martínez a los que advertí el parentesco espiritual y su obligación, para que conste lo firmo en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Fr. Pedro Parras.*¹⁵

José María
Párvulo

En la villa de San Fernando en doce días del mes de mayo de mil setecientos noventa y seis años yo el Br. Manuel Fernández de Rumayor capellán real, cura, vivario y juez eclesiástico de dicha villa exorcicé, bauticé solemnemente, puse los santos óleos y crisma a un párvulo de ocho días de nacido a quien puse por nombre José María hijo legítimo del cabo José María González y de Josefa Villarreal, fueron sus padrinos Juan José Barrera y Guadalupe Villarreal a quienes advertí la obligación de enseñarle la doctrina cristiana y parentesco espiritual y para que conste lo firme en dicho día, mes y año.

*José Manuel Fernández de Rumayor.*¹⁶

15 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1793, acta 302, foja 60.

16 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1796, acta 348, foja 68v.

María Rafaela

González

En quince días del mes de marzo del mismo año [1800] yo el infrascrito capellán de la compañía de Monclova bauticé solemnemente a una parvulita de cinco días de nacida a quien puse por nombre María Rafaela hija legítima del alférez Dn. José María González y Da. María Josefa Villarreal, fueron padrinos Dn. Pedro Valdés y Da. Roberta Barrera a quienes advertí su obligación y espiritual parentesco y para que conste lo firmé en esta villa de Coahuila en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Br. José Vicente de Arizpe.*¹⁷

José Antonio

González

En quince días del mes de abril del mismo año [1802] yo el infrascrito capellán de la compañía de Monclova bauticé solemnemente a un párvulo de ocho días de nacido a quien puse por nombre José Antonio e hijo legítimo del alférez Dn. José María González y Da. María Josefa Villarreal, fueron sus padrinos Dn. Pedro Valdés y Doña María Roberta Barrera, a quienes advertí su obligación y espiritual parentesco, y para que conste lo firmé en esta villa de Coahuila en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Br. José Vicente de Arizpe.*¹⁸

17 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de Monclova, Coahuila, Compañía presidial de Monclova, año de 1800, fojas 42-42v.

18 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de Monclova, Coahuila, Compañía presidial de Monclova, año de 1802, acta 212, fojas 42v-43.

María del Refugio

González

Enero. En diez y ocho días del mes dicho y el mismo año [1803], yo el infrascrito capellán de la compañía de Monclova bauticé solemnemente a una párvula de cinco días de nacida a quien puse por nombre María del Refugio e hija legítima de Dn. José María González y Da. María Josefa Villarreal, fueron sus padrinos Dn. Juan José Elguézabal y Da. María Gertrudis Villarreal, a quienes advertí su obligación y espiritual parentesco y para que conste lo firmé en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Br. José Vicente de Arizpe.*¹⁹

La lectura de estos registros de bautismos nos sugiere varias situaciones, José María González de Paredes, por su actividad dentro de la vida presidial, pasó largos años en la villa de San Fernando de Austria donde se casó en 1784 y donde nacieron cinco de sus hijos, cuatro mujeres y un varón, después se trasladó a la villa de Monclova para servir en la compañía presidial establecida en la capital provincial, ahí su matrimonio tuvo otros tres hijos, dos mujeres y un hombre. Se puede observar también algunos de los ascensos de grado que José María González recibió: soldado presidial 1784-1791, cabo de escuadra 1791-1799 y alférez en 1802. Una lectura rápida de los padrinos que enlazaron su compadrazgo con los González Villarreal, la mayoría son militares de presidio, el ámbito en el que se había desenvuelto la familia. Además de esto se pudo percibir una ausencia de la familia de José María González de Paredes del pueblo de San Fernando de Austria entre 1786 a 1790, lapso de tiempo en que debió de ocurrir el nacimiento del coronel Rafael González hacia 1789.

¹⁹ *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de Monclova, Coahuila, Compañía presidial de Monclova, año de 1803, acta 216, foja 43v.

En relación al año y lugar de nacimiento del coronel González, en la revisión exhaustiva de libros sacramentales en la región: San Fernando, Guerrero, el valle de Santa Rosa y de igual forma los registros de San Fernando de Béjar en Texas, no apareció, hasta ahora, su registro bautismal quedando la duda en las fojas 289 y 290 que faltan en el libro de bautismos de 1789 de la parroquia de Múzquiz, Coahuila, según la edad expresada por el propio González en 1824 al declarar que era de 35 años; los libros de Múzquiz, debemos comentar, los revisamos en un rango amplio entre el último bautismo de los hijos del matrimonio González Villarreal y el más próximo al volver a residir la familia en la villa de San Fernando de Austria, esto queda así al menos por ahora; en relación al lugar de su nacimiento y tomando las versiones que el mismo Rafael González declaró o declararon por él en diversos momentos de su vida, en tres ocasiones se consignó:

- Al solicitar al Obispado de Monterrey la dispensa para contraer su segundo matrimonio en Saltillo el año de 1823, Rafael González declaró ser originario del *valle de Santa Rosa*.
- En su hoja de servicios como oficial presidencial en 1824 se anotó por el escribiente de la comandancia general de Coahuila: *su país la villa de San Fernando*, lugar donde se habían casado sus padres y residió su familia por varios años.
- Al fallecer en San Luis Potosí en 1860 sus familiares declararon que era originario del *valle de Santa Rosa*.

Frente a esto y a reserva de contar con más información planteamos el nacimiento del coronel Rafael González en el valle de Santa Rosa, hoy ciudad M. Múzquiz.

Una forma de vida: soldado presidial y vecino provincial

En la compañía presidial de la Bahía del Espíritu Santo de cadete. En la de Monclova de alférez y teniente segundo. En la de Río Grande de teniente 1º, capitán y teniente coronel.

Hoja de servicios del teniente coronel Rafael González, Saltillo,
1º de diciembre de 1824.

Continuando la tradición de su padre, Rafael González siguió la carrera de las armas en una de las compañías presidiales del rumbo, fue en la de la Bahía del Espíritu Santo en Texas donde se dio de alta como cadete el 1 de mayo de 1806, cuando contaba con 17 años de edad, en tal encargo sirvió cuatro años, cinco meses y diecisiete días. Al finalizar 1810 y cuando se conocían las noticias del levantamiento de Dolores por el cura Miguel Hidalgo, el cadete Rafael González pasó a la compañía presidial de Monclova con el grado de alférez segundo con fecha 18 de octubre, sirviendo en el cargo el tiempo de dos años, ocho meses y dos días,²⁰ periodo en el cual se sucedieron en la provincia de Coahuila los acontecimientos de la toma del poder por los jefes insurgentes desde Saltillo a la villa de San Fernando de Béjar y la posterior captura de los caudillos en las Norias de Baján. Una de las resultas del paso insurgente por la provincia de Coahuila fue la circulación sin control de moneda fundada por las fuerzas rebeldes, por lo que se instaló en la ciudad de Monclova una casa de moneda para vaciar o resellar la moneda circulante. Como se ocupó un buen número de plateros, algunos

20 Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 1.

de éstos fueron acusados de falsificar moneda, en cuya causa actuó como “Juez fiscal el alférez de la compañía de la expresada ciudad don Rafael González, escribano el sargento de Lanceros de Parras Ignacio Blanco”.²¹

El 20 de junio de 1813 fue ascendido al grado de alférez primero, al tiempo que tomaba el mando militar de las Provincias Internas de Oriente el comandante Joaquín de Arredondo, durando en el empleo dos años, once meses y trece días en la misma compañía de Monclova.²²

Con amplias relaciones familiares en el valle de Santa Rosa, Rafael González, el alférez primero que había pasado a la de San Antonio de Bucareli de la Babia estacionada en el valle de Santa Rosa, contrajo matrimonio en la parroquia de Santa Rosa de Lima con María Francisca de Paula Rábago Ecay y Múzquiz, quien había nacido en el valle en 1793:

Francisca Rábago Múzquiz

En diez días del mes de diciembre de mil setecientos noventa y tres años, en la iglesia parroquial de este valle de Santa Rosa hallándose en él establecida la compañía de San Antonio de la Babia bauticé solemnemente, puse los santos óleos y sagrado crisma a María Francisca de Paula párvula de seis días de nacida hija legítima del alférez Dn. José de Rábago y de Doña María Ana Múzquiz españoles, fueron padrinos Dn. Juan de Rábago y Da. Guadalupe Riojas a quienes advertí su obligación y parentesco espiritual, y para que conste lo firmé.

*Br. Andrés Ramón Lozano*²³

21 Archivo General del Estado de Coahuila, AGECE, Fondo Colonial, caja 34, expediente 17, 57 fojas.

22 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 1.

23 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1793, foja 25.

El matrimonio del alférez González se formó en el contexto de *parentescos cercanos* en el que su familia y un número importante de vecinos del rumbo habían formado, eran uniones entre tejidos militares presidiales. La boda González-Rábago se llevó a cabo a mediados de 1813:

Rafael González
Con Doña María Francisca
Rábago, españoles

En el valle de Santa Rosa María del Sacramento en 27 de agosto de 1813 yo D. José Antonio Quiroz cura propio, vicario y juez eclesiástico de dicho valle casé y velé *in facie ecclesiae* a D. Rafael González y a Da. María Francisca Paula Rábago, habiendo precedido todas las diligencias necesarias por derecho y habiendo obtenido dispensa de publicatas de su señoría ilustrísima, fueron testigos al verlos casar D. Francisco Munguía y D. José María Uranga y para que conste lo firmé.

*José Antonio Quiroz.*²⁴

Al siguiente año de 1814 y con fecha de 3 de junio era ya teniente segundo y lo fue por el tiempo de un año, un mes y once días.²⁵

Los padres de Rafael González habían pasado de San Fernando de Austria a la villa de Monclova para residir finalmente en el valle de Santa Rosa, donde se habían asentado muchos años atrás los padres del para entonces teniente José María González Galindo, ahí contrajo matrimonio en noviembre de 1814 una de sus hijas, Guadalupe González Villareal con

24 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1813, foja 38.

25 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 1.

el vecino José Manuel Zamora Maldonado.²⁶ El mismo año de 1814 nació en el valle de Santa Rosa la primera hija de Rafael González, la cual fue bautizada en la parroquia del presidio y quien andando los años se casaría en Saltillo con su primo hermano Manuel Zamora González:

María del Rosario
Española

En el valle de Santa Rosa en 21 días del mes de noviembre de 1814 años Dn. José Antonio Quiroz cura propio, vicario y juez eclesiástico de dicho valle puse los santos óleos y crisma a una niña de dos días de nacida a quien *in articulo mortis* bauticé y le puse por nombre María del Rosario española hija legítima de Dn. Rafael González y de Da. Francisca Rábago, abuelos paternos Dn. José María González y Da. Josefa Villarreal, maternos Dn. José de Rábago y Da. Mariana Ecay y Múzquiz, fueron sus padrinos Dn. José María González y Da. Mariana Ecay y Múzquiz a quienes advertí su obligación y para que conste lo firmé.

*José Antonio Quiroz*²⁷

Con ascensos rápidos para el 14 de julio de 1815, Rafael González fue ascendido teniente primero permaneciendo en el cargo dos años, diez meses y cuatro días asignado a la compañía presidial de San Juan Bautista del Río Grande del Norte.²⁸ Al año siguiente nació en el valle de Santa Rosa otro de los hijos del matrimonio González Rábago:

26 PFS. Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1814, foja 38v.

27 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1814, foja 81.

28 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 1.

José Mauricio

En veinte y cuatro de septiembre de mil ochocientos diez y seis en la iglesia parroquial de este valle de Santa Rosa María del Sacramento hallándose en él establecida la compañía presidial de San Antonio de Bucareli de la Babia, bauticé solemnemente a José Mauricio párvulo de tres días de nacido hijo legítimo del teniente Dn. Rafael González y Da. Francisca Rábago, fueron sus padrinos Dn. José María González y Da. Mariana Múzquiz a quienes advertí su obligación y parentesco espiritual y para que conste lo firmé.

*Br. José Manuel Camacho.*²⁹

Bajo la esfera del brigadier Joaquín de Arredondo, el teniente primero Rafael González, en funciones de capitán de la compañía presidial de Monclova, recibió orden de Arredondo el 26 de abril de 1817 para que junto con el escribiente Juan Ignacio Blanco tomase declaración de los desertores de Galveston durante la campaña contra Francisco Javier Mina, las declaraciones fueron recibidas en la ciudad de Monterrey donde los desertores estaban en prisión.³⁰ En esa campaña el teniente primero estuvo en la toma del fuerte de Soto la Marina a mediados de junio, el cual era defendido por los aliados de Mina, ahí fungió como ayudante de campo del brigadier Arredondo.

Un año después en 1818 el teniente primero Rafael González pasó a ser capitán con fecha del 18 de mayo,³¹ la orden fue girada por el virrey

29 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1816, foja 72.

30 Juan Ramón de Andrés Martín, *Los informes realistas sobre el asentamiento de Javier Mina en Galveston (Texas) durante 1816-1817*. ARGUMENTOS, UAM-X, MÉXICO, NUEVA ÉPOCA, AÑO 20, NÚMERO 55, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2007, p. 164.

31 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 1.

conde del Venadito y el grado se otorgó además de González a Ventura Ramón y Matías Jiménez, todos formados en las compañías presidiales.³² Ese mismo año la familia del capitán González resintió la muerte de su hijo José Mauricio al tiempo que recibieron a una nueva hija y falleció el padre del teniente José María González:

José Mauricio

Párvulo

En cuatro de marzo de mil ochocientos diez y ocho en la iglesia parroquial de este valle de Santa Rosa María del Sacramento di eclesiástica sepultura con entierro mayor a José Mauricio párvulo hijo legítimo del teniente Dn. José Rafael González y Doña Francisca Rábago y para que conste lo firmé.

*Br. José Manuel Camacho.*³³

María Francisca

Anacleta

En diez y nueve de julio de mil ochocientos diez y ocho en la iglesia parroquial de este valle de Santa Rosa María del Sacramento hallándose en él establecida la compañía presidial de San Antonio Bucareli de la Babia, bauticé solemnemente a María Francisca Anacleta, párvula de siete días de nacida hija legítima del Tte. Dn. Rafael González y Da. Francisca Rábago fueron sus padrinos el capitán Dn. Juan José Elgue-

32 Archivo General de la Nación, México, AGN, Fondo Guerra y Marina, sección 2ª, expediente 295, caja 10.

33 PFS, Libro de defunciones de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1818, foja 135v.

zabal y Da. María de Jesús de la Garza a quienes advertí su obligación y parentesco espiritual y para que conste lo firme.

*Br. José Manuel Camacho.*³⁴

Dn. José María
González

En quince de noviembre de mil ochocientos diez y seis [sic 1818] en la iglesia parroquial de este valle de Santa Rosa María del Sacramento hallándose en él establecida la compañía de la Babia, di eclesiástica sepultura con entierro mayor, vigilia y misa de cuerpo al teniente retirado Dn. José María González marido que fue de Da. Josefa Villarreal, recibió los santos sacramentos de penitencia, eucaristía y sagrada unción, murió de anasarca y no testó, para que conste lo firmé.

*Br. José Manuel Camacho.*³⁵

Tres décadas atrás el entonces soldado de la compañía presidial de Agua-verde, José María González, había iniciado una larga carrera en los presidios orientales, asentados sus padres en el valle de Santa Rosa pasó ahí sus últimos años en compañía de su familia.

En tanto todos esos acontecimientos familiares se sucedían, el teniente en funciones de capitán Rafael González estaba en Monterrey, al parecer era un oficial cercano al brigadier Arredondo, quien lo comisionó en julio de 1818 para que en compañía del alcalde primero de la villa de Saltillo,

34 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1818, foja 75.

35 *Ibid.*, Libro de defunciones de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1818, foja 36.

José María de Letona, recibiera la tesorería que estaba todavía en manos de José Manuel Royuela.³⁶

En el invierno de 1820 el capitán González, quien había dejado los rumbos habituales de su desempeño como oficial presidial en el norte provincial y había ampliado el espacio de su actividad, quedó viudo de su mujer María Francisca Rábago, que falleció en el valle de Santa Rosa:

Dic. 1º de 1820

Da. Francisca Rábago
Española mujer que fue
de D. Rafael González

En la iglesia parroquial de este valle de Santa Rosa María en 1º de diciembre de 1820 yo Dn. José Antonio Quiroz cura propio, vicario y juez eclesiástico de este dicho valle, di eclesiástica sepultura con entierro mayor fabrica de 17 pesos 4 reales a Da. Francisca Rábago española mujer que fue del capitán Dn. Rafael González, la que murió de parto, recibió los santos sacramentos de penitencia y extremaunción y para que conste lo firmé.

*José Antonio Quiroz*³⁷

Durante su desempeño como oficial presidial, el capitán Rafael González fue testigo de los momentos que llevaron a la consumación de la independencia nacional en las Provincias Internas, estando cerca del brigadier Arredondo jugó un papel que fue determinante para su ubicación en el

36 Centro Cultural Vito Alessio Robles, CECUVAR, Manuscritos originales, III/XLIV, expediente 173.

37 PFS, Libro de defunciones de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1820, foja 97.

nuevo orden de cosas políticas, pasó de capitán a ser teniente coronel graduado en septiembre de 1821, debido a sus servicios al Plan de Iguala.

El capitán Rafael González juró la independencia nacional en la ciudad de Monterrey el 3 de julio de 1821 en apurada circunstancia y casi obligados por el brigadier Arredondo, que a diferencia de sus oficiales en el Fijo de Veracruz, Pedro Lemus y Nicolás del Moral, quienes lo *madrugaron* en bien armada conjura por la que dieron el grito de libertad en la villa de Saltillo la tarde y noche del 1 de julio de 1821 y al día siguiente en la Cuesta de los Muertos en territorio del Nuevo Reino de León.³⁸

Por la certificación que años después le dio al coronel Rafael González el general Anastasio Bustamante, éste declaró que recibió a González en Tepotztlán el 24 de julio de 1821 preguntándole por Agustín de Iturbide, a quien le llevaba el acta de juramento de la Independencia verificada en Monterrey,³⁹ posteriormente y después de haber visto al propio Iturbide en la ciudad de Puebla, este último le extendió el 9 de agosto pasaporte para volver a las Provincias Internas con comunicaciones para Arredondo, las cuales entregó al general José Antonio Echavarrí en San Luis Potosí,⁴⁰ cuando para esos días Arredondo estaba en franca huida rumbo a tierras potosinas de donde posteriormente se dirigió a las costas de Tamaulipas para embarcarse a Cuba.

El coronel González no estuvo entre los primeros en secundar el Plan de Iguala, como sí lo estuvieron otros de los oficiales cercanos al brigadier Arredondo, el cual en un intento desesperado envió con los pliegos de la jura de Monterrey al capitán González, quien parece capitalizó buena parte

38 Para el tema véase del autor de este texto *Los conjurados por la independencia en las Provincias Internas de Oriente. El teniente Pedro Lemus, un cubano en el juramento de independencia, villa de Saltillo y paraje de Los Muertos, 1 y 2 de julio de 1821*, Consejo Editorial del Gobierno de Coahuila, Saltillo, 2022.

39 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 4v.

40 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 4.

de lo que pudo hacer el propio Arredondo, pues en su ida al sur incluso pudo llegar a entrevistarse con Agustín de Iturbide, lo que le granjeó su grado de teniente coronel como a muchos oficiales que les fue concedido por apoyar a los de Iguala entre marzo y septiembre de 1821.

En septiembre de 1822, estando al frente de las armas de Oriente el brigadier Gaspar Antonio López, hombre de las confianzas del emperador Iturbide, ante el levantamiento del general brigadier Felipe de la Garza en Nuevo Santander contra el nuevo emperador, López llamó a los doctores Miguel Ramos Arizpe y José León Lobo Guerrero a quienes pidió sus buenos oficios como conciliadores y envió al primero de ellos a recorrer Nuevo Santander, región donde había vivido para tratar de hablar con De la Garza, pariente suyo. El asunto se resolvió y en aquellos días participó activamente el teniente coronel Rafael González, quien era ayudante del inspector de Provincias Internas.⁴¹ Fue durante aquellas circunstancias en que por la correspondencia del Dr. Ramos Arizpe dirigida al teniente coronel González, le hizo mención sobre el nombramiento que le hizo el teniente coronel Antonio Gaspar López como gobernador interino en Nuevo Santander:

Son las once y media. A esta hora por un soldado que acaba de llegar de Aguayo [actual Ciudad Victoria] estoy informado de que el lunes se disolvió el cantón que tenía el señor brigadier [Felipe de la] Garza en la misión de Aguayo, marchando cada compañía a sus antiguos destinos, sin saber el soldado el destino de Garza, que parece decían, iba a dar satisfacción a nuestro emperador. Usted sabe que en la orden que traigo viene usted nombrado gobernador interino. Importa pues que ganando instantes se venga usted para ésta donde hallará remuda para pasar a Aguayo, para donde paso luego a atemperar e instruir al señor [coronel Pedro José] Lanuza.⁴²

41 Hemeroteca Nacional, *Gaceta Imperial de México*, 27 de octubre de 1822.

42 Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, transcripción, ensayo introductorio y notas, *Libro de actas de la excelentísima diputación provincial de Coahuila, 1823-1824*, LX Legislatura, Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, 2016, p. 51.

El teniente coronel Rafael González que había enviudado y por las circunstancias de su carrera militar y los acontecimientos políticos que se habían desencadenado desde la consumación de la independencia mexicana, residía entre Monterrey y Saltillo, en la capital *reínera* se adhirió al Plan de Casa Mata la noche del 6 de marzo de 1823 y fungió por once días como gobernador de aquella provincia;⁴³ el alma del movimiento de Casa Mata en Oriente fue el Dr. Miguel Ramos Arizpe, quien convocando a inicios de marzo junto a Manuel de Llano al ayuntamiento de Monterrey logró la adhesión de los reineros, lo hizo también con varios pueblos de Nuevo Santander y sus paisanos aun con la presencia del iturbidista teniente coronel Antonio Gaspar López, siguieron la ruta de Casa Mata.⁴⁴

A la salida del teniente coronel López y después de cierta diferencia que hubo entre el ayuntamiento de Monclova y el de Saltillo por haberle dejado López a este último el mando militar, que Monclova y el gobernador Antonio Crespo reclamaban por ser el asiento de la capital, el de Saltillo hizo nombramiento del teniente coronel González como comandante militar de ese distrito.⁴⁵

Para el verano de ese año y de regreso en Saltillo, el teniente coronel González nuevamente contrajo matrimonio en julio de 1823, esta vez con María Inés Cacho Sánchez Navarro, hija de una prominente familia saltillera. Para el efecto se pidió por el bachiller Juan Inocente Pérez por ausencia del bachiller José Ignacio Sánchez Navarro párroco de Saltillo,

43 Romeo Ricardo Flores Caballero, coordinador, *Del reino al Estado. Los gobernadores de Nuevo León, 1579-2017*, Monterrey, NL, 2019, p. 54.

44 Cecilia Sheridan Prieto, "El primer federalismo en Coahuila", en Josefina Zoraida Vázquez, coordinadora, *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, El Colegio de México, 2003, pp. 355-356.

45 Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, transcripción, ensayo introductorio y notas, *Libro de actas de la excelentísima diputación provincial de Coahuila, 1823-1824*, LX Legislatura, Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, 2016, p. 60.

la dispensa al obispado de Monterrey que la otorgó y en ella se consignaron los datos de los contrayentes:

Habiendo visto estas diligencias practicadas por el presbítero Juan Inocente Pérez encargado del curato del Saltillo por ausencia del cura de dicha villa para el matrimonio que pretende contraer Dn. Rafael González teniente coronel de los ejércitos nacionales, natural del valle de Santa Rosa en la Provincia de Coahuila, y vecino en la referida villa del Saltillo, viudo en primeras nupcias de Da. Francisca Rábago, con Da. María Inés Cacho y Sánchez natural de la misma villa, hija de Dn. José Jerónimo Cacho y de Da. Guadalupe Sánchez Navarro.⁴⁶

La esposa de Rafael González pertenecía a los núcleos familiares de propietarios y comerciantes de Saltillo y sus ancestros maternos se remontaban a finales del siglo XVI dentro de los primeros pobladores del valle, María Inés fue bautizada en la parroquia de Santiago en 1809 llevando de padrinos a su tío José Melchor y su esposa Apolonia, era el heredero universal del rico cura de Monclova:

Inés
Española

En la iglesia parroquial de la villa de Saltillo en veinte y cinco de septiembre de mil ochocientos nueve años yo el infrascrito párroco Br. Pedro Fuentes bauticé solemnemente a Inés de los Dolores hija legítima de Don José Jerónimo Cacho y de Doña María de Guadalupe Sánchez, padrinos Dn. Melchor Sánchez y Da. Polonia Beráin que sabían las obligaciones contraídas.

*Br. Pedro Fuentes.*⁴⁷

46 AHPSCS, caja 55, fólder 5, expediente 6, 2 fojas.

47 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1809, foja 147.

Los padrinos del bautismo de María Inés conocieron al propio teniente coronel González, a sus padres y hermanos, pues los Sánchez Navarro-Beráin eran originarios del valle de Santa Rosa y Apolonia Beráin González de Paredes era prima hermana de González, pues el padre de Rafael y la madre de Apolonia eran hermanos.

Tres meses antes de la celebración de la boda María Inés Cacho Sánchez Navarro había perdido a su padre Jerónimo Cacho, quien falleció en Saltillo el 18 de abril.⁴⁸ Por tanto la ceremonia matrimonial se realizó en medio del luto familiar y de un tiempo de cambio y reacomodos políticos en la región, ésta tuvo verificativo en la parroquia de Saltillo y con ello el teniente coronel González abrió una nueva etapa en su vida, dejando para siempre la región de su nacimiento y se asentó en la tierra desde donde más de un siglo atrás, su familia se había ido desplazando hacia el norte del septentrión. Su segundo enlace le permitió además integrarse por el prestigio y dinero de su nueva esposa entre los comerciantes y propietarios del sur coahuilense, aquí el acta de matrimonio eclesiástico:

Rafael González con
María Inés Cacho

En la iglesia parroquial de la villa de Santiago del Saltillo en once de julio de mil ochocientos veinte y tres el infrascrito vicario Br. José Inocente Pérez, practicadas las debidas diligencias casé y velé *in facie ecclesiae* a Dn. Rafael González teniente coronel de los ejércitos nacionales, natural del valle de Santa Rosa en la Provincia de Coahuila y vecino de esta villa y viudo en primeras nupcias de Da. Francisca Rábago, con Da. María Inés Cacho y Sánchez, natural de esta villa hija legítima de Dn. José Jerónimo Cacho y de Da. Guadalupe Sánchez Navarro, obtenido primero del señor juez vicario capitular de este obispado del Nuevo Reino de León Dn. José León Lobo Guerrero la dispensa de las procla-

48 *Ibid.*, Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, año de 1823, acta 58, foja 109v.

mas en el lugar de su origen y demás puntos en que ha residido; fueron padrinos Dn. Domingo Rábago y Da. Rafaela.

Juan Inocente Pérez

*Ignacio Sánchez.*⁴⁹

Al contraer matrimonio en la villa de Saltillo, Rafael González pasó vivir cerca de su familia política, la cual según el censo de 1824 residía en la *Calle del Cerrito para el andrajo*, compuesta de la siguiente manera:

Ma. Guadalupe Sánchez Navarro, viuda

Manuela Cacho

Josefa Cacho

Gertrudis Flores

Isidora de la Cruz

Luis Beltrán

Comandante Rafael González

María Inés Cacho

Manuel Delgado⁵⁰

A inicios de año la diputación provincial instalada en Monclova entre sus acuerdos en sesión del 6 de febrero, propuso a José Ignacio de Arizpe y al teniente coronel Rafael González para integrarse en una comisión presidida por Joaquín de Arce y Rosales, aclarándose en el acta que: “cuya comisión podrá recaer en el ciudadano José Ignacio de Arizpe en el caso de que González tenga precisión de salir del Saltillo para asuntos del servicio”;

49 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1823, acta 49, foja 87v.

50 AHPSCS, caja 56, fólder 5, expediente 1, 76 fojas.

sin embargo, días después el propio González respondió en un oficio a la diputación excusándose de servir en la comisión:

Se leyó un oficio del ciudadano [teniente] coronel Rafael González, excusándose de admitir la comisión que se le había conferido a causa de sus enfermedades; quedo admitida la excusa y se nombró para la dicha comisión al ciudadano José Ignacio de Arizpe.⁵¹

A finales de marzo de 1824, en el terreno militar el teniente coronel González recibió un nombramiento que lo puso a la par de hombres que durante los años anteriores habían ocupado dicho cargo, aunque esta vez sólo era mando militar, así lo dio a conocer a la diputación provincial en oficio enviado hasta Monclova:

Se leyó otro oficio del ciudadano teniente coronel Rafael González en que participa el nombramiento hecho en su persona por el supremo poder ejecutivo para comandante general de las tropas del estado Interno de Oriente.⁵²

La experiencia personal del teniente coronel González tenía ya varios años de estar desarrollándose en el sur de Coahuila, cuando menos un lustro desde que cercano al brigadier Arredondo, estuvo en el centro de las decisiones y pudo en días de crisis abordar el bando triunfante, decisión oportuna que, sin duda, cambió su perspectiva y obtuvo su grado de teniente coronel para transitar en el México independiente, radicado en Saltillo y con su nuevo cargo de comandante general de las fuerzas militares del oriente, de manera interina, González no volvería a radicar en el norte provincial, la tierra de su origen.

51 Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, transcripción, ensayo introductorio y notas, *Libro de actas...*, *op. cit.*, pp. 124-125 y 132.

52 *Ibid.*, p. 155.

El primer gobernador coahuiltexano

...se procedió por escrutinio secreto al nombramiento de gobernador y resultó electo por unanimidad de votos el ciudadano comandante general interino Rafael González, a quien se le libró oficio para que se presentase luego a aceptar y prestar el juramento.

Saltillo, martes 15 de agosto de 1824.

El año de 1824 fue para el teniente coronel Rafael González un año más de vida familiar y desempeño de sus habituales tareas laborales en su ámbito que fue el militar, en mejor posición. Aunado a todo ello los cambios políticos que *un día sí y otro también* se sucedían lo llevaron a ser a mediados de año actor importante del nuevo orden, en los cambios que experimentaron las cosas públicas de la región más oriental de la joven nación.

En la ciudad de México se había instalado el Congreso general al que asistían como diputados el Dr. José Miguel Ramos Arizpe y el vecino de Texas Erasmo Seguí, el primero fue el protagonista de la creación del estado de Coahuila y Texas, Seguí desde su experiencia peculiar de vecino criollo y con largo trato con los colonos angloamericanos, representaba una de las regiones más apartadas de la capital no sólo en distancia, sino en características culturales y de identidad, Seguí desde su experiencia camarral le expresó a Enrique Neri, Barón de Bastrop, en abril de ese año, sus impresiones sobre el tema:

Nuestra provincia sin embargo de que Monterrey no quiere unirse, sino formar estado separado, no hay de las otras quien quiera apadrinarla; todas con las que pudieran reunirse le consideran como un gravamen; y siendo esto cierto y también que en el estado en que se halla de miseria,

de poca ilustración (salvo los sabios del cerebro templado, Navarros y Ruises) y número reducidísimo de población no admite formar estado la provincia sin ridiculizar la federación, pues apenas puede formar un partido con las 2,600 almas que contiene, y por otros inconvenientes que se pulsan, muy fuertes, me veo en la precisión de andar mendigando una acogida, y como más resueltos los saltilleros, están en la disposición de abrigarnos y ayudarnos hasta cierto punto; resolución que me parece que debemos adoptar (aunque nos trae poca conveniencia porque no nos puede dar nada) antes que quedar hecho territorio.⁵³

Enrique Neri, Barón de Bastrop, que fue luego el primer diputado por Texas al Congreso de Coahuila y Texas, era también un viejo conocido de la región, había jugado un papel de infiltrado y espía durante la presencia de los jefes insurgentes en la antigua provincia de Coahuila en 1811, su papel había contribuido como el de otros a la prisión de Miguel Hidalgo y compañeros. En 1824 estaba de lleno actuando en la actividad de los nuevos colonos establecidos en Texas, como él mismo lo había hecho al final del periodo virreinal, así que su opinión sobre la creación del nuevo estado estaba a la orden del día. Bastrop en carta dirigida al coronel Esteban F. Austin el 10 de mayo de ese año, le hizo un breve diagnóstico al calor de la creación de nuevos estados, algo que era una realidad para los colonos, su religión:

Si la provincia del Nuevo Reino de León se queda unida con nosotros será muy difícil obtener nada acerca de las tolerancias, por haber diferentes diputados canónigos en el congreso, y hay un clérigo de Coahuila, la gente de Monterrey está muy acostumbrada todavía al yugo eclesiástico no sé lo que se obtendrá.⁵⁴

53 Eugene C. Barker, *The Austin papers*, part 1, Annual Report of the American Historical Association, 1919, Vol. II, Washington, Government Printing Office, p. 775.

54 *Ibid.*, p. 791.

Con la discusión en el Congreso general de las nuevas entidades que formarían la federación mexicana, el papel del diputado Dr. Miguel Ramos Arizpe, el muy conocido eclesiástico con extensas redes de parentesco regional, fue determinante para la creación de una nueva entidad ante la retirada de Tamaulipas y Nuevo León, así en una extensa carta del Dr. Ramos Arizpe de 8 de mayo de 1824 dirigida a los ayuntamientos del estado, dio puntual cuenta de las posibilidades y obstáculos de ir junto a San Luis Potosí, Zacatecas o Durango, quedando como vía de supervivencia para Coahuila la antigua provincia de Texas, se necesitaban ambas para su sostenimiento, así lo entendió el diputado por Coahuila al Congreso general constituyente y lo integró la noche que escribió la carta a sus paisanos apenas pasado un día de la votación del tema que finalmente fue aprobado. En el anexo documental de este texto integramos la carta que es en gran medida el acta fundacional de Coahuila y Texas, el acta de exposición de motivos que dio lugar al nacimiento de la unión de dos entidades vecinas, cuya vida legal sería en los hechos de apenas 11 años, fruto de su mismo punto de partida basado en contradicciones y manifiestas diferencias.

De tal forma que a partir del 7 de mayo de 1824, por aprobación del Congreso general se crearon en el septentrión oriental dos nuevos estados de la federación, el de Nuevo León y el de Coahuila y Texas, este último en tanto tuviera sus recursos propios podía pedir al Congreso general su categoría de estado. Nació así en mayo de 1824 el estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, llamado entonces por el Congreso general constituyente a formar su legislatura para iniciar su integración y vida legal.

La formación de la diputación de Coahuila y Texas mandada elegir desde el Congreso general, estuvo integrada de manera parcial para el martes 15 de agosto de 1824, cuando se instaló formalmente, sus integrantes eran:

Licenciado Rafael Ecay y Múzquiz

Licenciado Manuel Carrillo

Doctor Rafael Ramos y Valdés

Licenciado Juan Vicente Campos

Francisco Antonio Gutiérrez

Dionisio Elizondo

Santiago del Valle

Teniente coronel retirado Mariano Varela

Capitán José María Viesca y Montes

José Joaquín de Arze Rosales

Felipe Enrique Neri, Barón de Bastrop

Suplentes

José María Valdés Guajardo

Cayetano Ramos

Francisco Vidaurri

Br. Juan Manuel Zambrano

Fue el salón de cabildo de las casas consistoriales de la villa de Saltillo el espacio que sirvió de escenario para el inicio de la legislatura y de la nueva entidad, previo el llamamiento a las autoridades civiles y eclesiásticas de la villa por el abogado Rafael Ecay y Múzquiz, jefe político en funciones, formándose solemne procesión de las casas consistoriales a la parroquia de Santiago, plaza de por medio, donde el saltillense y gobernador de la mitra de Linares, Dr. José León Lobo Guerrero, junto al párroco y demás eclesiásticos, recibió a la procesión en la puerta para celebrar en su interior el solemne *Te Deum* de rigor que fue el preámbulo para volver al salón del cabildo de Saltillo, ahí barandilla de por medio para el público presente, se

recibió el juramento respectivo de los diputados con lo que quedó formalmente instalada la diputación coahuiltejana, integrada su mesa directiva y aprobado un proyecto de decreto para la organización provisional del nuevo estado, en el que se incluyó en uno de sus artículos lo relativo al poder ejecutivo:

7º. El poder ejecutivo se depositará provisionalmente en una sola persona que se denominara gobernador del estado y será nombrado por el congreso.⁵⁵

Al tiempo de la solemne instalación del Congreso del Estado, el decreto de organización incluyó un Consejo que estaría integrado por cinco personas para la asesoría en asuntos del nuevo estado. Ese mismo día apareció en escena el teniente coronel Rafael González en lo que sería la participación más importante en su carrera política, fue nombrado gobernador provisional de Coahuila y Texas siendo entonces el primer ciudadano en ocupar dicho cargo, aquí el acta de su primera participación y toma de juramento:

Por indicación del señor presidente sobre si se debería proceder al nombramiento de gobernador y vice gobernador del estado conforme al decreto orgánico que se acababa de aprobar, tomó la palabra el señor [Rafael] Ramos y dijo: que en su concepto no tenía por necesario el nombramiento del segundo, aunque sí podía procederse desde luego a hacerlo del primero en atención a que el congreso no tenía la libertad que los de los otros estados de poder encomendar interinamente el ejercicio del poder ejecutivo al jefe político de éste, en razón de que siendo uno de los diputados de la legislatura no podía desempeñar aquel encargo por cuya causa se hacía indispensable nombrar otra persona que

55 Para el tema véase Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, dos volúmenes, edición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2016.

ejerciera dicho poder en el estado. Así se acordó y hecha la observación por el señor presidente de que este paso hacía necesario adoptar una fórmula especial de juramento para el gobernador y el vice gobernador en su caso, se aprobó por el congreso sin discusión la que presentó el mismo señor y es como sigue.

¿Reconocéis en cuanto a su gobierno interior la soberanía e independencia del estado de Coahuila y Tejas representado por su congreso constituyente elegido con arreglo al acta constitutiva y demás decretos relativos a su institución? Sí reconozco.

¿Juráis por Dios y los santos evangelios guardar y hacer guardar en el estado la religión católica apostólica romana sin tolerancia de otra alguna? Sí juro.

¿Juráis así mismo cumplir y hacer cumplir, al acta constitutiva de la federación, y la constitución de los Estados Unidos Mejicanos que diere el soberano congreso general? Sí juro.

¿Juráis igualmente cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y órdenes que emanen del congreso del Estado? Sí juro.

¿Juráis desempeñar fiel y legalmente el encargo que se os ha conferido provisionalmente por el estado, mirando en todo por el bien general del mismo estado? Sí juro. Si así lo hicieréis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande y seréis además responsable al estado con arreglo a las leyes.

Hecho esto se procedió por escrutinio secreto al nombramiento de gobernador y resultó electo por unanimidad de votos el ciudadano comandante general interino Rafael González, a quien se le libró oficio para que se presentase luego a aceptar y prestar el juramento. A pocos momentos se presentó y fue introducido al salón por uno de los secretarios, y previa la lectura del decreto relativo prestó el juramento en manos del señor presidente y se le puso en posesión tomando asiento en el solio a la izquierda

de su excelencia por acuerdo del congreso y manifestando con un sucinto discurso su reconocimiento a la augusta asamblea por el alto honor que le había dispensado, hizo presente al propio que se hallaba con la mejor disposición para sacrificarse por su patria aunque reconocía la escasez de sus luces para el desempeño de tan delicado encargo. Se despidió y salieron a dejarlo hasta la puerta del salón los dos señores secretarios.⁵⁶

A la una de la tarde terminó la sesión de instalación y juramentación del gobernador provisional, al que además se acordó dar el tratamiento de su excelencia. Al día siguiente en nueva sesión del Congreso coahuiltejano, se añadió al acta de la sesión anterior el comentario sobre la respuesta que dio el diputado Manuel Carrillo, presidente del Congreso al nuevo gobernador y que se había omitido:

Dicha contestación se redujo substancialmente a que el honorable congreso estaba satisfecho del patriotismo, ilustración y virtudes que adornaban la persona de su gobernador y que atendiendo a tan recomendables circunstancias le había encomendado el timón de la nave del estado confiado en que sabría conducirla al puerto de su felicidad.⁵⁷

En la elección que favoreció en agosto de 1824 al teniente coronel Rafael González como el primer gobernador con carácter de interino del estado de Coahuila y Texas, debemos al menos de primer momento, enmarcarla en sus funciones de comandante general interino de Nuevo León, Coahuila y Texas, figura socorrida en tierras de poca gente y mucha guerra. Ubicado en la coyuntura del momento, el joven teniente coronel González era un viejo conocido de la frontera de Coahuila, cuyo radio de acción habían sido en años recientes a su nombramiento las Provincias de Oriente, entre cuyos

56 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, pp. 267-273.

57 *Ibid.*, Volumen I, p. 273.

personajes principales tuvo trato con el inquieto Dr. Ramos Arizpe desde que regresó de España a su tierra natal. Sin poder afirmarlo es probable que la relación de ambos personajes influyó en la recomendación para su nombramiento de gobernador, como antes había sucedido con la fallida gubernatura interina en Nuevo Santander en 1822 o los once días al frente de los destinos de Nuevo León, cuando ya en Casa Mata en 1823, *asomaba la mano del Chato*.

Cinco días después de haber tomado posesión del cargo de gobernador el teniente coronel Rafael González estaba pidiendo por oficio a la legislatura le proveyera de los recursos necesarios y el personal para el despacho de los asuntos de gobierno, a lo que respondió en sesión del 20 de agosto el diputado Rafael Ecay y Múzquiz:

Que el gobernador del estado podía proporcionarse por sí los recursos que pide y subvenir a la necesidad que representa ocupando algunos de los oficiales que existen en el lugar sin prestar actualmente ningún servicio y devengando sin embargo sus sueldos respectivos con gravamen de la nación, que entre estos se encuentran quienes puedan auxiliar los trabajos de su secretaria como que han servido en la de los gobernadores de la que antes se llamó provincia cuando estaban reunidos los mandos militar y político.⁵⁸

Al tiempo de la gubernatura del teniente coronel González le seguirán multitud de asuntos administrativos en la condición del estado, pero destacó en gran medida el tema sobre Texas, un territorio cuyos habitantes en su mayoría anglosajones nunca estuvieron de acuerdo en la unión de las dos entidades, así lo expresó al Congreso del Estado el gobernador González sobre la negativa de los tejanos para aceptar el nuevo estado de cosas, a ello el ejecutivo federal respondió que la medidas estaban dictadas y acordadas,

58 *Ibid.*, Volumen I, p. 285.

por lo que aun y cuando se había enviado un ocurso de vecinos de Texas al gobierno federal, la unión estaba decretada.⁵⁹ Este asunto que al menos en el papel quedaba firme jurídicamente, en los hechos no parecía hacerse una realidad, los esclavos, la religión, la lengua, etc., fueron elementos presentes que impidieron una verdadera convivencia.

Entre las formas protocolarias que poco a poco fueron dándose para el Congreso y el gobernador, los decretos que publicó el ejecutivo y circulares llevaban estas leyendas:

El Gobernador interino nombrado por el Soberano Congreso de este Estado a todos los que las presentes vieren sabed:

El Congreso constituyente del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas ha tenido a bien decretar lo que sigue:

Gobernación del estado
de Coahuila y Tejas.

Gobierno del estado libre
de Coahuila y Tejas.

Gobierno Supremo del Estado
libre de Coahuila y Tejas.

En asuntos de juramentos legales, al Congreso nuevamente instalado también se mandó se le jurara obediencia, así lo decretó la legislatura el 18 de agosto y lo publicó el gobernador el día 27 del mismo mes. La citada ceremonia para los que estaban en la capital del estado, fue similar a la que antes habían llevado a cabo por las instalación de la legislatura y elecciones, en la segunda fue de la misma forma y se mandó a los ayuntamientos esta-

59 *Ibid.*, Volumen I, p. 290.

blecidos hicieran lo mismo en la fecha que acordaran, para el protocolo se envió la fórmula del juramento:

¿Reconocéis en lo que toca a su gobierno interior la soberanía e independencia del estado libre de Coahuila y Tejas, representado por su Congreso constituyente, electo con arreglo al Acta Constitutiva y demás decretos relativos a su institución?

Sí reconozco

¿Juráis obedecer y observar las leyes y decretos que de él emanen?

Sí juro

Si así lo hacéis Dios os lo premie y sino seréis responsable al estado con arreglo a las leyes.⁶⁰

En el ámbito familiar el matrimonio González Cacho, apenas al año siguiente de su boda y a los quince días de haber tomado posesión como gobernador provisional, nació la primera hija de su segundo matrimonio:

En esta iglesia parroquial de la villa de Santiago del Saltillo en treinta de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro el reverendo padre guardián del convento de esta villa fray José María Landradoy con licencia del señor cura párroco bautizó solemnemente, puso los santos óleos y sagrado crisma y por nombre María Juana Agustina a una niña de tres días de nacida hija legítima del teniente coronel de los ejércitos nacionales y gobernador de este estado ciudadano José Rafael González y de la ciudadana María Inés Cacho, sus abuelos paternos los ciudadanos [no los incluyó el escribano] y los materos los ciudadanos José Jerónimo Cacho y María Guadalupe Sánchez Navarro, fueron padrinos los ciudadanos Br.

60 AGEC, Fondo Presidencia Municipal Nava, caja 8, fólder 8, expediente 12, 1 foja.

José Ignacio Sánchez Navarro cura propio, vicario y juez eclesiástico de esta dicha villa y María Guadalupe Sánchez Navarro quienes sabían las obligaciones contraídas y parentesco espiritual, lo que firmamos.

*Ignacio Sánchez.*⁶¹

La integración de personajes que concurrieron al bautismo de su primera hija nacida en Saltillo, reflejó tanto su posición política como gobernador así como las relaciones familiares y personales que fue construyendo.

Entre las situaciones más cotidianas que rodearon al nuevo gobierno y Congreso del Estado que despachaban y sesionaban en el mismo edificio, fue el pedir al gobernador pidiera al cura párroco moderara el uso de las campanas al tiempo que la legislatura sesionaba por las mañanas.⁶²

Al pendiente de los asuntos dejados por Jerónimo Cacho su suegro fallecido, el gobernador González dio ante notario público un poder el 19 de octubre como apoderado de la casa mortuoria de su suegro, a Manuel Quiroz, vecino de Mazapil, Zacatecas, a fin de que a su nombre cobrara deuda que con la casa tenían los herederos del finado Pedro Cepeda.⁶³ Entregado a los negocios de la testamentaría de su suegro fallecido, el gobernador González actuó en nombre de su suegra María Guadalupe Sánchez Navarro, de su esposa Inés Cacho y de sus hermanos menores María Manuela y María Josefa, cedieron por la cantidad de 38 mil pesos a Antonio Alonso de Terán la parte que le correspondió a su finado suegro en la sociedad que tuvo con Blas Antonio de Eznaurriaga sobre la hacienda del Carrizal.⁶⁴

61 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1824, fojas 79v-80.

62 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, p. 366.

63 AMS, Protocolos, caja 18, libro 2, expediente 22, foja 28.

64 *Ibid.*, Protocolos, caja 18, libro 2, expediente 3, foja 29v.

En el ámbito político nacional los largos meses de discusión para el proyecto de constitución para el país habían concluido y recibida que fue por la legislatura del estado se discutió y ordenó por los diputados el ceremonial a seguir en el juramento de la nueva Constitución, así en sesión pública la mañana del 24 de octubre de 1824 se hizo el juramento respectivo:

A continuación prestaron el correspondiente juramento todos los señores diputados según lo prevenido en el artículo 2º de este último [decreto de 21 de octubre sobre el juramento]. Concluido este acto se presentó el gobernador del estado y después de prestar el mismo juramento tomó asiento y dirigiendo la palabra al honorable congreso, manifestó con un ligero discurso su obediencia a la ley fundamental que acaba de jurar, al que el señor presidente [Rafael Eca y Múzquiz] contestó en los mismo términos, y retirándose el gobernador, se levantó la sesión.⁶⁵

La tarea que desarrolló el Congreso de Coahuila y Texas en los primeros meses de su instalación fue la de dar forma con reglamentos y órdenes al funcionamiento del estado como al trabajo legislativo, si bien habían antecedido a ese cuerpo dos diputaciones provinciales, la de Nuevo León, Coahuila y Texas establecida en Monterrey y la de Coahuila que desempeñó funciones en Monclova, la experiencia de los nuevos diputados no sería solamente el ejercicio de esas dos asambleas, sino el largo y permanente trajín de la mayoría de ellos en los cabildos de ayuntamientos que fueron la escuela de los primeros diputados del México independiente.

Si bien el Congreso general había mandado desde el mes de agosto a las legislaturas de los estados la urgente creación del supremo tribunal

65 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, p. 384.

de justicia, incluso señalando el primero de noviembre para la elección de magistrados,⁶⁶ en Coahuila y Texas este tema tuvo que esperar.

Por su parte la tarea del gobernador teniente coronel Rafael González no fue del todo fácil, como oficial de larga data en las compañías presidiales y destacamentos militares, conocía bien el manejo administrativo de ellas, pero no el de la administración pública en el nuevo estado, por tanto en la sesión del Congreso de 25 de noviembre, hizo llegar una solicitud para que se nombrase una junta consultiva “por hallarse con varios asuntos que determinar ignorando el curso que deba darles”. Ante ello el Congreso, por voz del diputado Rafael Ecay y Múzquiz, señaló que el asunto había sido uno de los primeros que se habían tratado en el Congreso, pero que las rentas de que disponía, que no eran otras que las que producía la venta de tabaco, hacían imposible su formación, añadiendo que:

En el caso presente, puede decirse al gobernador que de los asuntos que tiene pendientes por falta de la expresada junta consultiva, puede determinar gubernativamente sobre aquellos que a su juicio presenten menos dificultad, reservando los gubernativos de gravedad y volviendo a las partes los contenciosos que concurran donde les corresponda.⁶⁷

El 1º de diciembre el gobernador González en lo privado continuó con sus trámites frente a al Ministerio de Guerra integrando su hoja de servicios en la carrera militar, de ello dio la correspondiente certificación en Saltillo el teniente coronel Antonio Elosúa anotando en lo relativo a la participación del gobernador en campañas militares y comisiones lo siguiente:

66 AGEC, Fondo Presidencia Municipal de Nava, caja 8, fólder 9, expediente 10, 2 fojas.

67 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, p. 446.

Campañas y acciones de guerra en que se ha hallado y comisiones que ha desempeñado.

Ha concurrido a tres campañas y tres acciones de guerra en las que se consiguieron ventajas. Ha servido al empleo de ayudante mayor de la plaza de Durango y ha estado encargado en la Comandancia General de Oriente de la mesa de inspección de sus tropas.

Juró la independencia y se incorporó al Ejército Trigarante el día 3 de junio de 1821. Y en 6 de marzo de 1823 se adhirió al Plan de Casa Mata en la capital del Nuevo León de cuya provincia era gobernador, quedando en el acto nombrado individuo de la Junta Gubernativa que se instaló en aquella ciudad.

A sí mismo por la confianza que ha merecido de sus jefes y del alto gobierno ha desempeñado el empleo de ayudante inspector de las tropas de Nuevo León y Nuevo Santander y el de Comandante General del Estado de Oriente, interinamente.⁶⁸

Su participación en el Plan de Casa Mata aunque sin mayores pormenores la podemos ubicar como un primer paso para su ascenso y apoyo para el gobierno interino de Coahuila y Texas, ahí estuvo la mano, como antes se ha mencionado, del Dr. Ramos Arizpe. De su breve estancia al frente del gobierno de Nuevo León poco sabemos y de igual manera de su fugaz presencia militar en Durango.

El 17 de diciembre de ese año certificó parte de las actividades militares del saltillense capitán José Juan Sánchez Navarro, quien había estado bajo sus órdenes desde marzo de 1823 hasta un mes antes cuando el teniente coronel González hizo entrega de la comandancia general, extendiéndole la correspondiente certificación la encabezó de la siguiente manera:

68 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 3-3v.

Rafael González capitán agregado a la compañía presidencial de Río Grande graduado de teniente coronel, y gobernador interino de Coahuila y Tejas.⁶⁹

A finales de 1824 la actividad del nuevo gobernador y sus no pocas penurias lo llevaron a dirigirse al Congreso solicitando el apoyo de presupuesto para el personal de su secretaría, puesto que había gastos que él mismo había hecho de su bolsillo, ante tal requerimiento se le contestó que se haría lo posible por remediar tal situación, que se recurriera al ramo de alcabalas y que al menos “por ahora” nombrara al personal que considerara necesario para las tareas de su encargo.⁷⁰ Ante ello el propio gobernador invitó para el cargo de secretario del gobierno a Juan Antonio Padilla de lo cual se dio cuenta al Congreso del Estado.⁷¹ Padilla, que estaba nombrado como oficial primero de la secretaría del Congreso, era un sujeto más que conocido entre la élite política local, había servido de secretario al brigadier Joaquín de Arredondo, al consumarse la independencia con el comandante Antonio Gaspar López y con el mismo cargo había trabajado para la Diputación Provincial. Como residía en Monclova se le facilitaron por el alcalde de esa ciudad en enero de 1825 sesenta pesos para su traslado a Saltillo.⁷²

El asunto de tierras y nuevos vecinos extranjeros en la parte oriental del estado fue tema de discusión en el nuevo Congreso a inicios de 1825, si bien el objeto de este trabajo no es abordar a detalle el gobierno del teniente coronel González, el tema de tierras para anglosajones estaría en el centro de la discusión. El 8 de febrero se conoció en el Congreso el nombramiento que el gobernador había hecho de jefe del departamento

69 Colección particular Fondo Martínez-Santibáñez, certificación de servicios del capitán José Juan Sánchez Navarro, Saltillo, 17 de diciembre de 1824.

70 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, pp. 458-459.

71 *Ibid.*, p. 473.

72 *Ibid.*, p. 508.

de Texas a José Antonio Saucedo,⁷³ personaje con que libró una constante correspondencia sobre los asuntos que al gobernador González correspondieron en el tiempo de su gobierno. Sobre el tema del nombramiento el diputado por Texas Enrique Neri, Barón de Bastrop, quien tenía permanentemente informado al coronel Esteban F. Austin sobre cada uno de los movimientos que se sucedían en la legislatura, le comentó por carta:

Muy despacio andan todos los negocios en este congreso, con mucho trabajo obtuve el decreto para establecer un jefe en Tejas, pero gracias a Dios ya salió, y hice nombrar a Saucedo, está ahora delante del congreso la ley de colonización, hasta el artículo cuarenta inclusive pasó, no faltan más que nueve artículos en caso que el congreso no haga algunos adicionales, esperaba que se habría concluido el sábado pasado, pero como andan las cosas estaré muy contento que se concluya el sábado venidero para poder enviarle a usted con el correo del 26 del que estamos.⁷⁴

Como le comentó Bastrop al coronel Austin, una de las leyes puestas a discusión en el Congreso del Estado fue la de colonización que produjo, según las facultades otorgadas por el Congreso general en la ley de 18 de agosto del año anterior, el decreto de 24 de marzo de 1825 que según opinión del historiador saltillense Carlos Pereyra “una de las más liberales que hay en nuestra historia legislativa, tan liberal que se ha considerado causante de concesiones desastrosas hechas a los norteamericanos”, el mismo autor integró en su texto una lista tomada de Bancroft y del que podemos señalar las que se dieron en tiempos de la gubernatura del teniente coronel Rafael González:

73 *Ibid.*, p. 542.

74 Eugene C. Barker, *The Austin papers*, part 2, Annual Report of the American Historical Association, 1919, Vol. II, Washington, Government Printing Office, pp. 1060-1065.

Robert Leftwich, 15 de abril de 1825, 200 familias

Hayden Edwards, 15 de abril de 1825, 800 familias

Green Dewit, 1825, 300 familias

Martín de León, 1825, 150 familias

Benjamín R. Milam, 12 de enero de 1826, 300 familias⁷⁵

Las continuas comunicaciones entre Saltillo y Béjar se hicieron constantes por la presencia del diputado tejano, enviados, solicitantes de tierras y las mismas determinaciones del Congreso, en una carta de Juan Nepomuceno Seguín, éste le comunicó al coronel Austin la pronta llegada a Texas de su padre, quien había estado en la ciudad de México como diputado al Congreso constituyente por Texas:

Muy apreciable amigo y señor

Con fecha 8 de abril me escribe mi papá de la villa del Saltillo y me encarga que salude a usted de su parte que muy pronto se darán un fuerte abrazo pues el día 11 del mismo mes salía sin falta para ésta, y que dijera que los asuntos de usted según le dicen en Méjico por cartas que ha recibido.⁷⁶

En otro caso la seguridad de aquella parte del estado fue tema de más correspondencia, así lo dejó entrever José Antonio Saucedo, el jefe del departamento de Texas, en una carta dirigida al coronel Austin del 14 de abril:

75 Carlos Pereyra, *De Barradas a Baudin, un libro de polémica historial*, México, Tipografía Económica, Avenida Oriente A 2 Número 324, antes Cazuela 1, 1904, pp. 85-86.

76 Eugene C. Barker, *The Austin papers*, part 2, Annual Report of the American Historical Association, 1919, Vol. II, Washington, Government Printing Office, pp. 1079-1080.

Según las noticias que he recibido en este correo considero que ya Dn. Erasmo [Seguín] estará en el camino del Saltillo para ésta, y lo mismo el coronel Dn. Mateo Ahumada con doscientos infantes, cien dragones y diez y ocho mil pesos más, como es regular que el gobierno cuide de socorrerlos con dinero en lo sucesivo, debemos creer esto en mejor estado.⁷⁷

En nueva carta de finales de abril Bastrop le informó al coronel Austin del avance de tropas para Texas, la falta de maíz y la oposición de la clase política frente a la colonización:

Muy estimado amigo y dueño

Sin duda habrá usted ya recibido todas mis cartas que han sido atoradas por la mala administración de la estafeta de Río Grande pero a fuerza de reclamaciones mías y del gobierno este mal ya estará remediado y por la llegada del señor Ahumada comandante principal de Tejas se asegurará las providencias provisionales por el señor Elosúa. El señor Ahumada trae la orden de restablecer las tres compañías de Tejas sobre su pie antiguo, trae consigo doscientos infantes y cien caballos, de modo que tenemos la esperanza que pronto la guarnición de Tejas consistirá de cuatrocientos setenta y cinco hombres de a caballo y de doscientos infantes, es buen hombre y muestra unos sinceros deseos de ser útil a esta provincia. Llegaron aquí algunos días pasados dos hombres de Béjar enviados por Veramendi con pliegos al señor gobernador, éstos trajeron la noticia que la cosecha de maíz había faltado en Béjar y que el maíz estaba ya al precio de seis pesos fanega y que pronto subiría mucho más.

Sus amigos los empresarios Ledwig [Leftwich] Edwards Thorne y De Witt sin duda habrán comunicado a usted las fuertes oposiciones que me hicieron los enemigos del sistema de colonización por los angloamericanos, por ser éstos una nación limítrofe con la nuestra, sus temores ciertos o fingidos de que por colonizar Tejas con angloamericanos éstos un día

77 *Ibid.*, p. 1075.

podrían levantarse y unirse con su antigua patria ha hecho bastante sensación hasta en Méjico.⁷⁸

Las opiniones sobre la colonización estaban divididas en la legislatura de Coahuila y Texas y los actores políticos y comerciantes propietarios también tenían la suya, tal es el caso de Juan Bautista de Arizpe, vecino de Monterrey, que en carta al coronel Austin de 1º de mayo le expresó su opinión sobre el proceso de colonización:

Señor D. Esteban Austin

Mi apreciable y amado amigo

Desde mi regreso de México hasta la fecha, sólo he tenido el placer de ver por dos veces la letra de usted, en la última que fue la que me dirigieron por encargo de usted en Laredo, me encarga usted me interese en el buen despacho de su solicitud, sobre habilitar el puerto de Galveston, la recomendé en efecto a algunos amigos así en el Saltillo como en Méjico. Se dio cuenta en las cámaras, pero hasta ahora no sabemos el resultado, ni si despacharán antes del receso de ellas, y que no sea de las pendientes para después de su nueva reunión. Yo cuidaré de encargar de nuevo su despacho, en el caso de quedar pendiente.

Mucho placer he tenido con las noticias del aumento y progresos de esa villa, y de toda su colonia, y de saber por varios conductos que están bien apreciados sus trabajos, y grande empeño por los progresos y aumento de esa población ¡Ojala y yo tuviese la satisfacción de irle a acompañar, y disfrutar de mi terreno, que debe usted haberme separado, y conservarme, pues no pierdo la esperanza de que me dejen en libertad para salir de este país. Igual placer he tenido, con la visita de los amigos Eduardo y Letwis [Leftwich] que después de tanto trabajo, gasto, tiempo, van por fin a ser vecinos de usted, yo les deseo felicidad y prosperidad en todo.⁷⁹

78 *Ibid.*, p. 1082.

79 *Ibid.*, p. 1084.

La inquietud del coronel Austin por adelantar sus propósitos lo convirtió en un líder de amplias relaciones tanto en Coahuila como en la ciudad de México, su idea sin duda fue variando a través de los años, eran dos formas muy distintas de ver su entorno, dos formas que coexistieron en la unión legal de Coahuila y Texas pero que estuvieron lejos, tan lejos como cada una de sus regiones para ir a un mismo paso.

En cuanto a las tropas del coronel Mateo Ahumada de camino a Texas, éstas habían llegado a Monclova el día 6 de mayo y si bien la seguridad del territorio iba en aparente buen camino, las necesidades del día en el gobierno sufrían por falta de dinero, a finales de mes el gobernador González escribió al coronel Esteban F. Austin para pedirle que hiciera una entrega anticipada de mil pesos sobre pagos que iba a realizar a fin de año por las tierras de su colonia, y que en tres meses entregara otros mil al jefe del departamento de Texas, para garantizar el funcionamiento de ese cargo.⁸⁰

Entre todo el cúmulo de correspondencia oficial y privada que se cruzaba por aquellos días no faltó la del infaltable secretario del gobierno Juan Antonio Padilla, quien en carta de 4 de junio al coronel Austin lo felicitó por el establecimiento de la colonia como por haber sido él una pieza importante en cuanto a lo administrativo que no era cosa menor:

Mi apreciable amigo y dueño

Contesto con el mayor agrado la atenta de usted de 5 de abril último diciendo, que animado yo constantemente de los más ardientes deseos por la prosperidad y aumento de las nuevas poblaciones en ese país, no he perdido ocasión, medio ni diligencia de promover su pueble y colonización bajo de bases arregladas al mejor sistema del día.

80 *Ibid.*, pp. 1100-1101.

Por fin tengo la satisfacción de ver a usted colocado al frente de la primera colonia que se proveyó y así como a usted le toca el laurel de esta empresa por su heroica constancia en sufrir todo género de fatigas y privaciones, yo tengo la complacencia de haber dado la primera pluma en la admisión del proyecto y practicado los demás trámites hasta la casi total conclusión.⁸¹

Tal fue la relación del secretario Padilla con el grupo tejano, que el propio diputado Bastrop que a mediados de 1825 se hallaba enfermo, estaba viviendo en la casa de Padilla. El secretario dio cuenta en otra misiva al coronel Austin de 18 de junio su opinión sobre el asunto de los esclavos que traían los colonos, el lenguaje que utilizó Padilla fue sin duda para justificar que Austin y sus colonos pudieran tener esclavos, puesto que lo que se prohibía era el comercio de ellos, incluso le dijo a modo de síntesis, después de una extensa lista de argumentos legales, que era común en el foro de los abogados del país decir que “lo que no está prohibido, se entiende permitido”.⁸² Y como *el que parte y comparte*, a principios de julio, Padilla obtuvo del gobernador González la autorización para adquirir once sitios de tierra en Texas y por supuesto que *favor con favor se paga* le pidió al coronel Austin intervenir en el asunto:

Con este correo dirijo al jefe del departamento una instancia mía decretada por el gobernador del estado, en solicitud de comprar once sitios de tierra sobre la margen derecha del río Brazos entre éste y la desembocadura del río de S. Andrés arriba del camino de Béjar a Nacogdoches; y siendo probable que dicho jefe en uso de las facultades que para este asunto le confiere el gobernador del estado, nombre a usted para comisionado que practique las diligencias hasta ponerme en posesión

81 *Ibid.*, p. 1117.

82 *Ibid.*, pp. 1135-1136.

de dichas tierras y expedirme los títulos correspondientes. Le anticipo esta noticia para su gobierno y que al envío de esta comisión haga usted por su parte cuanto fuese posible porque sea en el mejor terreno y que tenga buenos ojos de agua y tierras de labor.⁸³

Como fue costumbre en tales adquisiciones la distancia hacía difícil que el comprador estuviera atento de los terrenos que iba a adquirir, por tanto Padilla nombró al vecino de Béjar, Miguel Arciniega, para que en su nombre tomara posesión de ellos.

Al parecer restablecido de su salud, el diputado Bastrop insistió en sus cartas al coronel Austin en la oposición que encontraba en la capital del estado de al menos una buena parte de su clase política:

He seguido siempre a empeñarme (como es de mi obligación) a procurar el beneficio de Tejas y de las nuevas colonias, viendo que aquí no pude lograr por la rivalidad que existe entre Coahuila (o por mejor decir Saltillo) y Tejas cosa alguna, me dirigí a Méjico donde todos los negocios presentados por mí y que no quisieron tomar en consideración, han sido debatidos en el senado y algunos han pasado otros quedan pendientes y los restantes reservados hasta la sesión de enero venidero.⁸⁴

En el tema de los esclavos propiedad de los colonos o aspirantes a colonos, Erasmo Seguí que había vuelto por Saltillo a Béjar en Texas, le dibujó al coronel Austin en carta del 2 de julio el tratamiento del asunto tanto en las cámaras como en alguna manera lo que se podía seguir en el Congreso del Estado:

Yo convengo con usted que el gran fomento de esa y de las otras colonias de Tejas, está entre otras cosas en permitirles a los habitantes la intro-

83 *Ibid.*, p. 1144.

84 *Ibid.*, pp. 1147-1148.

ducción de esclavos, y que de este modo vendrán muchos hombres de proporciones, así como si no se les permite, sólo vendrán los miserables y que la provincia no hará mucho progreso; pero amigo, en mi congreso no se quiso oír solicitudes de igual naturaleza, al contrario, todo el congreso cuando se habló de esclavitud se electrizaba al considerar el estado de infelicidad en que está esa parte de la humanidad, y se resolvió a decretar: que quedaba para siempre extinguido en nuestra república el comercio y tráfico de esclavos, y que bajo de ningún pretexto debía permitirse la introducción de ellos en nuestros territorios; con que si a cláusula tan absoluta le encuentra usted remedio no hay más que aplicárselo, en la confianza de que si lo tiene y depende del congreso del estado puede usted estar seguro que se queda hecho, con tal que a la ley citada se le pueda dar de alguna manera favorable interpretación; ya he encargado particularmente este asunto al Barón de Bastrop, al Dr. Ramos Valdés y no dudo, que Valdés Guajardo, Varela y Lic. Carrillo (todos amigos), e individuos de la legislatura, dejen de tomar parte.⁸⁵

A mediados de año se comenzó a discutir en el Congreso las facultades y restricciones del gobernador, así como la integración de un consejo de estado y sus facultades que sería presidido por el vicegobernador para regular las decisiones y políticas públicas del estado.⁸⁶

En el nuevo orden administrativo por el que pasaba la nación, las formas del ejercicio militar no sufrieron mayor modificación en tanto que los actores de la consumación de la independencia fueron el estamento militar, en tal coyuntura el gobernador Rafael González solicitó al presidente Guadalupe Victoria su retiro del ejército al que había ingresado en 1806, pero computado el tiempo a su favor por servir a la causa de la consumación de la libertad tenía 30 años de servicio en 1825, por lo

85 *Ibid.*, p. 1157.

86 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, pp. 710-712.

que desde la ciudad de México el presidente Victoria firmó su patente de retiro el 11 de agosto de ese año.⁸⁷

Como todo era organización en la recién creada entidad en la sesión de 18 de agosto al discutir las atribuciones de la Secretaría de Gobierno se estableció el sello oficial que debía usarse en la papelería del estado de Coahuila y Texas y en donde también ubicamos la mano del Dr. Miguel Ramos Arizpe:

Art. 9. El sello contendrá el águila sobre el nopal dentro de una elipse coronada con el gorro de la libertad del que se desprenderán varias ráfagas de luz hacia todas direcciones y en la orla de la elipse llevará esta inscripción: Gobierno Supremo del Estado libre de Coahuila y Tejas.

Explanado por la comisión advirtió el presidente de ella que el señor Ramos Arizpe remitió un sello para el gobierno del estado llevado de su patriotismo, y que este sello estaba ingeniosamente abierto, pero que manifestaba diverso número de estados y ocupa mucho por su figura circular, y que por lo mismo le parecía de necesidad se reformase según el objeto de la comisión, y no por que se entiendan desairados los desvelos del señor Ramos Arizpe, en beneficio del estado pues siempre se han visto con aprecio.⁸⁸

Para completar las funciones de gobierno en Texas en la sesión de 25 de agosto se conoció por oficio del gobernador en el Congreso el nombramiento de Ramón Múzquiz González como secretario de la jefatura de Texas establecida en Béjar.⁸⁹ Múzquiz era primo hermano del gobernador y quien en 1836 tras el desastre de San Jacinto, pasó a residir a Monclova

87 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 6.

88 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, p. 366.

89 *Ibid.*, p. 738.

trayendo consigo el archivo de la jefatura política de Béjar. El día 26 el gobernador firmó y publicó el decreto de la legislatura por la que se normaban las funciones, atribuciones y restricciones del gobernador, elección del consejo de gobierno y funciones de la secretaría del gobierno estatal.⁹⁰

Finalmente en la sesión del Congreso del sábado 27 de agosto se llevó a cabo por votación secreta la elección del consejo del estado, el cual quedó integrado por los siguientes personajes:

José Ignacio de Arizpe-vice gobernador

Juan Goríbar-primer vocal

Bachiller José Ignacio Sánchez Navarro-segundo vocal

José Ignacio Alcocer-tercer vocal

Licenciado Ignacio Cárdenas-cuarto vocal⁹¹

Para el primero de septiembre en sesión ordinaria fueron llamados los consejeros y vice gobernador los cuales hicieron el juramento respectivo, discutiendo antes en qué lugar debían de sentarse los consejeros y oída también la renuncia del sacerdote José Ignacio Sánchez Navarro que no le fue aceptada.⁹²

El respectivo censo parroquial levantado en la villa de Saltillo en 1825 dio mayor estatus al teniente coronel Rafael González, ya como gobernador del estado apareció como la segunda familia del censo después de la del párroco José Ignacio Sánchez Navarro:

90 AGEC, Fondo Presidencia Municipal de Nava, caja 8, fólder 19, expediente 6, 6 fojas.

91 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, p. 750.

92 *Ibid.*, p. 754.

El excelentísimo Sr. Gobernador del Estado C. Rafael González

La C. María Inés Cacho

María Guadalupe Sánchez, viuda

Manuela Cacho

María Josefa Cacho

María Juana González

María Rafaela Sánchez

Nicolasa de la Cruz

María Gertrudis Flores

Benita Infante, viuda

María Isidora Hernández⁹³

Para diciembre de ese año estaba en Saltillo la imprenta para el gobierno que había tenido un costo de mil cien pesos y en la que tuvo intervención el Dr. Ramos Arizpe, quien la había ofrecido meses antes por medio de su sobrino, el sacerdote y diputado doctor Rafael Ramos Valdés.⁹⁴

Casi al finalizar el año de 1825, el gobernador González acudió ante el alcalde primero de la villa de Saltillo, Salvador Manuel Carrillo, en funciones de escribano público, a fin de protocolizar una sociedad comercial entre él y su suegra María Guadalupe Sánchez Navarro que se ubicaría tanto en la capital del estado como en el valle de Santa Rosa.⁹⁵

En asuntos del Gobierno del Estado y en lo que podemos ubicar como el primer informe impreso de la nueva entidad estatal, y un segundo

93 AHPSCS, caja 57, folder 7, expediente 3, 153 fojas.

94 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, pp. 321-322, 677, 824.

95 AMS, Protocolos, caja 18, libro 4, expediente 36, foja 68.

informe que el gobernador envió, esta vez con fecha 26 de diciembre al abogado Sebastián Camacho Castilla, ministro de relaciones interiores y exteriores, de acuerdo al artículo 161 de la Constitución general, sobre la relación del estado en que se hallaban los diversos ramos de la administración pública coahuiltejana, la cual fue publicada al siguiente año por la cámara de senadores con el siguiente título:

Nota estadística remitida por el Gobierno Supremo del Estado de Coahuila y Tejas, a la Cámara de Senadores del Soberano Congreso General, con arreglo al artículo 161, número 8 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mejicanos el año de 1826.

México, en la Imprenta del Águila, 1826.⁹⁶

Entre los temas que ocuparon la atención del gobernador y del Congreso a finales de 1825 y en el transcurso de 1826 fueron los ataques de los indios en Texas y en las inmediaciones del río Grande que afectaban a las comunidades de la banda derecha del río, el establecimiento de una máquina despepitadora por el ciudadano Víctor Blanco en Monclova y no menos importante la venta de las propiedades del marquesado de San Miguel de Aguayo a la casa Baring. En terrenos del Congreso del Estado se informó por oficio del gobernador en sesión del 7 de febrero de 1826, que el senador Agustín de la Viesca y Montes había enviado desde la ciudad de México el sello que se le había pedido ordenara fabricar para uso de la papelería oficial del estado.⁹⁷

96 Ernesto de la Torre Villar, Ramiro Navarro de Anda, *Coahuila tierra anchurosa de indios, mineros y hacendados*, selección de textos, SIDERMEX, México, 1985, pp. 409-414.

97 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen II, p. 907.

En el censo parroquial saltillense de 1826 se encontraban nuevamente en lugar preeminente al gobernador y sus familiares, después de la familia del párroco:

El Excmo. Sr. Gobernador de este Estado C. Rafael González

Da. María Inés Cacho

Da. María Guadalupe Sánchez, viuda

María Josefa Cacho

María Juana Agustina González

Da. Manuela Cacho⁹⁸

El estado de Coahuila y Texas estaba retardando en tiempo la discusión y promulgación de la Constitución local, tema que era de la competencia de la legislatura coahuiltejana, la tardanza le hizo crisis al gobernador del estado y un oficio de 15 de febrero enviado desde de Monclova por Víctor Blanco, donde le alertó de la inestabilidad en ciernes con el paso por Monclova rumbo a Saltillo del comandante del distrito con una partida de tropa, por lo que puso a sus órdenes ochenta o cien hombres armados y montados de la milicia cívica a su mando;⁹⁹ aquí cabe mencionar que el propio Blanco estaba jugando sus piezas en la misma inestabilidad que ofreció detener, si lo que *prendió la mecha* fue un oficio dirigido desde el ayuntamiento de Monclova, es claro que no era del grupo o partido familiar de Blanco, quien además era el yerno de una hermana del padre del gobernador Rafael González, como rezaba el viejo dicho septentrional: *en el norte el que no es pariente, vive enfrente*. La integración del cabildo del

98 AHPSCS, caja 58, fólder 1, expediente 1, 84 fojas.

99 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen II, p. 939.

ayuntamiento de Monclova en ese año estaba formada por los siguientes ciudadanos:

José Gregorio de la Garza, alcalde 1º

Juan de Villarreal, alcalde 2º

Albino de la Cruz, regidor

Juan Ignacio Gracia, regidor

José María Cantú, regidor

Gabriel Estrada, regidor

Blas María Villarreal, regidor

Francisco García, regidor

Rafael Molina, regidor

José de Cárdenas, regidor

José María de Jesús Villarreal, regidor

José Ignacio Loyola Quintero, síndico procurador 1º

Julián de Cárdenas, síndico procurador 2º¹⁰⁰

En la sesión del 21 de febrero se hizo pública por su presidente el diputado Manuel Carrillo una situación que venía creciendo y que se había tratado en sesión secreta el día anterior. El gobernador Rafael González pidió al Congreso facultades extraordinarias para evitar el caos y la rebeldía, que se estaban expresando por una comunicación del ayuntamiento de Monclova solicitando al Congreso la discusión y promulgación de la Constitución del estado, sobre ello el propio gobernador y varios ayuntamientos del sur, como Saltillo, San Nicolás de la Capellanía, Parras, además del oficio de Víctor Blanco de Monclova y una representación de Saltillo y Capellanía

100 Lucas Martínez Sánchez, *Alcaldes y Cabildos de Monclova, 1585-2007*, Consejo Editorial del Gobierno de Coahuila, Saltillo, 2007, p. 56.

firmada por 177 vecinos, consideraron fuera del límite del respeto el tono de la comunicación enviada desde Monclova, ante ello la legislatura dio al gobernador González los poderes extraordinarios que él pidió.¹⁰¹ Sin mencionar a otros lugares del estado en la sesión del día siguiente, se informó a los diputados la oposición de varios pueblos que no reconocían la legislatura sino como convocante al próximo Congreso, el tema no era nuevo en las diferencias entre las élites regionales, la inmediata y tradicional pugna del centro-norte contra el sur y en este caso los pueblos de Texas por su lejanía eran meros espectadores.

A inicios de marzo todavía con la situación complicada por la exigencia de varios ayuntamientos de que el Congreso fuera convocante al constituyente, incluso un vecino de Saltillo y otros de la Capellanía que habían externado su postura contra el Congreso con lo que el descontento fue creciendo. El gobernador pidió apoyo de fuerza militar y para el día 4 había llegado a Saltillo el regimiento de caballería número 9 al mando del coronel graduado Cesáreo Medellín, por lo que el ejecutivo estatal ordenó el traslado a la frontera de la fuerza estatal al mando del coronel Antonio Elosúa, comandante militar en Coahuila, con lo que se aseguraría la tranquilidad política cuando menos en una parte del territorio.¹⁰² Sin embargo, las medidas adoptadas como las facultades extraordinarias y el aumento de fuerza armada al parecer no fueron suficientes, al menos en el ánimo del gobernador, quien tres días después envió al Congreso reunido para su sesión de 7 de marzo un oficio comunicando lo siguiente:

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior se dio cuenta con un oficio del gobernador, en que participa que hallándose gravemente enfermo no

101 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen I, pp. 321-322, 677, 824.

102 *Ibid.*, volumen II, p. 930.

le es posible despachar los negocios del gobierno y que para que éstos no padezcan atraso alguno ha determinado entre a funcionar el vice gobernador [José Ignacio de Arizpe] por el tiempo que sea necesario para el restablecimiento de su salud. Tomando en consideración se acordó se conteste de enterado, y que el vice gobernador se presente hoy mismo a prestar el correspondiente juramento.

La secretaría dio cuenta con la minuta de la orden que con este fin se ha de pasar al vice gobernador y fue aprobada.

[...]

Se presentó el vice gobernador y recibido en la forma de estilo prestó el correspondiente juramento y después de haber tomado su asiento el señor presidente [Manuel Carrillo] dirigiéndole la palabra dijo: que cuando el honorable congreso lo nombró vice gobernador tuvo presente que podía llegar el caso de que tomase las riendas del gobierno por cuya razón cuidó que la elección recayese en un patriota digno del empleo por sus virtudes y ciertamente no se equivocó en la elección porque el actual vice gobernador ha dado las mejores pruebas de su patriotismo adhesión al sistema de gobierno adoptado y empeño en conservar la tranquilidad pública.

El vice gobernador contestó manifestando la buena disposición en que se halla para cumplir el delicado encargo que por ministerio de la ley se le ha conferido, y ofreció dedicar todo su cuidado a cumplir con los deberes de su obligación, y que sin embargo de que desgraciadamente se ha visto que algunas autoridades y vecinos de varios pueblos del estado han desconocido sus deberes faltando al respeto debido a las supremas autoridades cree que la mayor parte de los que lo han hecho, están arrepentidos de sus desacertados pasos y vueltos al buen sentido por cuya razón es de esperarse que la quietud pública se restablezca felizmente.¹⁰³

103 *Ibid.*, volumen II, p. 933.

Para mediados del mes de marzo volvemos a encontrar al gobernador González al frente de su encargo, fue por esos días cuando recibió una carta del coronel Austin dándole noticia de haberse jurado el 12 de marzo la Constitución general en la colonia de San Felipe de Austin con tiros de cañón por cada uno de los estados y territorios de la federación, así como haber celebrado ese día una comida para toda la colonia.¹⁰⁴ El 28 de marzo un asunto de salud del gobernador González, obligó una comunicación que dio cuenta a los ayuntamientos coahuiltejanos del relevo por su vice gobernador: “que en consecuencia de la enfermedad que le ha postrado en cama ha determinado que el excelentísimo señor D. Ignacio Arizpe vice gobernador del estado entre a funcionar en su lugar con arreglo a la ley número 1 de 15 de agosto de 1824”.¹⁰⁵

Sin embargo, de haber retomado por días sus actividades, el gobernador González, en la sesión del 30 de ese mes, de nuevo envió un oficio pidiendo licencia esta vez para salir del estado:

Se dio cuenta con lo siguiente: un oficio del gobernador interino en que pide se le conceda licencia por el término de cinco meses para hacer un viaje fuera del estado por exigirle ciertos asuntos interesantes a los giros de su casa.¹⁰⁶

De inmediato apareció en funciones de gobernador José Ignacio de Arizpe, pero apenas trece días después, de nuevo el teniente coronel González envió un tercer oficio a la legislatura al que se le dio lectura en la sesión del 13 de abril:

104 Eugene C. Barker, *The Austin papers*, part 2, Annual Report of the American Historical Association, 1919, Vol. II, Washington, Government Printing Office, p. 1056.

105 *Ibid.*, p. 1333.

106 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen II, p. 956.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior se dio cuenta con un oficio del gobernador interino del estado en que por lo quebrantado de su salud y la necesidad que tiene de ponerse en cura, formal renuncia su empleo ofreciendo no obstante que en cualquier tiempo que logre restablecerse estará pronto a servir a la patria en el destino que a juicio de los supremos poderes del estado se crea capaz de desempeñar.¹⁰⁷

En la misma sesión se discutió no sin resistencias, una propuesta del diputado por Texas Enrique Neri, Barón de Bastrop, en relación al gobernador González:

Se puso a discusión en lo general el dictamen de la comisión especial dado sobre la proposición que hizo el señor Bastrop para que al gobernador interino ciudadano Rafael González se le conceda un terreno de once leguas cuadradas en el sitio que él mismo elija en las tierras baldías del estado.

Un señor diputado dijo, que sería muy conveniente se difiriese esta discusión para cuando hubiere más número de diputados que el presente, tanto por ser este asunto de consideración, cuanto porque ha llamado la atención de muchos ciudadanos de esta capital, a que se agrega que de los siete señores diputados presentes, tres, componen la comisión que ha dictaminado y con sólo uno más que vote por la afirmativa es suficiente número para que quede aprobado el dictamen.

El presidente de la comisión apoyado por otro señor diputado dijo: que según el reglamento no se requiere más asistencia que la de siete diputados para que pueda tomarse en consideración y resolverse cualesquiera asunto por grave que sea; pero que sin embargo de esto, y no obstante el mucho tiempo que ha está pendiente la discusión del asunto presente, la comisión convendrá que permanezca en tal estado si el honorable con-

107 *Ibid.*, volumen II, p. 966.

greso así tiene a bien acordarlo y pidió que se fije el día en que debe discutirse para conocimiento de los señores diputados para evitar de este modo que pueda suponerse que la comisión tiene empeño en que se discuta cuando haya menos diputados presentes.

Después de otras observaciones que hicieron se acordó que suspendiéndose la discusión del dictamen que se acababa de leer se continúe en la sesión del martes 18 del corriente no obstante de que el número de diputados presentes es suficiente para resolverlo.¹⁰⁸

La oposición para que el gobernador Rafael González recibiera once sitios de tierra en los baldíos del estado causó oposición en el Congreso y entre la clase política, ésta al parecer persistió en la sesión del 18 de abril en que postergaron el asunto:

Dijo el señor presidente que en la sesión del 13 se resolvió se discutiese en la de hoy el dictamen de la comisión especial dado a virtud de la proposición del señor Bastrop sobre concesión de un terreno de once leguas cuadradas al gobernador interino ciudadano Rafael González; pero que habiendo recibido un oficio del vice gobernador en que pide sesión extraordinaria a fin de comunicar al honorable congreso asuntos interesantes al estado, se pospone la discusión del referido dictamen hasta la primera sesión oportuna, levantándose ésta para entrar en secreta ordinaria.¹⁰⁹

O fueron algunos o era una mayoría los que le ponían peros a la donación que se propuso para el gobernador interino, juegos de poder jugaron en su contra. En la sesión del 22 se dio segunda lectura en el Congreso a la solicitud de renuncia que había hecho el gobernador González, dejándose para

108 *Ibid.*, volumen II, p. 968.

109 *Ibid.*, volumen II, p. 972.

después la discusión del tema y de igual modo se abordó el tema del premio de tierras solicitado para González por el diputado Bastrop:

Un señor diputado dijo, que señalado el martes pasado para la discusión del dictamen de la comisión especial relativo a la proposición del señor Bastrop para que se diese por vía de premio al gobernador del estado un terreno de once leguas, no se había verificado hasta ahora por haber ocurrido otros asuntos de mayor gravedad, y que siendo aquel de obvia resolución podría discutirse en la presente si el honorable congreso así lo acordaba.

Uno de los miembros de la comisión pidió se suspendiese la discusión hasta que pudiese asistir el presidente de ella como encargado de explicar las dudas que pudiesen ocurrir; lo que apoyado por algunos señores diputados quedó acordado se discutiría en la sesión inmediata, y que si el presidente de dicha comisión no podía asistir, viniese encargado de explicarlo otro de sus individuos.¹¹⁰

Tres días después y al final de una larga sesión del Congreso se retomó el punto de la renuncia del gobernador y se dio punto final al tema de las tierras en premio que se habían solicitado:

El señor presidente dijo: que ya estaba pasada la hora prescrita por el reglamento para cerrar la sesión, pero que convenía prolongarla para tomar en consideración alguno de los dictámenes que habían tenido ya su segunda lectura, y tenían señalado día para su discusión, lo que fue aprobado por el congreso proponiendo que se empezase por el dictamen de la comisión de justicia relativo a la renuncia que había hecho de su empleo el gobernador del estado ciudadano Rafael González por la necesidad que había de nombrar otro en su lugar porque el vice gobernador que podía suplirlo había pedido licencia por cuatro meses para irse para Méjico.

110 *Ibid.*, volumen II, p. 976.

El señor [José Joaquín de] Arze dijo: que se debía seguir el orden con que los dictámenes fueron presentados y que por consiguiente le dé la comisión especial relativa a la proposición del señor Bastrop sobre que se concediese al gobernador por vía de premio once leguas cuadradas, presentado el 1º se debía discutir; después de algunas observaciones entre ambos señores convino el señor presidente que se discutiese el de la comisión especial, el que leído y explanado por la misma comisión, se declaró haber lugar a votar.

Se dieron dos lecturas a la primera proposición que dice:

Se concede al actual gobernador ciudadano Rafael González por vía de premio, y en plena propiedad un terreno de once leguas cuadradas en cualesquiera de los parajes baldíos del estado que el mismo elija, sin que por esto se entienda que es la indemnización de sueldos que como a gobernador le corresponde.

Y no habiendo ningún señor diputado que apoyase ni impugnase la proposición se preguntó si se aprobaba: se dijo que no.

Dijo el señor presidente, que no aprobándose la 1ª proposición sería inútil entrar en la discusión de la segunda.¹¹¹

En la siguiente sesión celebrada el 27 de abril se propuso en el Congreso que habiendo vuelto la tranquilidad al estado y castigados los promotores de las subversivas representaciones, se derogara el decreto que dio al gobernador facultades extraordinarias, además de decretar un amplio indulto que olvidara lo sucedido. En relación a la renuncia del gobernador se acordó:

Se leyó el dictamen de la comisión de justicia relativo a la renuncia que hizo el ciudadano Rafael González de su empleo de gobernador explanado por la comisión se leyó la proposición con que concluye que dice:

111 *Ibid.*, volumen II, p. 979.

Que en virtud de las razones con que el señor gobernador funda su renuncia se le admita esta manifestándole que el honorable congreso satisfecho de los sentimientos de amor patrio que adornan la persona de su excelencia siempre ha creído que restituida su salud la empleará muy gustoso en el objeto a que la destinen los supremos poderes del estado según lo ofrece en su exposición de un modo muy generoso, cuyo acto ha visto la legislatura con particular aprecio.

Dijo el señor presidente que convenía se hiciese una adición a la proposición relativa a que su sueldo como empleado que había sido del estado le sería satisfecho luego que la legislatura señalase la cantidad que debía ser, aprobada la adición hizo la comisión la siguiente aclaración después de la palabra aprecio, y que en cuanto al sueldo que como empleado del estado le corresponde será satisfecho por las rentas de éste cuando la legislatura se designe cuál deba ser. Discutida suficientemente fue aprobada la proposición en su totalidad levantándose la sesión.¹¹²

Siguiendo el curso que los actos parlamentarios llevaban a la siguiente sesión se acordó contestar por escrito al gobernador González que su renuncia había sido admitida; sin embargo, había junto a la aceptación de la renuncia una solicitud del vice gobernador para estar fuera del estado por cuatro meses, por lo que se convocó a nueva sesión en que se elegiría nuevo gobernador interino.¹¹³

Finalmente quedó zanjada la situación de la renuncia del teniente coronel Rafael González al gobernador de Coahuila y Texas, que entre trámites del Congreso e inestabilidad, en la sesión del 6 de mayo de 1826 se dio por terminado aquel periodo que cubrió el gobernador González como primer titular del ejecutivo coahuiltejano:

112 *Ibid.*, volumen II, p. 981.

113 *Ibid.*, volumen II, pp. 983, 986-987.

Dijo el señor presidente [Santiago del Valle] que consecuente al acuerdo que tuvo el honorable congreso en la sesión del día 2 del corriente estaba señalado el de hoy para la elección de gobernador interino del estado en virtud de la renuncia hecha por el ciudadano Rafael González que lo servía y debía procederse a ella y habiéndose así verificado fue nombrado el ciudadano José Ignacio de Arizpe por haber reunido la pluralidad absoluta de los votos del congreso.

El señor presidente manifestó que habiendo sido nombrado gobernador interino del estado el excelentísimo ciudadano José Ignacio de Arizpe que actualmente funcionaba como vice gobernador resultaba vacante este empleo y convenía que en acto continuo se procediese a la elección de vice gobernador y resuelto así por el congreso fue electo para servir el referido empleo el ciudadano Víctor Blanco por haber obtenido la pluralidad absoluta de votos en el 2º escrutinio en que compitió con el ciudadano Miguel González Ramos.¹¹⁴

Al salir del gobierno el teniente coronel Rafael González quedó como vice gobernador su pariente Víctor Blanco vecino de Monclova, comenzó así de alguna manera el juego de equilibrios entre los dos cargos más importantes en los grupos de poder Saltillo-Monclova-Béjar.

No estuvo claro si la figura del teniente coronel González contribuyó a la inestabilidad del estado o lo rebasaron las pugnas antiguas y nuevas entre los grupos políticos regionales nutridos de nuevas generaciones, todo ello empujó a la renuncia del gobernador González. Parece que el fondo en toda aquella crisis como estableció la investigadora Cecilia Sheridan Prieto: “En el fondo estaba la vieja pugna por la residencia de los poderes estatales”.¹¹⁵ Era entonces la misma integración del nuevo aparato estatal,

114 *Ibid.*, volumen II, p. 991.

115 Cecilia Sheridan Prieto, *El primer federalismo en Coahuila*, en Josefina Zoraida Vázquez, coordinadora, *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, El Colegio de México, 2003, p. 406.

del Congreso y el pendiente Supremo Tribunal de Justicia, ubicados en un espacio distinto al que habían conocido por más de siglo y medio, la administración de impuestos y el no poco atractivo asunto de la concesión de terrenos baldíos y en Texas, en suma cada grupo buscó y seguiría buscando en reacomodos permanentes de las lealtades políticas, sacar tajada de cada situación.

La salida del teniente coronel González del aparato administrativo estatal en que había servido como gobernador, tuvo un efecto posterior en una solicitud de permiso dirigida al Presidente de la República, situación obligada por efecto del pago de sus haberes:

Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Rafael González teniente coronel retirado a dispersos en Coahuila, a vuestra excelencia con el debido respeto hago presente: que asunto de importancia al arreglo de los intereses de mi casa, demandan mi personalidad en esa ciudad en el próximo venidero año; y siendo para ello necesario obtener licencia de vuestra excelencia le suplico que por un efecto de su bondad tenga la dignación de concedérmela por el término de seis meses que considero suficiente para el logro de aquel fin.

A vuestra excelencia ruego acceda a mi solicitud en que recibiré la gracia que impetro.

Saltillo 9 de octubre de 1826

*Rafael González.*¹¹⁶

Estando de paso por la ciudad de Saltillo o Leona Vicario el general Anastasio Bustamante, nombrado en mayo comandante general de los Estados Internos de Oriente, dio fe y recomendó la solicitud de Rafael González:

116 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 28-28v.

Excelentísimo señor

Me consta la necesidad que tiene el suplicante a los seis meses de licencia que pide para pasar a la ciudad federal. Sus servicios prestados a la patria y muy apreciables virtudes, son de pública notoriedad, por lo que no puedo menos que recomendarlo a la consideración de vuestra excelencia para que se digne acceder a su solicitud que estimo justa.

Saltillo, octubre 9 de 1826

*Anastasio Bustamante.*¹¹⁷

Habiéndosele concedido el permiso no sabemos si efectivamente salió del estado el teniente coronel Rafael González, su familia permaneció en la capital del estado. Su salud que sería un tema recurrente en sus peticiones poco más de tres décadas hasta su muerte, no sabemos en qué radicó, era para el tiempo un hombre maduro de 37 años cuya vida había transcurrido a lomos de caballo.

117 *Ibid.*

Familia, negocios y cuartel

...concederme en propiedad once sitios de terrenos que denuncié en forma como baldíos y eriazos en el puerto que en la sierra de la Paila se conoce con el nombre de Mala Noche...

Coronel Rafael González, Saltillo, 16 de octubre de 1843

Al dejar el gobierno de Coahuila y Texas, el teniente coronel Rafael González, residiendo en la ciudad de Saltillo, fue testigo de la permanente formación del nuevo estado y mejorándose de sus males habituales, los que al parecer tuvo o fueron motivo, como antes se ha dicho y que quedó invocado en cuanto trámite firmó en su larga vida pública. La familia continuó experimentando altas y bajas frente a la mortalidad infantil presente en aquel contexto, a principios de 1827 falleció uno de sus hijos al nacer:

José
Párvulo

En el campo santo de esta parroquia de la villa de Santiago del Saltillo en diez y siete de enero de mil ochocientos veinte y siete, el infrascrito vicario ciudadano Br. Juan Inocente Pérez dio sepultura con cruz baja a José párvulo que murió recién nacido, hijo legítimo de los ciudadanos Rafael González y de Ma. Inés Cacho lo que firmamos.

J. Ignacio Sánchez
*Juan Inocente Pérez.*¹¹⁸

118 PFS, Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1827, fojas 69-69v, acta 7.

En febrero de ese mismo año al realizarse la votación para elegir a uno de los suplentes del Consejo de Estado, obtuvo un voto, alcanzando la votación José María Aguirre, el exgobernador González no ganó pero al menos parece lo consideraron.¹¹⁹

Por fin el mes de marzo tuvo lugar la promulgación y jura de la Constitución del estado de Coahuila y Texas, el 11 de marzo a las diez de la mañana en el salón de sesiones se leyó el texto íntegro y enseguida una comisión del Congreso pasó a entregarle al gobernador José Ignacio de Arizpe un ejemplar para el archivo del ejecutivo. Al día siguiente en sesión pública a la misma hora tanto el Congreso como el gobernador juraron la Constitución, terminado esto pasaron a la parroquia para el *Te Deum* de rigor.¹²⁰ Como tenían de costumbre desde la jura de la Constitución de Cádiz en 1812, la vuelta a jurar en 1820, las diversas juramentaciones de la independencia después de 1 de julio de 1821, habían dado forma en alguna manera a estos actos, de tal forma que semanas después de promulgada la Constitución coahuiltejana, vinieron los “tablados” en las plazas de cada uno de los ayuntamientos y por supuesto, el boato y parafernalia de acudir a la parroquia local para el consabido *Te Deum*.

En el ámbito familiar el 7 de septiembre su suegra María Guadalupe Sánchez Navarro otorgó su testamento en la villa de Saltillo, designando por sus universales herederas a sus tres hijas María Inés, María Manuela y María Josefa Cacho Sánchez Navarro y por albacea a *su hijo político* el teniente coronel Rafael González.¹²¹ Dedicado a sus negocios comerciales en julio de ese año adquirió en la calle del “Comercio” dos cuartos en cantidad de 300 pesos.¹²²

119 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen II, p. 1494.

120 *Ibid.*, pp. 1513-1514.

121 AMS, Protocolos, caja 18, libro 8, expediente 31, foja 46.

122 *Ibid.*, Protocolos, caja 18, libro 8, expediente 10, foja 16v.

Apenas iniciando el año de 1828 José Ignacio Pavón informó desde la ciudad de México al gobernador de Coahuila y Texas en relación a la solicitud del teniente coronel Rafael González, sobre que se le adjudicara un pozo de sal descubierto en las salinas del pueblo del Álamo.¹²³

Para finalizar el año de nuevo el luto cubrió al hogar de Rafael González, esta vez falleció a finales de año en la ciudad de Saltillo una pequeña hija:

En el campo santo de esta iglesia parroquial de la ciudad de Santiago de Leona Vicario en siete de diciembre de mil ochocientos veinte y ocho el infrascrito vicario ciudadano Br. José Cayetano Ibarra dio sepultura con cruz baja a Juana párvula que murió de empacho hija legítima de los ciudadanos Rafael González y de Ma. Inés Cacho lo que firmamos.

*J. Ignacio Sánchez.*¹²⁴

Lejos de la capital del estado en el valle de Santa Rosa el verano de 1829 contrajo matrimonio una de las hermanas del teniente coronel González llamada María Zeferina González, quien casó con José Zamora.¹²⁵

Continuando con sus negocios a la muerte de su suegra y habiendo su mujer recibido herencia y él dedicado como albacea de los bienes de sus menores cuñadas, el teniente coronel González recibió el 3 de diciembre de 1830 en hipoteca los bienes de Antonio Espinoza a fin de cubrir la cantidad de 675 pesos, 7 reales y un grano que garantizaban el negocio de Espinoza.¹²⁶

123 AGEC, Fondo Siglo XIX, 1828, caja 1, fólter 4, expediente 15, 2 fojas.

124 PFS, Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1828, fojas 128v-129.

125 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1829, foja 90.

126 AMS, Protocolos, caja 19, libro 1, expediente 36, foja 50.

A inicios de 1831 el teniente coronel retirado Rafael González adquirió de Tomás de la Vega como apoderado de José Jesús Zertucha una propiedad en la ciudad de Leona Vicario, esta vez situada en la calle de Las Barras por 350 pesos.¹²⁷ Casi enseguida el mes de marzo adquirió varias partes de terreno de los hermanos De la Fuente en propiedad colindante con la de su finado suegro Jerónimo Cacho por la calle de Las Barras en 550 pesos.

Atento a varios negocios representó al inversionista Diego Grant quien le otorgó el 1 de octubre un poder para responder a las pujas que hiciera Matilde López en la venta de la hacienda de Hornos en la villa de Viesca.¹²⁸

Un nuevo nacimiento tuvo lugar en la familia González Cacho a finales de octubre de 1831, así lo consignó el acta bautismal registrada en la parroquia de ciudad Leona Vicario como se denominada a la ciudad de Saltillo por esos tiempos:

En la iglesia parroquial de la ciudad de Santiago de Leona Vicario en veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y uno el Br. Santiago Sánchez con licencia del señor cura encargado bautizó solemnemente, puso los santos óleos y sagrado crisma y por nombre José Rafael Vicente de Jesús a un niño de dos días hijo legítimo del ciudadano José Rafael González y de Da. María Inés Cacho, fueron padrinos el ciudadano Lic. Juan Vicente Campos y Da. María Guadalupe Valdés y Guajardo quienes saben las obligaciones contraídas y parentesco espiritual lo que firmamos.

*Dr. Pedro S. Valdés*¹²⁹

El año del *cólera grande*, 1833, lo pasó la familia González Cacho en la ciudad de Saltillo, no hubo población coahuiltejana que estuviera fuera del

127 *Ibid.*, Protocolos, caja 19, libro 5, expediente 8, foja 8v.

128 *Ibid.*, Protocolos, caja 19, libro 5, expediente 63, foja 98v.

129 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1831, foja 20.

azote que significó aquella epidemia que cobró en Monclova la vida del gobernador del estado Juan Martín de Veramendi y con ello dio inicio una seria crisis política que acaba finalmente con la pérdida de Texas.

A mediados de año en el mes de julio en el valle de Santa Rosa se casó uno de los hermanos del teniente coronel González, fue Julián González quien contrajo matrimonio con Braulia Elizondo de los Santos, hija de José María Elizondo y de Concepción de los Santos.¹³⁰

Después de haber pasado la dura experiencia del cólera morbus entre agosto y septiembre de 1833, epidemia que enlutó los hogares de la ciudad, encontramos al teniente coronel retirado admitiendo ante el escribano publico a Martín de Alcalá como fiador de cualquier faltante de los bienes que como administrador recibió González de la difunta María Petra Valdés.¹³¹ A fines de ese año una nueva hija les nació al matrimonio del teniente coronel Rafael González:

María Guadalupe
Espiridiona González

En la iglesia parroquial de esta ciudad de Santiago de Leona Vicario en diez y seis de diciembre de 1833 yo el infrascrito Br. Cayetano Ibarra bauticé solemnemente puse los santos óleos y sagrado crisma y por nombre María Guadalupe Espiridiona de Jesús a una niña de dos días de nacida hija legítima del teniente coronel Dn. Rafael González y Doña María Inés Cacho, madrina Doña Melchora Lobo a quien advertí las obligaciones contraídas y parentesco espiritual lo que firmamos.

*J. Ignacio Sánchez*¹³²

130 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1833.

131 AMS, Protocolos, caja 20, libro 3, expediente 39, foja 60.

132 PFS, Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1833, foja 89.

Al realizarse en enero de 1834 una colecta en la ciudad de Saltillo para el bergantín Guerrero ordenada por el ayuntamiento, lo recaudado se puso en manos del teniente coronel González, quien por disposición del Congreso del Estado lo depositó en la Tesorería del estado.¹³³

El año de 1836 fue triste para la familia del teniente coronel Rafael González que resintió el fallecimiento de dos de sus hijas, la primera en la ciudad de Leona Vicario a consecuencia del sarampión:

En el campo de esta santa iglesia parroquial de Santiago de Leona Vicario en ocho de agosto de mil ochocientos treinta y seis yo el infrascrito Br. Cayetano Ibarra di sepultura eclesiástica de entierro mayor a María Antonia hija de Dn. Rafael González y Da. María Inés Pomposa de Cacho, murió del sarampión de diez y ocho meses lo que firmé.¹³⁴

Apenas al mes siguiente y estando en la ciudad de Monterrey a la familia del teniente coronel Rafael González le nació una de sus hijas la cual murió al nacer:

María Francisca González
No. 372

En el campo de esta santa iglesia catedral a los dos días del mes de septiembre de mil ochocientos treinta y seis mi vicario el P. Dn. Ramón Martínez dio sepultura eclesiástica con entierro menor y fábrica de tres pesos a Ma. Francisca que apenas alcanzó el agua hija legítima de D. Rafael González y de Da. Inés Cacho y para constancia lo firmé.

*J. Ángel Benavides*¹³⁵

133 AMS, Actas de Cabildo, libro 11, acta 456, foja 118v.

134 PFS, Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1836, foja 47.

135 *Ibid.*, Libro de defunciones de la parroquia de catedral de Monterrey, N. L., año de 1836, acta 372, foja 66v.

No conocemos el papel que jugó el teniente coronel González durante las operaciones sobre Texas desde principios de 1836 hasta el desastre de San Jacinto y los posteriores movimientos de tropas a su regreso, todo indica que estaba de lleno en sus actividades comerciales y durante el siguiente año de 1837 se desempeñó como uno de los dos alcaldes primeros que funcionaron en el ayuntamiento de Saltillo en la segunda mitad del año.¹³⁶

La figura del teniente coronel Rafael González tenía su propio peso años después de su paso por la gubernatura del estado, su posición militar, la administración de la herencia de su mujer y los varios negocios que emprendía, lo hicieron acreedor a que en marzo de 1837 el ministro del interior Joaquín de Iturbide comunicó al general Francisco García Conde, gobernador del entonces departamento de Coahuila, su designación por la junta directiva del Banco Nacional como su agente en el departamento.¹³⁷

Para 1838 el teniente coronel González como agente del Banco Nacional ante el escribano público Antonio María Pérez, los hermanos José Ignacio y Juan Pablo de Alcocer se constituyeron en fiadores de Felipe Flores, arrendador del estanco del tabaco, para garantizar el pago de 15 mil pesos que González como agente del banco le estaba reclamando.¹³⁸

En el seño familiar otra de sus hijas nacida en Santa Rosa de su primera esposa, contrajo matrimonio en la parroquia de Saltillo:

136 Ildefonso Dávila del Bosque, *Alcaldes de Saltillo, la autoridad local. De Alberto del Canto a los municipios actuales, 1577-1999*, Saltillo, 1999, p. 114.

137 AGECE, Fondo Siglo XIX, 1837, caja 1, folder 8, expediente 11, 3 fojas.

138 AMS, Protocolos, caja 22, libro 1, expediente 62, foja 113.

Dn. Manuel con
Doña María del Rosario González

En esta iglesia parroquial de Santiago del Saltillo, en veinte y siete de septiembre de mil ochocientos treinta y nueve, yo el infrascrito cura párroco de la misma José Ignacio Sánchez, practicadas las debidas diligencias matrimoniales, y obtenidas las dispensas de las tres moniciones conciliares y la de un parentesco de consanguinidad en segundo grado igual, por el señor juez provisor, vicario capitular y gobernador de este obispado de Monterrey, Doctor Don José León Lobo, dignidad arcediano de aquella santa iglesia catedral, casé y velé a Dn. Manuel Zamora de veinte y cinco años, con Doña María del Rosario González de veinte y cuatro años hija legítima de Dn. Rafael González y de Da. Francisca Rábago, padrinos Dn. José María Aguirre y Da. María Inés Cacho, testigos al verlos casar Manuel Pérez y Martín Ramos, lo que firmé.¹³⁹

El parentesco que señaló el acta matrimonial de los contrayentes se debió a que eran primos hermanos, el novio Manuel Zamora González había nacido en el valle de Santa Rosa en 1814 y era hijo de Manuel Zamora González y de Guadalupe González Villarreal, hermana del teniente coronel Rafael González.¹⁴⁰ A finales de 1839 se enlutó nuevamente el hogar del teniente coronel González con el fallecimiento de una de sus hijas en la ciudad de Saltillo:

Cristina
Párvula

En el campo santo de esta ciudad de Santiago del Saltillo en veinte y seis días de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve yo el infrascrito

139 PFS, Libro de matrimonios de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1839, fojas 10-10v.

140 *Ibid.*, Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1814.

bachiller José Juan Rumayor di sepultura eclesiástica de entierro bajo a María Cristina hija de D. Rafael González y Da. María Inés Cacho murió de tos de tres meses lo que firmamos.

*José F. Rumayor*¹⁴¹

Por esos días el teniente coronel González acudió en dos ocasiones ante el escribano público en solicitud de pago de 95 pesos que le debían de la testamentaria de los Santos.¹⁴²

La década de 1840 fue de intenso movimiento para el teniente coronel Rafael González, siempre a expensas de los constantes reacomodos políticos nacionales que protagonizaban los jefes militares de la época con los que pudo tener acomodo y prebendas. A mediados de 1840 elevó al Presidente de la República una solicitud de permiso:

Rafael González capitán graduado de teniente coronel retirado en el Departamento de Coahuila, a vuestra excelencia con el más profundo respeto hago presente: que desde que me separé del servicio activo de las armas emprendí varios giros con que he logrado asegurar la decente subsistencia de mi familia, y como para la permanencia de ellos me es de necesidad salir con alguna frecuencia del lugar de mi residencia a otros varios de la república fuera de este Departamento, donde existen las personas con quienes he entablado mis relaciones; por no distraer la atención de vuestra excelencia cada vez que me sea preciso hacer un viaje, le suplico que por un efecto de su bondad me dispense la gracia de concederme licencia para todos los que se me puedan ofrecer en el término de un año contado desde 1º de octubre próximo venturo, o por el que vuestra excelencia se digne acordarme, por tanto.

141 *Ibid.*, Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1839, foja 194.

142 AMS, Protocolos, caja 21, libro 1, expediente 93, foja 166.

A vuestra excelencia suplico de nuevo acceder a mi solicitud en que recibiré la gracia que impetro.

Saltillo 14 de mayo de 1840.

*Rafael González*¹⁴³

En julio nuevamente su familia estaba de luto por el fallecimiento de su hija María del Rosario quien apenas en menos de un año había contraído matrimonio, así consignó su defunción el acta eclesiástica:

María del Rosario González
Casada

En el campo santo de esta ciudad de Santiago del Saltillo en siete de julio de mil ochocientos cuarenta yo el infrascrito Br. José Juan Rumayor di sepultura eclesiástica de entierro mayor, vigilia y misa a Da. María del Rosario González casada con D. Manuel Zamora de veinte y dos años de edad, recibió los santos sacramentos lo que firmamos.

Br. José J. Rumayor.¹⁴⁴

Al igual que en casos semejantes de trámites como el permiso que solicitó el teniente coronel Rafael González, llevó la recomendación favorable del comandante e inspector general del departamento de Coahuila y Texas el general Isidro Reyes, que produjo el permiso de un año para el teniente coronel González.

En búsqueda de mejor situación económica en marzo de 1841 elevó una solicitud al ministro de Hacienda pidiendo la plaza de contador de la

143 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 33-33v.

144 PFS, Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, año de 1840, foja 12.

aduana de Santa Ana de Tamaulipas que se hallaba vacante, su petición después de ser enviada al Presidente y de ir de oficina en oficina, tuvo positiva respuesta pero no en el cargo que el teniente coronel González pidió, sino en uno menor que al parecer no aceptó.¹⁴⁵ Pero en marzo de 1842 la fortuna le sonrió y José María Bocanegra ministro de Relaciones Exteriores le comunicó el 3 de marzo al general Francisco Mejía, gobernador del departamento de Coahuila, que se había dado conocimiento a la Secretaría de Hacienda de la designación del “capitán retirado teniente coronel graduado” Rafael González como secretario del gobierno departamental.

En agosto de ese mismo año la guarnición militar establecida en la ciudad de Saltillo, al mando del gobernador y comandante militar Francisco Mejía, firmó una exposición en favor del Congreso constituyente enviándola al Presidente de la República, la composición de la guarnición de Coahuila estacionada en la capital del estado y con funciones políticas, nos permite ubicar al todavía teniente coronel Rafael González y a una serie de personajes que tuvieron y tendrían parte activa en los movimientos políticos y militares de la época:

Gral. Francisco Mejía, *comandante general y gobernador del departamento*

Coronel de caballería Juan José Sánchez, *cabo segundo de la comandancia general*

José Mariano Liendo, *intendente tesorero departamental*

Teniente coronel Domingo Huerta, *encargado del detall de la plaza*

Capitán José Manuel de la Torre

Teniente coronel graduado Faustino Molina

Lic. Eugenio María Aguirre, *auditor*

145 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 36.

Teniente coronel Agustín Romano, *ayudante de su excelencia*

Capitán Manuel Robles, *ayudante de su excelencia*

Alférez 1º Francisco Maldonado, *ayudante de su excelencia*

Coronel Rafael Aguirre

Teniente coronel permanente retirado Antonio Morelos y Flores,
administrador principal

Teniente coronel retirado José María Domínguez

Capitán comandante Ignacio Lozano, *comandante de artillería*

Sargento segundo Amado Hidalgo

Artillero Luis Méndez

Teniente Benito Cortés, *comandante de la fuerza del duodécimo regimiento de infantería*

José Ignacio Mateos, *subteniente de granaderos del duodécimo regimiento de infantería*

Miguel García, *comandante de la compañía presidial del Álamo*

Agustín del Moral, *teniente de la compañía presidial del Álamo*

Jesús de la Garza, *cadete de la compañía presidial el Álamo*

José Juan S. Sánchez, *teniente segundo de la compañía de la Bahía del espíritu Santo*

José Antonio S. Sánchez, *cadete de la compañía de Monclova*

Manuel de Alcalá, *alférez de la compañía de Monclova*

Capitán de granaderos Juan Francisco Fuentes, *comandante del batallón de Saltillo*

Francisco de la Peña, *alférez primero activo*

Coronel Rafael González

José Justo Liendo, *capitán de la segunda compañía del mismo cuerpo*

Prudencia de León, *alférez segundo activo*

Jesús de Arizmendi, *teniente de la segunda compañía del mismo cuerpo*

Nicolás de Arredondo, *oficial primero de la tesorería*

Juan Crisóstomo Pacheco, *subteniente de la misma compañía*

Narciso Morán, *subteniente de la misma compañía*

Agustín Vela, *subteniente de la primera compañía del mismo cuerpo*

*Como capitán retirado graduado de teniente coronel y secretario interino de la comandancia general, Rafael González.*¹⁴⁶

A mediados de 1842 el teniente coronel Rafael González continuó insistiendo en obtener promoción jerárquica que le diera más remuneración económica, pidió una “mejora de retiro y el grado inmediato por los méritos que expone”,¹⁴⁷ asunto en el que al parecer el ministro Tornel lo apoyó apurando la resolución del caso.

El 12 de octubre de 1842, según las bases del Plan de Tacubaya, el general Antonio López de Santa Anna confirió el grado de coronel graduado a Rafael González,¹⁴⁸ con lo que obtuvo su más alto grado militar en su ya larga carrera de cuartel. Para diciembre de 1842 la guarnición de Saltillo al mando del general Mejía varió de posición política y desconoció al Congreso constituyente.¹⁴⁹

146 Hemeroteca Nacional, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, miércoles 10 de agosto de 1842 y martes 27 de diciembre de 1842.

147 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 41.

148 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 9-9v.

149 Hemeroteca Nacional, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, martes 27 de diciembre de 1842.

El teniente coronel Rafael González recibió del presidente Valentín Canalizo el nombramiento de coronel graduado y secretario del comandante general de Coahuila con un salario de 42 pesos mensuales, según diploma firmado en la ciudad de México el 24 de septiembre de 1842.¹⁵⁰ Llegados que fueron a Saltillo los nuevos despachos, el general Francisco Mejía, comandante general de Coahuila, hizo la entrega correspondiente:

Con los requisitos de estilo mandé poner en poder del Sr. D. Rafael González los despachos de mejora de retiro y grado de coronel de ejército que el excelentísimo señor presidente de la república tuvo a bien mandar expedir a su favor y a cuyo fin se sirvió vuestra excelencia remitírmelos con fecha 22 de octubre último que tengo el honor de contestar reiterándole a la vez mi consideración y respeto.

Dios y libertad, Saltillo, noviembre 3 de 1842.

*Francisco Mejía*¹⁵¹

Con todo y su nuevo nombramiento de coronel al mes siguiente el mismo presidente Canalizo firmó su retiro del ejército con derecho a su sueldo completo y destinando al coronel González como disperso para residir en Saltillo.¹⁵²

Por esos días la familia González Cacho estuvo de luto por la muerte de Manuela Cacho Sánchez Navarro acaecida el 9 de diciembre de 1842 a la edad de veinte años y dejó viudo al abogado Eugenio María Aguirre González,¹⁵³ quienes el 22 de septiembre de 1839 habían contraído matri-

150 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 10-10v.

151 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 45.

152 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 8.

153 PFS, Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, año de 1842, foja 135v.

monio en la parroquia de Saltillo, llevando como padrinos a su hermana Manuela Cacho Sánchez Navarro y a su esposo Rafael Jove.¹⁵⁴

Buscando mejorar su situación económica y aunque como todo oficial militar conocía bien el largo y tortuoso camino de la burocracia, a fin de que se le pagaran sueldos atrasados, en marzo de 1843 el coronel González elevó una solicitud al Presidente de la República a fin de que por los haberes que le debían hasta diciembre de 1839 y que ascendían a más de cinco mil pesos, se le otorgaran once sitios de tierra en la sierra de la Paila que había denunciado. Los meses transcurrieron y en octubre de ese mismo año de nuevo envió su solicitud con la recomendación del general Francisco Mejía, gobernador y comandante militar del departamento de Coahuila. Los terrenos, según su dicho, serían para establecerse ahí y fundar un dique que contuviera los ataques de los indios a los partidos de Parras y Saltillo, ubicando su petición en el puerto de Mala Noche en la sierra de la Paila.¹⁵⁵ Al parecer no hubo respuesta del ejecutivo federal y esa petición nos recuerda aquella que el diputado Bastrop había pedido para el entonces teniente coronel González como premio por su paso por la gubernatura del recién creado estado de Coahuila y Texas, que intereses de aquel momento no le otorgaron.

En la segunda mitad de 1843, el coronel González trabajó en la secretaría del estado y comandancia militar con dos gobernadores militares, el coronel José Juan Sánchez Navarro, quien de manera interina ocupó la gubernatura y que muchos años antes había estado a sus órdenes, en el mes de abril fue relevado por el general de brigada Antonio Vizcaíno, quien llegó con las dos jefaturas, la política y la militar, para fines de año estaba de nuevo en el cargo el general de brigada Francisco Mejía.

154 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la parroquia de Saltillo, año de 1839, foja 9v.

155 AGN, Gobernación, caja 570, expediente 5.

El 11 de febrero de 1844 falleció en la ciudad de San Luis Potosí el senador José Ignacio de Arizpe, quien veinte años antes había sido el sucesor después de la renuncia del teniente coronel González a la gubernatura del estado de Coahuila y Texas, *EL VOTO DE COAHUILA* periódico oficial del departamento, insertó el oficio de la secretaría departamental que por órdenes del general de brigada Francisco Mejía invitó al ayuntamiento de Saltillo a participar en las exequias por el fallecimiento de Arizpe:

Secretaría del Gobierno
Departamental de Coahuila

A las cinco y media de la tarde de hoy y nueve de la mañana del 27 del corriente se han de celebrar en la parroquia de esta ciudad exequias por el alma del señor senador D. Ignacio de Arizpe; y el excelentísimo señor gobernador deseoso de que los referidos actos se verifiquen con la asistencia de las autoridades y corporación municipal de esta capital, en demostración del aprecio que mereció el citado señor Arizpe y merece su grata memoria, se ha servido disponer se comuniquen por vuestra señoría las correspondientes órdenes para que asistan a la parroquia en las horas indicadas.

Lo comunico a vuestra señoría de orden de su excelencia para los fines consiguientes reproduciéndole mi consideración y distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Saltillo, febrero 26 de 1844.

Rafael González
Secretario.¹⁵⁶

A mediados de 1844 se resintieron en la capital del estado y pueblos del norte los movimientos de tropas al mando del general Adrian Woll en

156 AGEC, Hemeroteca, *EL VOTO DE COAHUILA*, Tomo 4, Número 6, 2 de marzo de 1844.

lo que fuera el último intento de campaña sobre Texas, en ese contexto el 26 de septiembre llegó a Saltillo el general Mariano Arista, general en jefe del ejército del norte. Con su nuevo grado y apoyo de retiro efectivo, al siguiente año fue llamado el coronel González al servicio militar designándolo el Presidente de la República como secretario de la Comandancia General e Inspección de Coahuila y Texas, ratificándole de nuevo “su retiro con toda la paga para el Saltillo” con fecha de 24 de septiembre de 1844,¹⁵⁷ ante lo cual el 12 de noviembre presentó su renuncia como secretario del gobierno departamental. Habiéndole admitido la renuncia al coronel González, se designó por el gobernador al abogado Antonio Valdés Carrillo, a quien se le comunicó su nombramiento el 16 de octubre:

Habiendo admitido el excelentísimo señor gobernador la renuncia que el señor coronel graduado D. Rafael González hizo del empleo de secretario de gobierno por haber pasado con igual destino a la comandancia general, su excelencia en consideración a las apreciables cualidades que concurren en vuestra señoría, ha tenido a bien nombrarlo para que sustituya al señor González en el referido empleo.¹⁵⁸

En el largo desempeño del coronel González como secretario tanto del gobierno como en lo militar, fueron años de apogeo del santanismo vivido a su máxima expresión entre la clase política de Coahuila siguiendo a los gobernadores militares que les enviaba el centro, desfiles, bailes, odas y poemas en honor del gobernador y del Presidente publicados en el periódico oficial *EL VOTO DE COAHUILA* y actos cívicos en fechas memorables en honor del héroe de Tampico, expresaban el tono de aquel tiempo, sobre este periodo es conveniente señalar que al estar el mando político en manos de militares, el combate a los grupos de indios que asolaban el estado tuvo

157 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 49 y 52.

158 AGECE, Fondo Siglo XIX, 1844, caja 5, fólter 3, expediente 7, 8 fojas.

una estrategia que sin duda cobraba efectividad por estar el presupuesto y las decisiones en manos castrenses en una tierra donde la premisa de lo cotidiano era la paz frente a una guerra inveterada.

Si antes las loas eran para el general Mejía a quien vieron cubierto de un manto patriótico, desde el 29 de noviembre las autoridades locales, en especial el ayuntamiento de Saltillo y la junta departamental, lo desconocieron y a inicios de enero de 1845 tomó las riendas del departamento el abogado Santiago Rodríguez, vocal más antiguo de la junta departamental, y junto a él entró en escena en el cargo de secretario del gobierno Serapio Fragoso, un personaje que navegó largos años en la burocracia de Coahuila. Los cambios políticos impactaban hasta en las formas, el periódico oficial por si faltaba algo también cambió de nombre: *El Republicano*.

Convulsivo y trágico fue el año de 1846 como resultado del Plan de San Luis Potosí que llevó al poder al general Mariano Paredes Arrillaga y que reformado en la capital de la república, estipuló que los gobernadores que se adhirieran al citado plan quedan al mando de sus departamentos, como en el caso coahuilense el abogado Santiago Rodríguez del Bosque no aceptó el plan político, se designó en su lugar al general Rafael Vázquez, quien para el 19 de enero se dirigió a los coahuilenses al tomar la gubernatura.¹⁵⁹ Volvió entonces un jefe militar al gobierno en la víspera de una cruenta guerra; para marzo la ciudad de Saltillo vio llegar en gran número las tropas provenientes de San Luis Potosí a las órdenes del general Pedro Ampudia rumbo a Tamaulipas. Una publicación situó al coronel Rafael González como comandante de Coahuila,¹⁶⁰ era el tiempo de la amenaza de invasión norteamericana que se acercaba a la ciudad de Saltillo por Monterrey, por el norte del estado y Chihuahua.

159 *Ibid.*, 1846, caja 1, fólder 5, expediente 10, 36 fojas.

160 Juan Rodríguez de S. Miguel, *La república mexicana en 1846 o sea directorio general de los supremos poderes*, México, imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma número 4, 1845, p. 84.

El coronel se fue a San Luis: retiro, cuartel y muerte

...di sepultura eclesiástica en el tramo 3º, campo santo extramuros de esta ciudad al cadáver del coronel retirado Don Rafael González, de sesenta años, viudo de Da. Inés Cacho, natural de Santa Rosa por Coahuila, murió en San Luis.

San Luis Potosí, SLP, 8 de octubre de 1860.

No fue ajeno el coronel Rafael González al marco de las operaciones de 1847 contra el invasor norteamericano pues residía en uno de los dos espacios que fueron teatro de la guerra, la batalla de Monterrey preludeo para Saltillo con la cruenta batalla de La Angostura, estuvo en ellas o cerca de los ejércitos participantes, no lo sabemos. Los pasos que dio a inicios de ese año los certificó a mediados de 1849 el general Juan S. Amador, comandante de San Luis Potosí, quien dio fe de que en abril de 1847 el coronel González se movió del Cedral a la capital de San Luis Potosí con autorización del comandante de Coahuila a fin de restablecerse de su salud, ante lo cual el propio general Amador lo ocupó encargándolo de los asuntos del despacho de esa comandancia desde junio de ese año,¹⁶¹ con lo que finalmente la familia González Cacho estableció en la capital potosina su residencia permanente. Apenas el 22 de febrero se había llevado a cabo en los campos de La Angostura al sur de Saltillo, la batalla que movió a una gran parte del ejército de aquellos días al mando del general Antonio López de Santa Anna. Semanas después y no sabemos si por el empuje

161 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 11-11v.

del invasor norteamericano u otras consideraciones, el coronel González estaba en la villa de Cedral entre la hacienda de San Juan de Vanegas y la villa de Matehuala, puntos todos de paso y campamento de las tropas de vuelta de La Angostura.

La ciudad debió sentarle bien al coronel Rafael González y su familia, al grado que solicitó en 1848 al Presidente de la República le permutara su residencia de Saltillo a la capital de San Luis Potosí:

D. Rafael González, coronel graduado, teniente coronel retirado a dispersos en el estado de Coahuila y en la actualidad encargado de la secretaría de la comandancia general del estado de San Luis Potosí por suprema aprobación, solicita conmutación de su retiro en la ciudad de San Luis por asentar a su salud la temperatura y para evitar dudas sobre el pago de sus haberes el comandante general de dicho estado apoya con su informe la solicitud del jefe interesado.¹⁶²

Entre consultas e informes tanto de la comandancia de Coahuila como de la de San Luis Potosí, el asunto fue resuelto satisfactoriamente el 21 de noviembre de 1848 y comunicado por el ministerio de Guerra a principios de 1849.¹⁶³ Prosiguiendo luego otros trámites en el lento y tortuoso camino de la burocracia de hacienda para el respectivo pago de sus haberes, con cierta frecuencia tuvo que certificar la orden presidencial a su favor de un decreto que le reconoció sus servicios al consumarse la independencia como participante en la segunda época:

El excelentísimo señor presidente ha tenido a bien declarar comprendido en el reglamento de 20 de noviembre último, al señor coronel graduado, teniente coronel retirado en San Luis Potosí, Don Rafael González,

162 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 24.

163 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 16v.

según lo ha solicitado, en virtud de haber justificado los servicios que prestó en favor de la independencia en 1821.¹⁶⁴

Desde la ciudad de Querétaro el ministro Alcorta por instrucciones del Presidente interino le comunicó al comandante general de San Luis Potosí el destino del coronel Rafael González, su nombramiento en la comandancia de ese estado según las propuestas que se enviaron desde la capital potosina:

Su excelencia conforme con dichas propuestas, se ha servido aprobar la del señor coronel graduado teniente coronel retirado Dn. Rafael González para secretario, y la de los tenientes de caballería Dn. José María García y Dn. Joaquín Alcántara y 2º ayudante Dn. Antonio Verástegui para el servicio de la secretaría, desempeñando uno de estos últimos las funciones de ayudante.¹⁶⁵

Las relaciones constantes que el coronel Rafael González fue construyendo en cada uno de los encargos que tuvo en su vida militar fueron determinantes para lograr sus ascensos y los empleos que obtuvo, así en mayo de 1849 de nueva cuenta solicitó al Presidente, en una oficio lleno del lenguaje de su época, le confiriera un nuevo empleo:

...y lleno de confianza por la que me inspira la acreditada rectitud de vuestra excelencia elevo mi débil voz al primer magistrado de la república, con la sumisa súplica de que por un efecto de su bondad se digne conferirme el empleo de oficial 1º con funciones de contador de la Comisaría General de este estado, vacante por asenso de Dn. Pedro Huizi, al de comisario del mismo...¹⁶⁶

164 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 18.

165 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 83.

166 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 79-80.

La petición de una nueva plaza para el coronel González no prosperó pues el empleo había sido asignado a otro militar.

En tanto el coronel González agilizaba su búsqueda de un empleo público, en la ciudad de Saltillo José María Arizpe con poder suyo hizo la venta a Rafael Jove, esposo de su cuñada Manuela Cacho Sánchez Navarro, de 25 días de agua con sus respectivas tierras de labor y agostadero en el rancho Santa Rosa, la venta importó la cantidad de 1,750 pesos.¹⁶⁷

Por si no fuera poco ir de trámite en trámite en sus reclamos oficiales, a inicios de 1851 se suprimieron las comisarías en las comandancias generales, así que la de Coahuila donde el coronel González tenía cuentas a su favor por pagar, lo obligó a recurrir de nuevo al Presidente de la República en busca de apoyo.¹⁶⁸

Continuando con las ventas de propiedades que el coronel González tenía en la ciudad de Saltillo, el 3 de febrero de 1852 Matías Zamora con su poder llevó a cabo la venta de una casa en la calle de Las Barras a Manuel Flores por la cantidad de 1,700 pesos.¹⁶⁹

Otro trámite ocupó el tiempo del coronel Rafael González pues en mayo de 1853 solicitó con la anuencia del general Anastasio Parrodi, la aprobación del Presidente de la República para ocupar un cargo de nueva creación en el departamento de San Luis Potosí, el de contador de la Tesorería departamental.¹⁷⁰

Los constantes reclamos del coronel Rafael González sobre el pago de sus haberes fueron uno tras otro, a mediados de 1853 por medio de la comandancia de San Luis Potosí solicitó al Presidente de la República se

167 AMS, Protocolos, caja 24, libro 4, expediente 33, foja 85.

168 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 98-99v.

169 AMS, Protocolos, caja 24, libro 11, expediente 21, foja 23.

170 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 101.

le declarara en el pleno goce de su retiro acordado en 1844 y ratificado en 1848, a ello siguió el pedimento de informes al respecto por el ministerio de Guerra al estado mayor y a finales de año el gobierno resolvió que el coronel González debía recibir la mejora en su salario de coronel que se le había concedido en septiembre de 1844.¹⁷¹

Apenas despuntando el año de 1856 murió uno de los hijos varones del teniente coronel Rafael González que llegó a la edad adulta, a su deceso estaba sirviendo en el ejército nacional:

El 2º ayudante de caballería
Dn. Rafael González Cacho

En San Luis Potosí a dos de enero de mil ochocientos cincuenta y seis yo el presbítero Jesús Martínez, ministro del sagrario di sepultura eclesiástica en el tramo tercero, camposanto extramuros de esta ciudad, con cruz baja. Al cadáver del 2º ayudante de caballería Dn. Rafael González Cacho, soltero de [...] años de edad, hijo legítimo del Sr. Coronel Dn. Rafael González y de Da. María Inés Cacho, originario del Saltillo, murió en San Luis. Recibió los santos sacramentos y para que conste lo firmé con el Sr. Cura.

*Jesús Martínez*¹⁷²

A mediados de ese mismo año el coronel Rafael González hacía nuevas instancias para acceder a sus haberes que por lo convulso de la época debieron ser irregulares en sus pagos, con tal motivo certificó nuevamente las órdenes presidenciales en su favor:

171 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 22v.

172 PFS, Libro de defunciones de la catedral de San Luis Potosí, SLP, año de 1856, acta 9, foja 17v.

El excelentísimo señor presidente sustituto se ha servido disponer que al coronel de ejército, capitán retirado con todo el sueldo de esta clase en San Luis Potosí Don Rafael González se le abone íntegro el que disfruta por estar comprendido, en el decreto de 16 de octubre de 1848 en virtud de haber pertenecido el interesado a la época de independencia.¹⁷³

Año difícil para la familia del coronel Rafael González fue 1857, el país en medio de turbulencias políticas y la ciudad de San Luis Potosí a donde los partidarios de todos los bandos tenían sus adeptos, fue tomada por la fuerzas de Santiago Vidaurri, quien no tuvo pocos roces con el gobernador liberal José María Aguirre, quien había sido gobernador de Coahuila en 1846; para no variar el coronel González continuó entre 1856 y 1857 sus largos trámites ante la burocracia de hacienda y el ministerio de Guerra, para el consabido pago completo de sus haberes militares,¹⁷⁴ por si eso fuera poco, su familia resintió un nuevo fallecimiento a mediados de año, el de su hija Josefa:

Da. Josefa
González y Cacho

En San Luis Potosí a diez y siete de abril de mil ochocientos cincuenta y siete yo el presbítero Dn. Luis Arias ministro del sagrario di sepultura eclesiástica en el tramo tercer del campo santo extramuros de esta ciudad, con cruz alta. Al cadáver de Da. Josefa González y Cacho, de [...] años, doncella, hija legítima del Sr. Coronel Dn. Rafael González y de Da. [Inés] Cacho, originaria de [...] murió en San Luis, recibió los santos sacramentos y para que conste lo firmé con el Sr. Cura.

*Luis G. Arias*¹⁷⁵

173 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 19.

174 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 129-130.

175 PFS, Libro de defunciones de la catedral de San Luis Potosí, año de 1857, acta 404, foja 403.

El año de 1860 fue el tiempo de la muerte del teniente coronel Rafael González, viudo y con algunos de sus hijos fallecidos, rindió la vida el 8 de octubre en la capital en San Luis Potosí lugar de su residencia habitual:

Coronel retirado
Dn. Rafael González
Se dio testimonio

Marzo 9 de 1868

En San Luis Potosí a ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y o el presbítero Luis Gonzaga Arias ministro del sagrario di sepultura eclesiástica en el tramo 3º, campo santo extramuros de esta ciudad al cadáver del coronel retirado Don Rafael González, de sesenta [71] años, viudo de Da. Inés Cacho, natural de Santa Rosa por Coahuila, murió en San Luis. Recibió los santos sacramentos y para que conste lo firmé con el Sr. Cura encargado.

Yáñez
*Luis G. Arias*¹⁷⁶

El coronel Rafael González vivió sus últimos años en medio de la cruenta Guerra de Reforma, no la vio de lejos, la experimentó probablemente cerca de su hogar, vio llegar procedentes del norte desde 1856 a los aguerridos rifleros de la frontera, los descendientes de aquellos norteños forjados en la cultura de presidios militares, en la que él había nacido y se había formado, su rastro personal se perdió en aquella vorágine de acontecimientos, si vio a Vidaurri victorioso al tomar San Luis en 1858 no lo sabemos, si conoció en no pocos de los Rifleros de Monclova a los hijos de sus viejos amigos y hasta parientes, tampoco tenemos noticia; sin embargo, apenas

176 *Ibid.*, Libro de defunciones de la catedral de San Luis Potosí, año de 1860, foja 89v.

días después de su muerte el otoño de 1860, la ciudad de San Luis estaba bajo la amenaza de *fuerzas reaccionarias* que logró detener el entonces joven coronel federal Mariano Escobedo, así entre el humo de balas y estruendo de cañones en la víspera del triunfo liberal, se despidió de esta vida el que fuera primer gobernador de Coahuila y Texas.

En los recuerdos de su ámbito familiar hasta el término de este trabajo no pudimos localizar la defunción de doña María Inés Cacho Sánchez Navarro, la esposa del coronel González, que debió fallecer entre la muerte de su hija Josefa en 1857 y la de él mismo en octubre de 1860. Por otra parte, su hija María Guadalupe González Cacho, quien de Saltillo se había trasladado a la capital de San Luis Potosí en 1851, contrajo matrimonio en esa ciudad a finales de 1864, en plena guerra contra la intervención francesa, su esposo fue Anastasio Medellín Aranda, originario de la hacienda de Laguna del Blanquillo y vecino de la capital potosina desde hacía 9 años, para tal enlace dio el consentimiento su hermana mayor Francisca González Rábago.¹⁷⁷ Al siguiente año en agosto de 1865 contrajo matrimonio en la ciudad de San Luis Potosí otra de las hijas menores del fallecido coronel González, María Encarnación González Cacho, quien se casó con Luis Tovar Castillo, originario de la hacienda de Bocas.¹⁷⁸ En el terreno de más recuerdos familiares, tanto la ciudad de Saltillo como en la de M. Múzquiz en el norte coahuilense, guardaron sin duda un lugar a los descendientes y parientes del coronel González, como lo fue el fallecimiento de su hija Guadalupe González viuda de Medellín, quien desde San Luis Potosí se trasladó a Saltillo donde falleció en 1894.

177 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la catedral de San Luis Potosí, año de 1864, foja 43.

178 *Ibid.*, Libro de matrimonios de la catedral de San Luis Potosí, año de 1865, acta 175, fojas 52-52v.

Ciudad de Gonzales, Texas, un recuerdo del primer gobernador

Un testimonio permanente fuera de la geografía coahuilense del paso del coronel Rafael González por la gubernatura de Coahuila y Texas, lo constituye hoy en día la ciudad y condado de *Gonzales* una antigua fundación en el suroeste del actual estado de Texas, situada sobre el viejo camino de San Antonio a la Bahía del Espíritu Santo. Gonzales fue parte del proceso de colonización del oriente tejano iniciado antes de la consumación de la independencia mexicana, pero su asentamiento tuvo lugar durante los primeros años del gobierno coahuiltejano.

Establecido el punto por colonos en 1825 le impusieron al nuevo pueblo el apellido del gobernador en reconocimiento al momento y tiempo en que habían recibido las tierras; sin embargo, por las circunstancias de la época la población fue abandonada por dos ataques de indios y en 1827 fue de nuevo restablecida considerándose ese año el de su definitiva fundación y conservado su nombre original.

La población de Gonzales, Texas, en el condado del mismo nombre, se hizo famosa y pasó a la historia local de Texas porque el 2 de octubre de 1835, tuvo lugar en sus inmediaciones un encuentro armado entre colonos y fuerzas mexicanas, en que se disputaron un pequeño cañón el cual fue disparado por los colonos llevando una bandera que además del dibujo del cañón le pintaron la frase: *Ven y Tómalo*, lo cual fue en el terreno de los hechos para la historia texana, una de las chispas que prendieron el movimiento de secesión de la parte norte de Coahuila y Texas y el preludio inmediato de los acontecimientos de 1836: la toma del Álamo por las fuerzas militares mexicanas y el combate y derrota en el campo de San Jacinto.¹⁷⁹

179 Datos tomados de la pagina www.gonzales.texas.gov, González Memorial Museum.

En el bicentenario de la creación del estado de Coahuila y Texas 1824-2024, pueden traerse a la memoria diversos lugares y personajes ligados a las dos entidades en los días de su formación como estado de la federación mexicana, 1824 a 1836, pero la ciudad de Gonzales, Texas, ha quedado en el contexto de la lejana historia común, como el recuerdo no sólo de una entidad compartida, sino de recuperar del olvido al que fuera su primer gobernador constitucional y quien estuvo cerca del proceso que creó la ley de colonización estatal y la autorización de nuevos asentamientos para colonos, el entonces teniente coronel Rafael González.

Iconografía



El papel que jugó el sacerdote Dr. José Miguel Ramos Arizpe en la conformación del estado de Coahuila y Texas fue determinante, su vasta experiencia en ambos hemisferios, su paso por las Cortes de Cádiz y su conocimiento de los sistemas de gobierno de varios países, le dieron las herramientas necesarias para tener una visión completa del porvenir de su vasta región. Propuso la creación del Estado Interno de Oriente, pero los intereses tanto de Nuevo Santander como del Nuevo Reino de León terminaron oponiéndose al proyecto de Ramos Arizpe, por lo que consideró desde el Congreso general en mayo de 1824, que la unión de Coahuila y Texas era la salida práctica para formar parte del nuevo estado federal. *Pinacoteca del Congreso del Estado de Coahuila.*



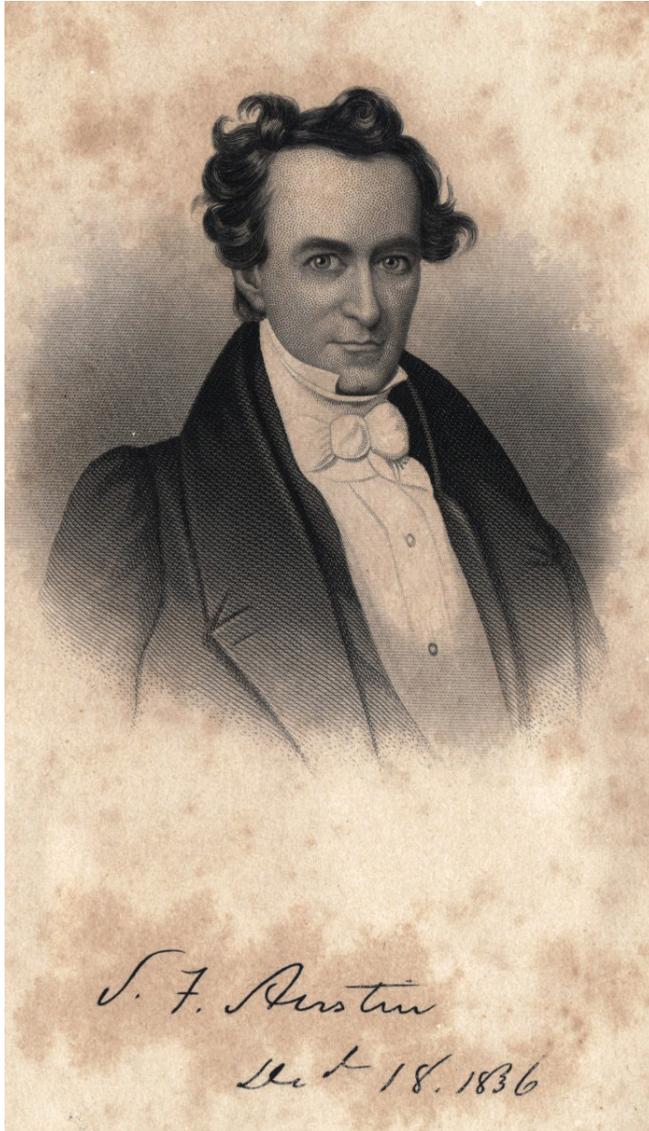
José Ignacio de Arizpe Cárdenas fue electo por el primer Congreso de Coahuila y Texas como vicegobernador y presidente del Consejo del Estado, suplió en varios momentos al teniente coronel Rafael González y a la renuncia de éste en mayo de 1826, entró en su lugar y al año siguiente como gobernador interino juró y promulgó la Constitución local. *Colección Lobo Rodríguez.*



Agustín de la Viesca y Montes fue el primer coahuilense en ocupar un cargo en el gabinete federal durante el gobierno de Guadalupe Victoria. Fue aprobado por la Legislatura de Coahuila y Texas como senador por el estado, desde la ciudad de México a principios de 1826 envió al gobernador teniente coronel Rafael González, un sello que le fue encargado para la papelería del gobierno estatal. En los años posteriores fue uno de los protagonistas en 1835 como gobernador del estado, cuando tuvo lugar la crisis política con el general Antonio Lopez de Santa Anna y la élite política de Saltillo en cuyo contexto se dio la separación de Texas de 1836. *Pinacoteca, Secretaría de Relaciones Exteriores de México.*



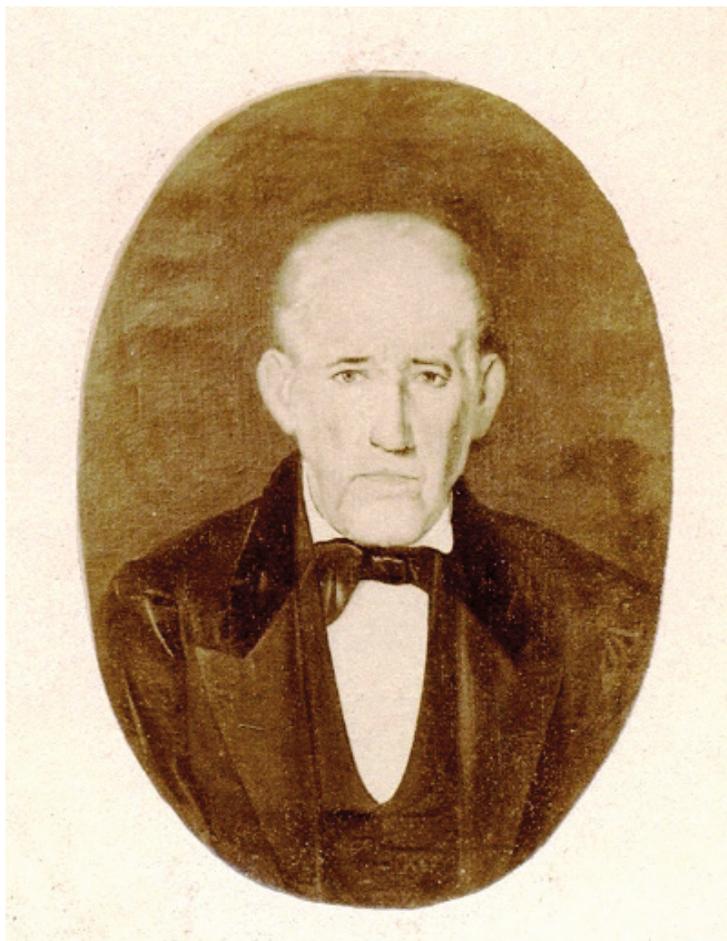
José Ignacio Alcocer Sánchez nació en Real de Catorce, SLP, contrajo matrimonio en Monclova el año de 1818 con Rita Careaga Rosellón; formó parte del Consejo del Estado por votación del Congreso de Coahuila y Texas; su familia estuvo ligada a las cuestiones políticas de la época y posteriores, eran los dueños de la hacienda de Santa María de las Charcas situada sobre el camino que iba a Monterrey y a Monclova. *Colección particular.*



Esteban F. Austin, personaje fundamental en el proceso de establecimiento de colonias de anglosajones en el oeste de Texas, fue testigo de los movimientos políticos al consumarse la Independencia mexicana tanto en la capital del país como en el recién creado estado de Coahuila y Texas. Sus gestiones para la obtención de permisos y concesiones de tierras, estuvieron marcadas por viajes y cárcel. Murió en 1836 a los 43 años de edad. Litografía de 1836, *Palestine Public Library*.



Juan Vicente Campos Casas fue un abogado originario de la villa de Parras donde nació en 1789. Residiendo en su tierra natal y como integrante del ayuntamiento mostró oposición en 1821 a la jura de la Independencia. En los años posteriores desarrolló un importante papel en la vida política al nacer el estado de Coahuila y Texas, formó parte del primer Congreso constituyente establecido en agosto de 1824. En 1827 era venerable maestro de la única logia masónica establecida en Saltillo. Para el bienio 1829-1830 representó a Coahuila y Texas como diputado en el Congreso federal. En 1833 otorgó poder a Santiago Hewetson para que recibiera en su nombre 11 sitios de ganado mayor que el estado le vendió en la parte de Texas, por esa época era un importante propietario en Saltillo. En 1850, siendo magistrado del Tribunal de Justicia del estado, fue designado por la legislatura estatal gobernador del estado. Falleció en Saltillo el 31 de diciembre de 1851. *Reproducción de un óleo cortesía del maestro Enrique Sada Sandoval, colección particular.*



Ramón Múzquiz González, originario del valle de Santa Rosa, era primo hermano del teniente coronel Rafael González. Fue vecino de San Fernando de Béjar en Texas cuando la unión de las dos entidades en mayo de 1824. Dedicado a las actividades comerciales, hablante de inglés, fue un testigo singular del proceso de poblamiento y de la actitud colonizadora de los vecinos anglosajones. En 1836, Ramón Múzquiz González era por segunda vez jefe político de Béjar y ante la derrota del general Santa Anna en San Jacinto, se trasladó a residir en la ciudad de Monclova salvaguardando el archivo de la jefatura. En Monclova, Múzquiz González destacó por una larga vida comercial y política, siendo el fundador de un grupo al que se conoció como “los pelones” que tuvo su contraparte con los “chipinqueños”, quienes por varias décadas se disputaron el control político regional. Fue vicegobernador en 1850 y jefe y prefecto político de 1857 a 1860 en plena Guerra de Reforma, destacando en esa época su yerno y sobrino el abogado y general Miguel Blanco Múzquiz, que fue ministro de Guerra del gabinete de Benito Juárez en 1862. Falleció en Monclova en 1867. Óleo capturado en una albúmina de 1867. *Colección del autor.*

GOBIERNO

DEL ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEXAS.

EL gobernador interino nombrado por el soberano congreso de este Estado á todos los que las presentes vieren sabed: que el mismo congreso há decretado lo que sigue.

Decreto N.º 16. El congreso constituyente del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, deseando que por todos los medios posibles se logre el aumento de la poblacion de su territorio, el cultivo de sus fertiles terrenos, la cria y multiplicacion de los ganados, y el progreso de las artes y el comercio, arreglandose en todo á la acta constitutiva, á la constitucion federal, y á las bases establecidas en el soberano decreto N.º 72 del congreso general, há tenido á bien decretar la siguiente

LEY DE COLONIZACION.

ARTICULO 1.º Todos los extranjeros que en virtud de la ley general de 18 de agosto de 1824, porque se les concede seguridad para sus personas y propiedades en el territorio de la nacion Mexicana, quisieren pasarse á cualquiera de las poblaciones del Estado de Coahuila y Texas, pueden hacerlo, y el mismo Estado los convida y llama.

ART. 2.º Los que así lo verificaren, lejos de ser incomodados, serán admitidos por las autoridades locales de dichas poblaciones, quienes les permitirán se ocupen con toda libertad, en el ejercicio honesto que mas les acomode, con tal que respeten las leyes generales de la nacion, y particulares del Estado.

ART. 3.º El extranjero que estando ya en el territorio de Coahuila y Texas, resolviere avecindarse en él, lo declarará así ante el ayuntamiento del pueblo que elija para su vecindad. El ayuntamiento en tal caso, le recibirá juramento que ha de hacer de guardar y cumplir las constituciones federal, y del Estado, y observar la religion que en la primera se previene; alistará en un libro registro de extráneros que creará al efecto, su nombre y el de su familia si la tubiere, con razon de su procedencia, edad, estado, oficio y la de haber prestado el juramento prevenido, reputandolo desde entonces y no antes por vecino.

ART. 4.º Desde el dia en que cualquier extranjero quede avecindado conforme al art. anterior, es libre para denunciar cualquier terreno valdío, y la autoridad política respectiva, con la obligacion de pasar al gobierno el expediente que se formare para su aprobacion, se le concederá como á todo natural del pais arreglandose á las leyes vigentes en la materia.

ART. 5.º Los extráneros de cualquiera nacion, y los naturales de todos los Estados Unidos Mexicanos, podrán proyectar la formación de nuevas poblaciones en terrenos enteramente valdíos, y aun de propiedad particular en el caso del art. 35, pero los nuevos pobladores que se presenten para ser admitidos, habrán de acreditar con certificacion de las autoridades de su procedencia, su christiandad, moralidad y buenas costumbres.

ART. 6.º Los extráneros que vinieren á tiempo que el soberano congreso general haya prohibido su entrada á colonizar como puede hacerlo del año de 40 en adelante, ó antes respecto de alguna nacion, y á no serán admitidos; y los que ocurrieren en tiempo útil, siempre habrán de sugetarse á las medidas de precaucion en seguridad de la federacion, que el supremo gobierno sin perjudicar el objeto de esta ley puede adoptar con respecto á ellos.

ART. 7.º El gobierno cuidará de que en las veinte leguas limítrofes con los Estados Unidos del Norte, y diez litorales sobre la costa del seno mexicano en la demarcacion del Estado, no se hagan otros establecimientos que los que merecieren la aprobacion del supremo de la union; á cuyo efecto le pasará informadas cuanta solicitudes se hagan en el particular, ya sean mexicanos ó extráneros sus autores.

ART. 8.º Los proyectos de nueva poblacion en que una ó mas personas ofrezcan conducir á sus espensas de cien familias para arriba, se presentarán al gobierno, quien hallandolos conformes á esta ley, los admitirá y señalará luego á los capitulantes el terreno en que han de situarse, y el termino de seis años para que dentro de el, presenten el numero de familias por que capitularon, pena de perder los derechos y gracias ofrecidas á su

AGEC, FPMN, C8, F17, E1, 25

Portada impresa de la Ley de Colonización aprobada el 25 de marzo de 1825 y publicada el 4 de abril durante el gobierno del teniente coronel Rafael González. Esta ley fue la continuación del proceso de formación de colonias de extranjeros que inició en los últimos años del virreinato y tuvo su auge en los doce años que perduró la unión con Texas. Fondo Siglo XIX, AGECE.

40
7 mayo 1824
di
C. G. M.
L. W. P. M.
E. C. M.

Junio. 1824

El Excmo. Sr. Riv. de E. y
de Relaciones con F. y. del
M. y. P. M. me dice lo que sigue
" Sr. Excmo. Sr. Dip. M.
Riv. del M. y. P. M. conq. gen. del
Congreso con oficio de Ag. y.
me han dirigido el Decreto q. s.
dice = El M. y. P. M. conq. gen. del
Congreso se ha servido dirigir
me el Decreto que dice = A. P. M.
Nuevo Leon en lo subscrito
con un voto de la federacion
Mexicana, y por la eleccion de los
Diputados de su Congreso se observan
vaya la convocatoria expresada en
B. del ultimo mes = A. P. M.
vaya formacion otro excmo. y
P. M.; pero tan luego como sea
ultima estacion en Ap. y. de

(3, F11, d1, 2f)

Oficio enviado el 1 de junio de 1824 a los ayuntamientos de la provincia de Coahuila por el abogado Rafael Eca y Múzquiz, quien estaba encargado del gobierno desde Monclova, para comunicar el contenido del decreto por medio del cual el Congreso general creó el 7 de mayo el estado independiente, libre y soberano de Coahuila y Texas.

con las providencias conveni-
entes con puntual y exacto cum-
plimiento.

No vierto al Sr. Asesora
su inteligencia y satisfacción.

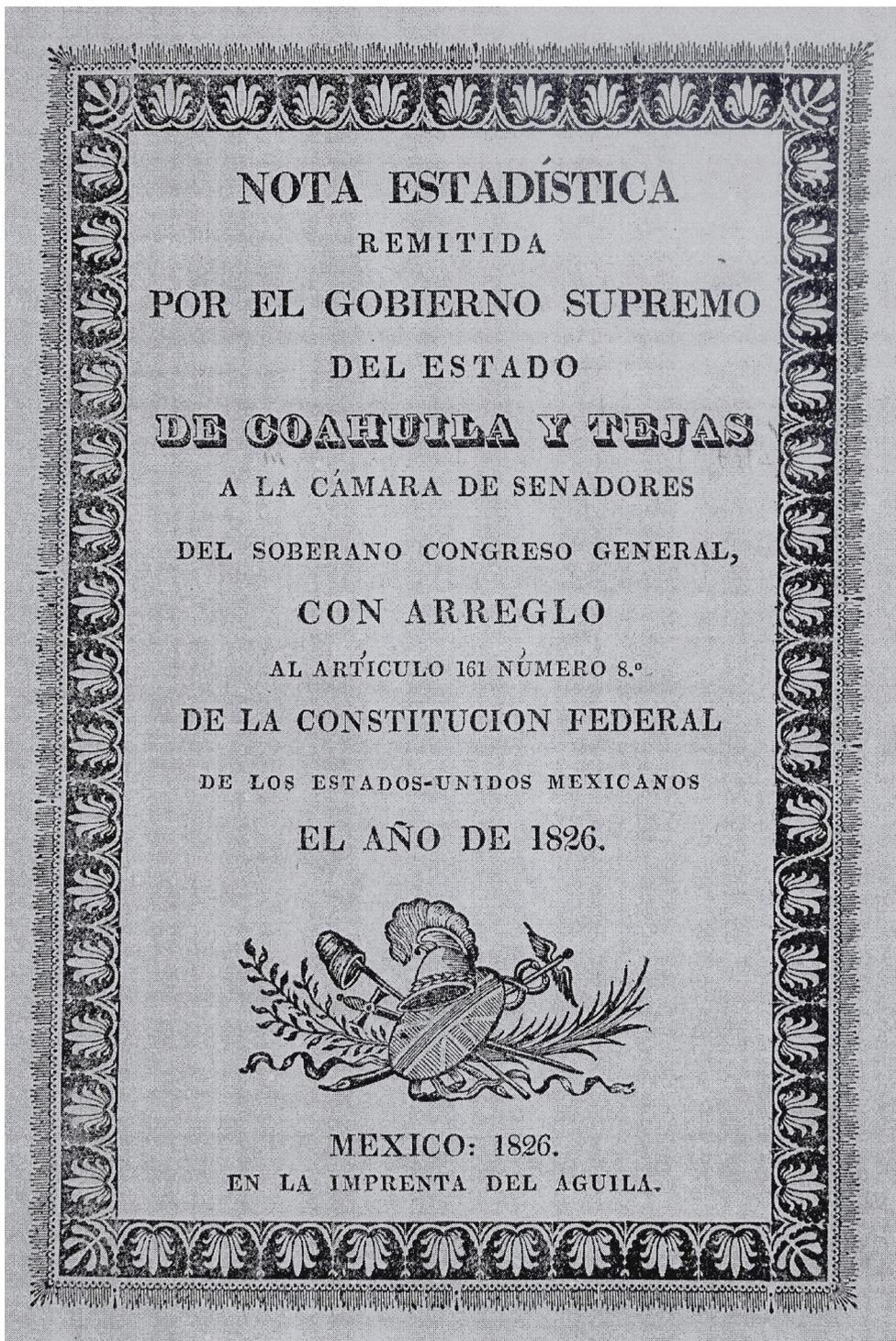
Dios y Su Magestad. S. M. C.

Junio 8.º de 1824.

Rafael Eca
y Menguiano



M. A. y M. S. M. C.
Cavilla de Navaró



Portada del informe de gobierno que rindió en 1825 el primer gobernador del estado de Coahuila y Texas, teniente coronel Rafael González, el cual fue enviado a la Cámara de senadores y ésta ordenó su impresión en 1826.

560

Relación circunstanciada de los pobladores actualmente existentes en la Colonia de Circun de Witt. Villa de Comales 16 de Abril de 1831.

	de Comales	Prados	de Cobres	de Mojeres	de Alambrera	de Depend. de		de Comales	Prados	de Cobres	de Mojeres	de Alambrera	de Depend. de
En Nash	8	5	3	2			J. Abasco	13	11	19	26		
John Jones			5				Francis Perry	6		2	2		
Benjamin Nickson			5				Jose Mc Coy		1				
Joseph Hunt			5				Samuel P. Middleton		1				
Samuel Highsmith	4		5	5			Ezekiel Williams		1				
And. W. Sumlinson	3		5				Joseph D. Clement	7		3	2		
Amelia Turner	7		3	2			John Robbins		1				
Adam Zimmualt	8		2	4			Richard Chisholm	4		1	1		
Frederick Ross			5				Daniel Larison	7		3	5		
Thomas Jackson	5		5	2			Andrew Lockhart	9					
John Smithers	4		2	1			John Oliver	2					
Benjamin C. Scott			5				Winslow Turner		1				
Isaac Thompson			5				Jose Robinson		5		2	1	
And. W. Sprouton			5				James Rind	2					
Isaac Colby	7		5	4			Loren Rind	2					
William N. Taylor	2						Samathan Colbert	5		1	1		
Patrick Doushabin			5				Joseph Low	6		2	2		
Scemiah Scanlin			5				James Rones		1				
Arthur Burns	6		1	5			Peter Dufford		1				
Felia Taylor	5		2	1			Jarret Williams		1				
Samuel W. Barton	4			2			David G. Mely		1				
Richard Heath			5				William F. Stepp		1				
George Blaw	7		2	3			Elijah Stepp	8		5	1		
Benjamin Dunklen			5				Solomon M. Bride		1				
John P. Tankerson	3		1				Wiley Deady	15		3	4	6	
J. Arriba	43	5	11	19	26		George F. Managhan		1				
							J. Arriba	14	1	12	4	16	6

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA

Primera página del censo de la villa de González situada a la orilla del río Guadalupe en el oriente del estado de Coahuila y Texas, levantado en abril de 1831. La población formada por colonos anglosajones establecida por Green Dewitt nombró así a la nueva colonia en honor del gobernador teniente coronel Rafael González. Fondo Siglo XIX, AGECC.

de empréstito; y dandome cuenta con la lista nominal de los prestamistas y cantidades con q. se han suscrito, con expresion de los q. no lleben intereses, cuidara de pasarlas inmediatamente al Administrador de Tabacos de la Ciudad de Monclova para poder usar de ellas con oportunidad en el establecimiento de la fabrica.

Dios y Libertad. Saltillo 20 de Marzo de 1825.

Rafael González
EG

Facsímil del coronel Rafael González durante su periodo como primer gobernador constitucional del estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas.

Anexo documental sobre los orígenes familiares, vida militar y gubernatura del coronel Rafael González

1. Fragmento de la confirmación del dinero que como dote entregó Pedro Camacho a Juan González para su matrimonio con María de Olea, ratificado en la ciudad de Monterrey el 20 de abril de 1637, dos años después de la boda celebrada en la villa de Santa María de las Parras.¹⁸⁰

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan González vecino del valle de Parras de la Vizcaya estante al presente en esta ciudad de Monterrey del Nuevo Reino de León, digo que por cuanto a el tiempo y cuando traté con Pedro Camacho vecino de esta dicha ciudad mi suegro que hoy es que casase según orden de la santa madre iglesia con María de Olea su legítima hija y de Mariana Gutiérrez su mujer el susodicho me prometió dar en dote para ayuda a llevar las cargas matrimoniales con la susodicha un mil y doscientos y ochenta pesos en cuya conformidad habiendo tenido como tuvo efecto el dicho matrimonio con la dicha María de Olea mi mujer en conformidad de la dicha promisión me dio y entrego los dichos un mil doscientos y sesenta pesos en la entrega siguiente doscientos y ochenta pesos que valieron el ajuar como son sábanas, camisas y xoyos, vestido de mujer [...] conforme a la tasación que de ello se hizo: 280 pesos

Iten. Un mil pesos en plata: 1000 pesos

En cuya cantidad me doy por entregado por haberlo recibido en presencia del capitán Pablo... alcalde ordinario de esta dicha ciudad y del presente secretario de cuyo entrego doy fe. Y por cuanto estoy en conocimiento de la [...] nacimiento y virtud de la dicha María de Olea mi esposa sus padres y

180 AMS, Testamento, caja 2, expediente 7, 25 fojas.

deudos y de la presentación que con el dicho [...] y vecino a suponer honor, buena fama y representación de los susodichos como por ser personas principales y de nobles obligaciones otorgo que doy a la susodicha doscientos pesos de oro en arras proternupcias y confieso cabe en la décima parte de mis bienes [...] y caso que no quepan con los bienes con que Dios nuestro señor fuere servido en lo de delante darme y por efecto se los mando y doy del propio cuerpo de los bienes que hoy poseo por vía de donación.

[...]

Y lo firmó conmigo el otorgante a quien doy fe que conozco. En la ciudad de Monterrey a veinte y nueve de abril de mil y seiscientos y treinta y siete años.

2. Testamento de Juan González, genearca del apellido González de Paredes en el septentrión oriental, otorgado en la villa de Saltillo el 7 de septiembre de 1663.¹⁸¹

In Dei nomine amen sepan cuantos esta carta testamento y postrimera voluntad vieren como yo [Juan González] vecino de esta villa [de Saltillo] natural de la villa de Consuegra [...] del priorato de San Juan en los reinos de Castilla [hijo legítimo] de Miguel González y María de los Santos, [...] estando como estoy enfermo en la cama de enfermedad que nuestro señor fue servido de darme y sano y entero de mi [juicio] y creyendo como creo y confieso el misterio de la santísima trinidad padre e hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y todo lo que tiene cree y confiesa la santa iglesia católica y romana en cuya fe y creencia quiero vivir y morir y valiéndome de la intercesión de nuestra señora la virgen María y

181 *Ibid.*

del bienaventurado San Onofre y San Diego mis devotos ordeno mi testamento y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente ordeno y mando que si Dios nuestro señor fuere servido de llevarme de esta enfermedad en que estoy que mi cuerpo sea enterrado en la parroquial de esta villa y si fuere a hora conveniente se me diga una misa cantada con su vigilia y ofrendada de pan, vino y cera, y sino otro día.

Iten. Mando se les den a cada una de las mandas forzosas a dos reales a cada una con que las aparto de mis bienes.

Iten. Declaro que debo en la ciudad de Zacatecas trescientos y treinta pesos al capitán José de Arroyo Santervaes mando que se le paguen.

Iten. Declaro que debo a Sebastián Monje ciento y cincuenta y nueve pesos y medio en plata, de cuya cantidad le di libranza, para el capitán don Gregorio de Alarcón y José de Acuña vecinos del Mazapil que le deben la dicha cantidad.

Iten. Declaro que debo al bachiller Juan de Villarreal cura beneficiado de esta villa cincuenta pesos por un vale de cuya cantidad se ha de bajar lo que [...] haber dado por su orden de cuenta de libro.

[...] a la fábrica de esta villa de derechos parroquiales lo que apareciere por el libro de cuenta del mayordomo [...] lo demás de arriba de mis bienes.

Iten. [...] tenido con el alférez José Ramón cuentas de terneros que no sé si le debo o me debe mando se ajuste con el dicho si me debiere, descontando diez pesos de dos novillos que me dio.

Iten. Declaro que debo al licenciado Juan Martínez de Salazar algunas obvenciones mando se ajuste alguna cuenta de lo que he tenido con su merced y lo demás se le pague.

Iten. Debo al capitán don Fernando de Azcue y Armendáriz alcalde mayor de esta villa cinco pesos en reales mando se le pague.

Iten. Tengo por mis bienes una estancia de labor de pan llevar en que tengo una viña cercada en los términos de esta villa llamada San Juan Bautista, en que hay diez y seis bueyes de arada más siete rejas y puntas. Ocho azadones, tres hachas, dos palas, dos escoplos, una azuela de dos manos, y otra bracera, el lagar de la bodega con ocho cascos de pipas, veinte [...], catorce hoces, y más cuarenta bestias yeguas y caballos, dos machos mansos, y otros dos cerreros, y más una mula parda de camino que la trae mi yerno Nicolás de Aguirre, más declaro por mis bienes doscientas fanegas de trigo poco más o menos que tengo encerradas en el jacal de la casa.

Y más declaro por mis bienes la viña con el fruto casi ya de sazón y más, que tengo sembradas dos fanegas de maíz, y más declaro por mis bienes doscientas cabezas de ganado menor, cabras, ovejas y carneros.

Y más declaro por mis bienes un negro llamado Nicolás.

Y más declaro por mis bienes que tengo en la hacienda un caso grande y tres pequeños y uno más grande, y dos pequeños y un metate, y dos barras de hierro, que la una tiene Ambrosio de Cepeda, prestada.

Y más declaro por mis bienes todo el menaje de casa [...] villa, y dos platos de plata uno grande y otro chico, y dos tembladeras, y algunas cucharas pequeñas.

[...] declaro la [...] de la gente de servicio que tengo [...] por merced del señor gobernador de esta reino.

Iten. Declaro que me debe Bernardino Sánchez cincuenta pesos mando se cobren.

[...] que me debe Diego de Montemayor, una vale que [...] la cantidad mando se ajuste y se le pague en cuenta cinco [...] de trigo, mas declaro que me debe Bernardino de Abrego [...] mando se cobren.

Iten. Declaro me debe Domingo Menchaca veinte y cinco pesos poco más o menos lo que pareciere por del libro, mas me debe Francisco de Treviño cuatro arrobas de [...], mas me debe Bartolomé de Cuellar ocho pesos y una fanega de trigo mando se cobren, mas me debe Rodrigo de Morales [...] fanegas de trigo y cuarenta morillos puestos en mi estancia, mando se le cobren, mas me debe Ambrosio de Cepeda ocho pesos por una libranza del alférez Hernando de Arredondo mando se le cobren.

Iten. Declaro que tengo en arrendamiento la parte de hacienda de Mariana Navarro por cuarenta fanegas de trigo cada año y de este presente año le tengo dadas veinte y ocho fanegas de trigo. Mando que se le pague la resta con declaración que hago de que le tengo ya pagadas las rentas pasadas y que le pertenecen con el dicho arrendamiento dos puntas pequeñas y dos yuntas de bueyes mansos, y que se le entreguen cumpliendo el arrendamiento.

Más declaro que tengo hecho un vale a mi yerno Andrés Camacho de cien pesos que se los he de dar en trigo para que de su procedido me pague lo que me debe que por una parte son más de cuarenta pesos y por otra son treinta que había de haber pagado de propios y los pagué yo.

Iten. Declaro que me deben en el Reino de León el capitán Diego de Villareal cien pesos que de plomo por un vale que está en poder de Pedro de Aguirre mi yerno mando se cobren.

Iten. Declaro me debe Lucas García vecino de dicho Reino veinte y cuatro pesos poco más o menos mando se cobren.

Iten. Declaro me deben los bienes de Juliana de Quintanilla cincuenta pesos, mando se cobren.

Iten. Declaro me deben los bienes de Diego de Solís ya difunto treinta quintales de plomo mando se cobren.

Iten. Declaro que me debe Nicolás de Ochoa ocho pesos mando se cobren.

Iten. Declaro que me debe Juan de Munguía diez quintales de plomo mando se cobren.

Y más declaro que en dicho Reino me deben algunos quintales de plomo que Andrés Camacho sabe quien los debe y la cantidad, mando que con su declaración se cobren.

Iten. Declaro que me debe Juan de Farías el mulato seis quintales de plomo mando se cobren.

Iten. Declaro que yo fui casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia con María de Olea hija legítima de Pedro Camacho y Mariana Gutiérrez ya difuntos, vecinos que fueron de esta villa y mediante el dicho matrimonio hubimos y procreamos a Juana González ya difunta, y a Mariana González, y a Beatriz González, y a Jacinta González, Juan, José, Lázaro, Manuel, María, Miguel y Pedro, nuestros hijos y herederos en lo que les pudiere pertenecer de mis bienes.

Iten. Declaro que cuando se trató el casamiento entre mí y la dicha María de Olea recibí de Pedro Camacho su padre seiscientos pesos, y que de esto y de lo de mis bienes le hice a la dicha mi mujer carta de dote de mil y quinientos pesos según lo que merece que a ella me remito. [...] que cuando me casé con la dicha María de Olea de tener de caudal seiscientos pesos poco más o menos.

Iten. Declaro que casé a mi hija Juana González con Alonso Barba ya difunto y le di en dote que recibió setecientos y cuarenta pesos que aunque es de cantidad la escritura de la carta de dote no recibió más la dicha cantidad.

Iten. Declaro que casé a mi hija Mariana González con Pedro de Aguirre y le tengo dado lo que estará por un cuaderno que tengo hecho donde lo tengo asentado.

Y así mismo casé a Lorenzo Suarez con Beatriz González mi hija y le tengo dado en dote lo que pareciere por el mismo cuaderno donde lo tiene asentado.

Y así mismo casé a Nicolás de Aguirre con mi hija Jacinta González y no le tengo dado más que el ajuar de vestir con seis mulas con cinco aparejos.

Iten. Declaro que es mi voluntad que saldando mi mujer lo que le pudiere pertenecer por bienes gananciales se les dé a los dichos mis yernos y los demás mis hijos lo que les pudiere pertenecer a cada uno por iguales partes.

Iten. Declaro que me debe Pedro de Aguirre mi yerno sesenta y seis pesos que me quedó a pagar por Alonso García mando se cobren.

Iten. Declaro que me debe Nicolás de Aguirre mi yerno cincuenta pesos mando se cobren.

Iten. Mando que se me digan del quinto de mis bienes doscientas misas rezadas en donde les pareciere a mis albaceas.

Iten. Ordeno y mando se pongan en la ciudad de México en el altar del perdón cincuenta pesos para que se me digan de misas.

Y para [...] este mi testamento y postrimera voluntad nombro por albacea y tenedora de mis bienes a mi esposa María de Olea a quien pido y ruego lo acepte por amor de Dios y a Nicolás de Aguirre mi yerno en su compañía y le ruego por amor de Dios lo acepte para que hallen quien haga otro tanto por ellos cuando Dios nuestro señor fuere servido de llevarlos, a la dicha mi mujer encargo la enseñanza de nuestros hijos y que tenga cuidado de ponerlos en estado y haga lo que tengo pedido y encargado que haga lo que pudiere en que se ponga en estado de sacerdote mi hijo José y así lo otorgué y firmé en diez y siete días del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y tres años siendo testigos el licenciado Juan Martínez de Salazar teniente de cura beneficiado de esta dicha villa, Andrés Camacho y Nicolás ... alguacil mayor de esta villa y el alférez Hernando de Arredondo y Domingo de Menchaca, Alonso Martín Peña y Juan de Uscanga [...] y para validación [...] y exponga su autoridad y decreto judicial el cual pongo en nombre de su majestad cuanto puedo y debo.

Juan González

Fernando de Azcue y Armendáriz

Nicolás Flores

Alonso Peña

Hernando de Arredondo

Juan de Uscanga

Domingo Menchaca

3. Testamento de María de Olea, esposa de Juan González, genearcas de esta familia en el septentrión oriental, otorgado en la villa de Saltillo el 20 de diciembre de 1685.¹⁸²

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de mi testamento y última y postrimera voluntad vieren como yo María de Olea vecina de esta villa del Saltillo hija legítima de Pedro Camacho y de Mariana Gutiérrez vecinos de dicha villa estando enferma en la cama de enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de enviarme estando en mi entero juicio tal cual nuestro señor fue servido de darme y creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad padre e hijo y espíritu santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero poniendo por mis abogados y intercesores la siempre virgen María nuestra señora y a los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y todos los santos de la corte del cielo ordeno y mando este mi testamento en la forma y manera siguiente.

Primeramente mando mi cuerpo a la tierra de que fue formado y mi alma a Dios nuestro señor como imagen suya y que mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial de esta villa en el altar de nuestra señora del Rosario y que si fuere hora competente se me diga una misa cantada ofrendada de pan, vino y cera y si no fuere hora competente se me diga a otro día.

Iten. Mando se me digan cien misas rezadas por mi alma y que las nueve se digan luego en nueve días y las demás se me digan en el espacio de seis meses.

Iten. Mando a las mandas forzosas a dos reales a cada una con que las aparto de mis bienes.

182 *Ibid.*, Testamentos, caja 2, expediente 4631 fojas.

Iten. Declaro que fui casada y velada según el orden de nuestra santa madre iglesia con Juan González vecino que fue de esta villa durante cuyo matrimonio hubimos y procreamos nuestros hijos legítimos a Juana González difunta y Mariana González difunta y a Beatriz González difunta y Juan González, José González, Lázaro González difunto, Manuel González, María González difunta, Miguel González y Pedro González difunto, declaro a todos por mis hijos y herederos legítimos.

Iten. Declaro que fui tutora y curadora de los dichos mis hijos por fin y muerte de Juan González su padre por cuya cusa entraron en mi poder cantidad de bienes pertenecientes a dichos mis hijos si acaso no les he entregado por iguales partes como debía les pido me perdonen en cuya conformidad les di poder a todos para que se partiesen la hacienda llamada San Juan Bautista con condición que diesen a mis nietos hijos de María González cien pesos en cuya conformidad se conformó su padre Juan de Aguirre.

Iten. Es mi voluntad se me digan otras cien misas rezadas por mi alma a lo cual se obligaron todos mis cuatro hijos a quienes pido por amor de Dios no se descuiden en ayudarme con ellas.

Iten. Declaro que de los bienes de Alonso Barba no soy deudora a ninguno de sus hijos.

Iten. Declaro que fui casada según el orden de nuestra santa madre iglesia con Juan de la Mota y que durante dicho matrimonio no tuvimos ni procreamos ningún hijo ni menos entraron en mí poder ningunos bienes del susodicho.

Iten. Declaro que me son deudores los bienes del licenciado Juan Martínez de Salazar difunto, cuarenta pesos mando se cobre de ellos.

Iten. Declaro que debo a Pascual Vallejo dos o tres pesos.

Iten. Declaro que de los bienes que hubiere de puertas adentro de casa como son metates, casos, comales y otras cosas semejantes se vendan para hacer bien por mi alma y para cumplir este mi testamento, mandas y legados en él contenidos, dejo por mis albaceas a mis hijos Juan González, Manuel González y José González por mi albacea y tenedor de bienes para que por mano del dicho tenedor de bienes pagado sus mandas y legados de todo lo que quedare, hereden todos mis hijos varones en iguales partes por estar ya las dichas mis hijas enteradas de bienes paternos y maternos y para la validación y firmeza de este mi testamento pido y suplico a José de los Santos Coy teniente de alcalde mayor y capitán a guerra en esta villa de Santiago del Saltillo y su jurisdicción interponga a ello su autoridad el cual derecho juez estando presente la interpuso en nombre de su majestad en cuanto puede y por derecho debe y la otorgante certifico y doy fe que está en su sano y entero juicio no firmó porque dijo no saber, firmé yo con los testigos que se hallaron a ello presentes actuando como juez receptor que fueron Martin Molano y Juan Recio, Francisco Valdés, Juan Méndez Tovar y Antonio de Anchiondo que es fecho en veinte días del mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y cinco años.

Juan Recio de León

Francisco de Valdés

Martin Molano

Antonio de Anchiondo

Juan Méndez Tovar

4. Pasaporte otorgado al capitán Rafael González por el teniente coronel Agustín de Iturbide expedido en la ciudad de Puebla el 9 de agosto de 1821.¹⁸³

Don Agustín de Iturbide, Aramburu, Arregui, Carrillo y Villaseñor. Primer Jefe del Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías.

Concedo libre y seguro pasaporte al capitán D. Rafael González para las Provincias Internas de Oriente con pliegos del servicio. Los jefes militares y administradores de hacienda, le facilitaran el alojamiento correspondiente los bagajes o los auxilios que puedan convenirle para su viaje, pagando los bagajes que se le hayan dado por su justo precio.

Cuartel general en Puebla a 9 de agosto de 1821.

Agustín de Iturbide

Joaquín Parres

Valga por treinta días

San Luis Potosí, agosto 21 de 1821

El pliego que llevaba para el señor Arredondo el capitán Arredondo lo deja en mi poder para dirigirlo por el valle del Maíz o donde se halle aquel jefe.

Echavarrí.

183 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 4.

5. Dispensa otorgada al teniente coronel Rafael González y María Inés Cacho Sánchez Navarro para contraer matrimonio en la parroquia de Saltillo en 1823.¹⁸⁴

El Dr. D. José León Lobo, canónigo doctoral de esta santa iglesia catedral y vicario capitular de este obispado del Nuevo Reino de León.

Hacemos saber al ministro encargado del curato de la villa del Saltillo como en vista de la información matrimonial que abajo se dirá hemos proveído un auto del tener siguiente.

En la ciudad de Monterrey a veinte y siete de junio de mil ochocientos veinte y tres, el Sr. Dr. D. José León Lobo Guerrero, provisor y vicario capitular de este obispado del Nuevo Reino de León, habiendo visto estas diligencias practicadas por el presbítero D. Juan Inocente Pérez encargado del curato del Saltillo por ausencia del cura de dicha villa para el matrimonio que pretende contraer Don Rafael González teniente coronel de los ejércitos nacionales natural del valle de Santa Rosa en la provincia de Coahuila, y vecino en la referida villa del Saltillo, viudo en primeras nupcias de Da. Francisca Rábago, con Da. María Inés Cacho y Sánchez natural de la misma villa, hija legítima de D. José Jerónimo Cacho y de Da. Guadalupe Sánchez Navarro, visto el mutuo consentimiento de ambos contrayentes, su libertad y soltura acreditada por los testigos presentados, la declaración que da el pretense de ser viudo, y de la que no cabe duda por ser notorio en la referida villa, y la solicitud que hace de la dispensa de proclamas en el lugar de su origen y demás puntos en que ha residido por razón de su empleo militar, e igualmente las que debían darse al público en la villa del Saltillo, por las causas que expone de la demora que se le seguiría en

184 AHPSCS, caja 55, fólger 5, expediente 6, 2 fojas.

proclamarse, y el poco tiempo que ha fallecido el padre de su pretensa, con todo lo demás que de las diligencias consta y ver, convino su señoría y dijo: que las aprobaba y daba por bastantes, y a los contenidos en ella por sueltos y libres de matrimonio. En cuya conformidad y en uso de las facultades apostólicas que le son conferidas por razón de su empleo de vicario capitular hasta nueva provisión de prelado, y de las comunicadas por el venerable señor presidente y cabildo de esta santa iglesia, dispensaba y dispenso al pretendiente las tres moniciones las tres moniciones conciliares, en el valle de Santa Rosa su lugar, y demás puestos que haya residido desempeñando las funciones de militar y las que así mismo debían preceder en la villa del Saltillo por sí y su pretensa antes del matrimonio, para que puedan libremente contraer el que pretenden. Y en reconocimiento del beneficio que reciben de nuestra santa madre iglesia les imponía la multa de treinta pesos aplicable a obras pías. Para todo lo cual mando que de este auto se librara despacho al ministro de dicha villa para que en su vista proceda a dar a los pretendidos las bendiciones nupciales que solicitan, no resultándoles algún impedimento. Así su señoría lo determinó y firmó, de que doy fe. Dr. Lobo. Ante mí Pedro Melo notario oficial mayor.

Y para que lo contenido en el auto inserto tenga su debido cumplimiento mandamos dar el presente en este provisorato de Monterrey en el referido día, mes y año.

Dr. José León Lobo

Por mandato de su señoría

Pedro Melo

Notario oficial mayor

6. Extracto del acta del Congreso Constituyente de la federación mexicana en su sesión del 7 de mayo de 1824 donde se discutió y aprobó la creación del estado de Coahuila y Texas.¹⁸⁵

SESIÓN DEL DÍA 7 DE MAYO DE 1824.

Leída y aprobada el acta del día anterior se rindió cuenta con lo siguiente:

[...]

Se puso a discusión el dictamen de la comisión de constitución reducido a los artículos siguientes:

Primero: Nuevo León será en lo sucesivo un estado de la federación, y para la elección de los diputados de su legislatura, se observará la convocatoria expedida en 8 del último enero.

Segundo: También formarán otro Coahuila y Tejas; pero tan luego como ésta estuviere en aptitud de formar estado por sí sola, lo participará al gobierno general.

Tercero: La legislatura de este estado se compondrá de los cinco diputados que han elegido los electores secundarios de Coahuila; otros cinco con los suplentes respectivos que elegirán los mismos, y de uno que se nombrará, también con su suplente por la junta electoral de Tejas, si no los hubiere elegido.

185 Actas constitucionales mexicanas (1821-1824), Tomo IX, *Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de la federación mexicana. Sesiones del mes de mayo de 1824*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980, pp. 417-420.

Cuarto: La elección de los cinco se hará en el Saltillo, lugar en que deberá instalarse la legislatura.

Sobre el artículo 1º dijo el señor [Fray Servando Teresa de] Mier: Señor: el deseo de las provincias, a lo menos de Nuevo León y Coahuila, ha sido siempre formar un estado solo, porque todos sus habitantes se componen de familias que son parientes, que han estado bajo un mismo gobierno y que tenían una misma diputación provincial; pero vuestra soberanía determinó que Tamaulipas compusiera un estado separado dejando entonces a Nuevo León unido con Coahuila y Tejas formando otro distinto. Si se obedeció y juró la acta, fue con grandísimo dolor y sentimiento, porque considerando que tenía mucha más población Nuevo León que Tamaulipas, y teniendo colegios de estudios, conventos, 70 y tantas mil almas, y en fin mucho comercio y riqueza, considero que tenía más razón que Tamaulipas para ser estado. Según la estadística que se ha enviado mandada hacer por las cortes de España en el año de 20 autenticada por las autoridades y el cabildo eclesiástico, Nuevo León tenía 70 y tantas mil almas, Tamaulipas 51, Coahuila 45 y le ponían igual número de representantes a Nuevo León que a Coahuila, con la orden que se dio del congreso, para de esta manera con casi la mitad de la población quedar dominando esta provincia porque se le agregaría con su voto Tejas por ser su limítrofe. Esto no lo pudieron soportar los de Nuevo León. Monterrey es una bonita ciudad aunque no puede compararse con México; pero tengo en mi poder los autos hechos por el conde de Revilla Gigedo de orden de España, para ver qué lugar era más provisto para poner allí la mitra, y no se halla en las cuatro provincias otro mejor. Y así por todas estas razones hicieron representación al gobierno la diputación provincial y los ayuntamientos de la capital, y el gobierno los pasó a vuestra soberanía, luego cada ayuntamiento de la provincia ha enviado su petición para que fuese estado separado, lo cual ha olvidado la comisión; pero yo he ido entregando al soberano congreso la

representaciones de todos los ayuntamientos, también en mi provincia lo han pedido todos los suyos. En este supuesto y en el de convenir la comisión con mis deseos y los de mi provincia, estoy conforme con su voto.

El señor Cabrera interpeló a la comisión para que dijera la causa de haber dictaminado en el caso de que se trata, de un modo enteramente diverso del de Tlaxcala.

El señor [Manuel Crescencio] Rejón contestó. Me parece que es absolutamente distinto el caso en que se halla Tlaxcala respecto del que ahora se discute. Esta provincia se halla entre sí en una terrible oposición sobre si ha de ser o no un estado, en términos de que vuestra soberanía ignora cuál es la voluntad de sus pueblos, y con el fin de saberla acordó, hace pocos días, que se instale una junta para que nombre una comisión que examine sus deseos. No así Nuevo León, porque la solicitud que ha hecho por medio de sus ayuntamientos y diputación provincial no ha sido contradicha. Además el Nuevo León se encuentra con 70 mil habitantes, según aparece del censo que la misma diputación acompañó, tiene establecimientos de educación, con la que han adquirido luces suficientes para saberse gobernar medianamente; le sobran otros recursos para sostener con decoro el rango de estado soberano como ha manifestado el señor Mier, y por último su agricultura ha llegado a una prosperidad tan grande, que ya su diezmatorio es doble de lo que antes era. Por todo lo expuesto se viene en conocimiento de la diversidad de circunstancias en que se halla Tlaxcala respecto de Nuevo León, por las rivalidades que tienen sus habitantes entre sí, y nunca podrían ser felices con esa especie de guerra civil que se va aumentando más cada día. En este concepto, entiendo que debe aprobarse el artículo.

Fue aprobado.

Artículo segundo.

El señor [Lorenzo de] Zavala preguntó qué distancia hay entre Tejas y Coahuila.

El señor Ramos Arizpe: hablando en general Tejas y Coahuila están inmediatas entre sí, pero si se habla de los lugares principales a donde deben concurrir a las elecciones y demás, es necesario contemplar el territorio en toda su extensión; y así comenzando por la parte de Coahuila hacia el oeste o límites de Durango, hasta los Estados Unidos, ya se ve una extensión bastante considerable de 400 y tantas leguas. Pero si se examina la extensión que tiene Tejas se ve la población cargada sobre Coahuila al medio día de su territorio, de suerte que mi provincia extiende el suyo hasta el río Medina. La capital de Tejas dista del Saltillo 200 leguas de excelentes y buenos caminos. La población de mi provincia se acerca a 8 o 9 leguas por el citado río, poco más o menos, y eso es lo que hay que andar mutuamente de una a otra. No me parece que es suma la extensión, mayor la tiene entre sí las dos provincias Sonora y Sinaloa, y desde Nuevo México a Chihuahua es mayor ciertamente que de Tejas al Saltillo. No nos hemos de olvidar de la facilidad con que nuestros paisanos se montan a caballo y nadan 100 y tantas leguas. Por lo que hace a los demás elementos es necesario convenir en que aunque Monterrey por la estadística que remite da a mi provincia 48 mil almas, tal estadística es inexacta, ya porque es formada desde el año de 14, sin contar con el aumento posterior, ya por las circunstancias en que se hizo; pero si se atiende a lo que me expone la diputación de Coahuila en contestación a una pregunta análoga a este punto, y que se halla en el expediente, se verá que su población pasa de 60 mil, y así se documentaría si no se le hubiese extraviado en tiempo del último gobernador la estadística formada el año de 20. La estadística de Monterrey mismo presenta de mi provincia, se ha hecho el año de 14, y así da una diferencia considerable

del aumento de población del año 14 al de 24. En uno de los documentos que mandan de Monterrey, que es la exposición del ayuntamiento, no se comprende el partido de Parras, que debe tener por la estadística del año de 14 más de 14 mil almas. La cualidad de la población es muy digna de considerarse; se puede asegurar que los habitantes de la provincia de Tejas, son descendientes del Saltillo que tienen continuas relaciones de comercios, recursos etc. etc., y están muy acostumbrados a estos tratos. Así que se hallan en comunicaciones continuas y por lo mismo no pudiendo Tejas constituirse en estado, o había de quedar de territorio o unirse a Coahuila, que es la limítrofe. Constituido en estado con Coahuila debe considerarse que no tiene para qué acudir a los poderes supremos. Estos ocupados, especialmente en los primeros años, apenas pueden atender a lo más grave y urgente de la federación. Cuando las necesidades domésticas son muchas, no dan lugar a ocuparse de las necesidades del vecino, mas uniéndose Tejas a Coahuila, y mandando un representante a su congreso, éste como que sólo se debe ocupar en los negocios del país; atenderá mejor a los intereses de Tejas, dejando sólo al supremo poder ejecutivo el pagar y distribuir las tropas, como es su obligación. En este sentido, y dejando a salvo a Tejas para que sea estado cuando le parezca que será más breve que lo que se piensa, pido que se apruebe el artículo. En ese tiempo Coahuila habrá también fomentado sus intereses, y podrá subsistir por sí mismo sin auxilio, y sin la unión de Tejas.

El artículo se aprobó.

[...]

7. Decreto del Congreso Constituyente por el que se creó el estado libre, soberano e independiente de Coahuila y Texas de 7 de mayo de 1824.¹⁸⁶

DECRETO

De 7 de mayo de 1824.

Se declaran estados de la federación a Nuevo León, y a Coahuila con Tejas.

El soberano Congreso general constituyente se ha servido decretar:

1. Nuevo León será en lo sucesivo un estado de la federación mexicana, y para la elección de los diputados de su Congreso se observará la convocatoria expedida en 8 del último enero.
2. También formaron otro Coahuila y Tejas; pero tan luego como esta última estuviere en aptitud de figurar como estado por sí sola, lo participará al Congreso general para su resolución.
3. La legislatura de este estado se compondrá de los cinco diputados que han elegido los electores secundarios de Coahuila, otros cinco que elegirán los mismos, con los suplentes respectivos, y de uno que se nombrará también con un suplente por la junta electoral de Tejas, si aun no lo hubiere verificado.
4. La elección de los cinco diputados de que habla el artículo anterior, se hará en el Saltillo, en donde deberá instalarse la legislatura (véase el decreto de 4 de febrero de este año).

186 *Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y soberanos congresos generales de la nación mexicana*, Tomo III, que comprende los del segundo constituyente, México, 1829, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena número 2, pp. 46-47.

8. Carta enviada por el Dr. Miguel Ramos Arizpe a la diputación provincial en Monclova y al resto de ayuntamientos del norte de Coahuila, Ciudad de México, 8 de mayo de 1824.¹⁸⁷

Diputación Provincial

Habiendo resuelto nuestro soberano Congreso General que esta provincia con la de Tejas forme un estado de la federación mejicana, cuya legislatura se instalará a la posible brevedad, acompaña a vuestra señoría esta diputación copia de la carta que sobre este importante asunto le ha dirigido el ciudadano Dr. José Miguel Ramos de Arizpe diputado por esta provincia en el soberano Congreso General, para que se imponga de los diversos puntos que comprende; y que sacando una copia literal del citado documento lo remita por cordillera a los ayuntamientos de ese partido a fin de que lo más pronto posible llegue a noticia de todos los pueblos de la provincia este deseado acontecimiento que prepara la felicidad de toda ella.

Dios y Libertad, Monclova, 25 de mayo de 1824

Rafael Ecay y Múzquiz

José Francisco Paula de la Fuente

José Antonio Padilla

Secretario.

Excelentísimo señor

187 AGEC, Fondo Siglo XIX, 1824, caja 1, fólder 7, expediente 7, 11 fojas.

Al fin ha sido necesario ceder a circunstancias poderosas y no he podido enviar, ni me han dejado arbitrio para elegir lo mejor; y he venido al caso de consentir en que esa provincia con la de Tejas se erija en estado de la federación; para evitar su nulidad afrentosa, o su absoluta disolución. El mundo sabe con cuantos afanes y trabajos de once años, procuré y conseguí en España la unión de esas cuatro provincias; ellas o ignoran los esfuerzos que hice el año anterior para consolidar esa unión, ni pueden ignorar los esfuerzos que constantemente he hecho desde aquí para que Santander viniese voluntariamente a esa unidad de la que en mi juicio pendía la mayor y más pronta prosperidad de todas.

Más por desgracia, lo que se hizo acaso por su bien, ha redundado en su daño. Hablo del establecimiento de diputados provinciales primero en Santander y después en esa y Tejas, descartado por el primer Congreso General este paso, disolvió las relaciones que unían a las cuatro primeras, y puso en movimiento las pasiones de sus habitantes hasta hacer no sólo que se dividiesen sino que se chocasen entre sí. Monterrey aspiró siempre a la unión de las cuatro pero siempre sin ceder un punto en razón de capital, pues en este punto no he podido convencer a su diputado; y aunque yo en nombre de esa provincia cedía en favor de Monterrey, Santander apoyada en su distancia, y en otras razones que no hay para que exponer, insistió en su separación y fue erigida en su estado bajo el nombre de Tamaulipas.

En tal situación me pareció consultaba al mayor bien posible de las otras tres, procurando se mantuviesen unidas formando el estado interno de Oriente, así lo resolvió el congreso en el acta constitutiva y leyes de convocatoria; mas aun de este bien se ha querido privar a esas provincias, pues la diputación y ayuntamiento de Monterrey representaron pidiendo se uniesen las cuatro provincias, o de no, se concediese al Nuevo León el carácter de estado, y si a esto no hubiese lugar se le redujese de mero territorio antes que dejarle en unión con Coahuila. Vuestra Excelencia y los habitantes de esa provincia deben haber visto las exposiciones de Monterrey y por eso no

me detengo en referir las razones que comprenden; no pudiendo dejar de sentir que cuando trataban de unir las cuatro provincias, usaban de medios y razones que antes debían excitarlas como de hecho ha sucedido respecto de Tamaulipas, de la cual hicieron una pintura degradante.

En tal conflicto, me ha parecido que insistiendo yo en la unión de las cuatro provincias no la conseguiría, porque sólo San Carlos ha hablado en contra de lo establecido, y si insistía en la unión de las tres como está en la acta, resultarían más males que bienes al Nuevo León y Coahuila, por un maridaje forzado ocupado día y noche de la suerte futura de mi amada provincia, pensé alguna vez procurar su unión con Durango o Zacatecas, y muchas veces pensé en unirla al Potosí; mas todo me presentaba gravísimos inconvenientes; pues aunque a los partidos de Parras y el Saltillo pudiese venir bien el unirse a cualesquiera de aquellos tres estados, esto no podría convenir a los partidos de Monclova y de Río Grande en razón de su enorme distancia hasta San Luis, Zacatecas o Durango. Rodeado pues de dificultades e inconvenientes para hacer el bien de toda mi provincia, me ha parecido lo menos malo dejarla por sí independiente, en su integridad, confiándolo todo a las virtudes y al buen juicio de sus hijos. Aun fijada esta idea me atormentaba en extremo la cuestión de preferir para su bien el degradarla a la clase de territorio de la federación; o antes bien de fijarla en el rango de estado libre, una provincia que ha figurado con honor por once años en los diversos congresos de España teniendo una parte activa en su constitución y en sus leyes liberales, que ha tenido igual influencia en dos congresos mejicanos, y que esta habitada por sesenta mil hombres laboriosos en todo género de industria, de una lengua, de una raza, de un carácter noble y denodado entre los cuales se encierran valientes militares, propietarios acomodados y de buen juicio y de buenas luces en su clase, y que además cuenta con bastantes hijos que habiendo seguido la carrera de las letras se hallan en estado de dirigirla en sus negocios, difíciles e intrincados, no pudo presentarme un cuadro de degradación y nulidad cual

corresponde a un país que debe estar reducido a la dependencia pueril de territorio de la federación.

Me decidí pues por el segundo extremo y he consentido en situación tan complicada en que Coahuila sea un estado de la federación mejicana para venir a este término a más de la perspectiva general que fundada en hechos y conocimientos ciertos del carácter y virtudes de mis compatriotas, me presentaba mi imaginación como bastante, tuve presente las dietas que la Junta Gubernativa de esa provincia y el ayuntamiento del Saltillo dirigieron el año anterior al general Garza, jefe superior político de las cuatro; tuve presente lo que Parras y el Saltillo aunque sin decidirse me expresan en sus últimas comunicaciones, en que insistiendo en una decidida voluntad de conservar la integridad de la provincia, se inclinan a que sea estado deteniendo un tanto su decisión el tenor de que sus rentas no alcanzan a cubrir sus obligaciones; y tuve además presentes cartas de personas respetables de los partidos del norte, en que manifiestan como era de esperar de hombres libres y dignos de serlo, el deseo de no ver reducida su patria a la clase de un territorio.

Ni como habían de pensar de otro modo hombres que saben que los territorios por el hecho de serlo, quedan inmediatamente sujetos a las leyes de un Congreso en que no son representados, a las órdenes del gobierno general en cuyo nombramiento no tienen intervención, y a las de los empleados que este quiera darles ¿Cómo habían de pensar así unos hombres que saben que los poderes supremos a quienes en tal caso quedarían sujetos, residen a una enorme distancia, están siempre ocupados de los asuntos grandes y generales y por lo mismo no es fácil que atiendan a los particulares de los territorios? En fin si decidiéndome por lo que me ha parecido más útil y decoroso a mi patria no hubiese acertado a continuar y seguir la voluntad de todos mis paisanos, me queda la satisfacción de haberlo procurado y de estar seguro de que aun cuando no hubiese acertado en todo, mi opinión se ha inclinado a un término que no puede dejar de honrarlos; y si como yo

espero firmemente mis paisanos hacen un uso prudente y circunspecto de sus luces y de sus virtudes, me atrevo a asegurar que hará su felicidad y la prosperidad de sus nietos.

Ha ocupado especialmente mi atención la desgraciada provincia de Tejas, sus habitantes unidos por sangre, por amistad y por todo género de relaciones con Coahuila, sólo lo divide el río Medina cercano a su capital, si dicha provincia quedase separada en clase de territorio de la federación quedaría por el mismo hecho privada de representación en el Congreso general sujeta al supremo poder ejecutivo central, que ocupado en asuntos graves y generales aun cuando quisiese, no podría prestar su atención a las necesidades de tan remota provincia. Al contrario, uniéndose a Coahuila, como que el Congreso de ese estado y su gobierno deben ocuparse últimamente en promover la felicidad de ese país, y como que en ese Congreso debe haber siempre un diputado de Tejas es natural esperar que sus intereses sean mejor atendidos, y bajo este concepto el diputado de Tejas y yo hemos convenido en la unidad, quedando de acuerdo en promover el repartimiento de terrenos baldíos de suerte que resulte un ramo poderoso en favor de ambas provincias.

No quiero concluir esta carta sin disipar, o al menos disminuir los temores de algunos que creen no tener ese estado elementos y recursos para sostener sus obligaciones; temor hijo e la prudencia, que cuenta más con el egoísmo y molestia de los hombres, que con las virtudes de que son capaces, cuando un gobierno fuerte, vigilante y paternal les da impulso y movimientos de vida. Veamos primero cuáles son las obligaciones de un estado, para después venir a examinar si Coahuila tiene recursos para cubrirlos. Todas se encierran en dos formas de gobierno interior, y mantenerlo con decencia. Para lo primero se han menester hombres, y hombres sabios, virtuosos y capaces de gobernar a sesenta mil hombres suyos. Y quién duda que Coahuila tiene hijos capaces y muy dignos de hacer su felicidad desempeñando las plazas de su gobierno? Si recorro en mi memoria la lista de mis compa-

triotas en ella hallo una respuesta satisfactoria, y si viendo la vista sobre muchos estados circunvecinos mi satisfacción se aumenta. Por lo demás yo supongo en mis paisanos virtudes tales que los hagan capaces de convencerse de que un buen gobierno no consiste en tener muchos empleados, ni en conceder a éstos cuantiosos y abundantes sueldos; sino al contrario en tener los empleados absolutamente necesarios, aunque éstos suficientemente dotados, esto supuesto y teniendo presente el número de habitantes y el de negocios que ahí puedan ocurrir, creo que bastarían los empleados siguientes, y que sobre poco más o menos quedarían suficientemente dotados, con las asignaciones que indico a saber: un gobernador general del estado con dos mil quinientos pesos anuales, su secretario general con mil doscientos pesos y un escribiente de esta secretaría con trescientos pesos y ciento anuales para papel y demás gastos de secretaría. Para diez diputados del Congreso del estado que sólo deben trabajar a lo menos cuatro meses del año se asignarán tres pesos diarios o menos según sus comodidades que todo monta anualmente tres mil seiscientos pesos, para un oficial mayor de la secretaría del Congreso que servirá en ella durante la sesiones y el arreglo de sus papeles respectivos, y pasará el resto del año a servir en la secretaría del gobernador, setecientos cincuenta pesos. Para dos escribientes que sólo servirán en las sesiones doscientos cuarenta pesos. Para papel y demás gastos ordinarios de secretaría cien pesos. Para juez general de apelaciones dos mil quinientos pesos anuales, para su secretario general seiscientos pesos sin perjuicio de los derechos de arancel. Para gastos de secretaría de juzgado de apelaciones cien pesos y para un escribiente trescientos. Debe el estado dividirse en departamentos, partidos, parroquias, y los departamentos podrán ser uno del sur, cuya capital sea Monclova y otro del norte, cuya capital sea Béjar; y en cada uno de los dos departamentos en que no residan los poderes generales del estado, habrá un jefe de departamento que gobernará inmediatamente los partidos y parroquias de su departamento respectivo con asignación cada uno de noventa pesos mensuales que hacen

la cantidad de dos mil ciento sesenta pesos y cada uno de ellos tendrá un escribiente con la dotación de 300 pesos anuales, resultando de todas las asignaciones una cantidad total que ascienda a 14,450 pesos. Yo creo suficiente el número de empleados designados y bastantes para que vivan con decencia moderada los servidores del estado y aun puede rebajarse mucho de las dietas de diputados, pues sería muy conveniente que los que tengan medios suficientes de vivir hiciesen tan honroso servicio, sin remuneración alguna, sin embargo para gastos que al pronto no me ocurren, quiero hacer subir la suma necesaria para la administración del estado a cuatro mil pesos más cada año de suerte que se necesiten 18,000 pesos para todo. Veamos ahora si esta cantidad podrá sacarse de las rentas actuales que quedan al estado sin imponer contribución alguna nueva. Por los datos que tengo a la vista entiendo que en el año pasado la aduana del Saltillo según me dice su administrador por haber habiendo entradas extraordinarias de catorce a quince mil pesos debiendo regularse de entradas ordinarias cosa de ocho mil pesos pues Parras produce de dos a tres mil y aun debe producir más por igual ramo.

Si fuera posible contener hacer que nuestro estado consumiese las tres mil 36 arrobas que se consumieron el año de 1809 sólo este ramo vería con exceso para cubrir todos los gastos del estado. De Parras me dicen que podría dar como de diez mil yo no quiero que produzca sino inmediatamente seis mil pesos y es fuerza que sea esto lo menos, puesto que el año pasado sólo la fábrica que existió en el Saltillo con menos de tres mil pesos con el gasto total de seis mil 294, produjo de utilidad líquida cinco mil 18 pesos. En suma si un gobierno activo y vigoroso cuida de la administración de este ramo, él solo llegara a cubrir la mayor parte de los gastos del estado, o puede contar para esto con la contribución directa que impuso el Congreso anterior sobre las utilidades de las capitales e industria de cada uno por tres días del año y últimamente puede contarse con la parte de rentas decimales que antes percibía el rey, y ahora la nación, y que por muchas

rebajas que se hagan no pueden bajar de una quinta parte de los productos decimales y rindiendo sólo Parras y el Saltillo por 30,000 pesos anuales resultan seis mil a disposición del estado, siendo el último resultado de todo que sólo las rentas indicadas dan un producto total que excede en seis u ocho mil pesos para los gastos indicados, no pudiendo dejar de expresar que si se establece un gobierno interior justiciero contra los empleados y contrabandistas, estas mismas rentas subían a mucho más. Ánimo pues y unión íntima de todos para salvar la integridad y el honor de Coahuila y hacer la felicidad de sus honrados hijos.

Por Dios que no piensen ustedes en imitar de a mil leguas lo que se está haciendo en San Luis en orden al número de empleados, y a la dotación de estos mismos; ésta no es federación sino destrucción cierta de ella pues no pueden los pueblos apetecer un gobierno reducido al bien de veinte zánganos. Aun el Congreso ha resuelto que los mismo electores se reúnan en el Saltillo y convocan para el mismo lugar al Congreso del estado es y se entiende por esta vez y sin perjuicio de que el mismo Congreso en la constitución del estado o antes por una ley varíe su residencia. Yo debo dar a mi patria mi opinión en este punto y las razones en que la fundo, estando en el día en los partidos del Saltillo y Parras la mayor población, la mayor riqueza actual, las mayores luces y mayores comodidades, y siendo estos partidos solos los que cargan hoy contribuciones con todos sus habitantes en calidad de electores han ido varias veces a Monclova sufriendo las incomodidades del viaje y debiendo ser las cargas mutuas parece muy natural que en esta vez vengan los electores del norte al Saltillo.

El tiempo en que va a abrirse la legislatura es el de mayor calor en Monclova y es ciertamente grande cuando en el Saltillo es fresco y saludable, y en esta villa hay además las ventajas de más libros y papeles instructivos, de más comodidad en las habitaciones y en la abundancia y baratura de víveres, y en ella se reciben con una anticipación notable las órdenes del Congreso supremo y las comunicaciones de todos los estados que deben servir

mucho al Congreso para dirigir sus trabajos con acierto, por lo que tengo expuesto hablando de empleados, creo útil el establecimiento de un jefe político en Monclova y otro en Tejas, y debiendo residir siempre el comandante general de la provincia en Monclova y no en el Saltillo, resulta que los partidos del norte quedan bien atendidos y con las mismas ventajas que gozaban hasta marzo de 1823 cuando residía el señor López en Monterrey y en el Saltillo; además mi deseo sincero es que en la constitución de este estado se fijen las elecciones de sus miembros cada dos años, que un bienio se haga en Monclova y otro en el Saltillo, y que cuando las elecciones se hagan en Monclova las sesiones de los dos años siguientes se tenga aquí un tal supuesto al hacer las elecciones se escogerán personas que en su mayoría la menos incomodidad posible y con todo lo dicho me parece se ocurre a conciliar en lo posible los intereses de toda la provincia.

Juro a Dios que me he ocupado día y noche pensando en lo mejor para mi provincia: la conservación de su integridad por la unión general y fraterna de todos sus pueblos, y de todos sus hijos, es el principio la base necesaria a su felicidad y de su gloria; yo espero de la docilidad y del buen juicio de mis paisanos que se unirán cordialmente para salvar dicha integridad, en uniéndose a salvarla a establecer *luego luego* el Congreso de nuestro estado y su gobierno interior, todas las demás dificultades se irán venciendo fácilmente, hoy mismo y yo trabajaré cuanto pueda y meteré los brazos y daré mi vida porque se arreglen las cosas de una manera digna de mi patria y las más ventajas en cuanto sea posible para los partidos del norte, pero si contra mis esperanzas observare divisiones téngase por cierto que me apegaré a la ley aunque tenga que abrigar en mi pecho los más vivos sentimientos y ya que hoy no pueda dejar de pertenecer a Coahuila, procuraré no ...[Así en el original]

Reciba esa excelentísima diputación esta larga y difusa carta y tenga la bondad de transmitirla a los ilustres ayuntamientos y buenos pueblos de Coahuila como el fruto del amor que siempre he profesado a mi patria,

para escribirla he tenido que robar tiempo al sueño y a gravísimas ocupaciones, y por eso no será extraño contenga algunas inexactitudes; pero ella contiene las efusiones más sinceras de mi corazón sacrificando siempre por el mayor bien, y por la gloria de Coahuila y de sus hijos.

Dios, libertad y federación

Méjico a ocho de mayo de mil ochocientos veinte y tres. [1824]

José Miguel Ramos de Arizpe

Excelentísima diputación del estado de Coahuila.

9. Certificación de servicios militares otorgada por el teniente coronel Rafael González en favor del capitán José Juan Sánchez Navarro, Saltillo, 17 de diciembre de 1824.¹⁸⁸

Rafael González capitán agregado a la compañía presidial de Río Grande graduado de teniente coronel, y gobernador interino del estado de Coahuila y Tejas.

Certifico en cuanto puedo y me es permitido en derecho que el ciudadano capitán José Juan Sánchez Navarro, sirvió a mis inmediatas órdenes desde el mes de marzo del año pasado de 1823 hasta fin de noviembre del presente en que hice entrega de la comandancia general de este estado en cuya época me ha constado su decidido amor al sistema de independencia y libertad de la nación; su puntualidad en obedecer las órdenes del servicio que le he comunicado, acreditando siempre un profundo respeto a las autoridades supremas y particulares, y que su conducta en todos sentidos la

188 Colección particular Fondo Martínez-Santibáñez, certificación de servicios del capitán José Juan Sánchez Navarro, Saltillo, 17 de diciembre de 1824.

he encontrado irreprochable, siendo en mi concepto uno de los oficiales que por esas recomendables circunstancias y su conocida instrucción, merece el aprecio de sus jefes, y ser empleado en cualquiera destino que desempeñara con honor.

Saltillo diciembre 17 de 1824.

Rafael González

Como secretario encargado

Antonio Prada.

10. Acta de instalación del Consejo del estado de Coahuila y Texas verificada en la villa de Saltillo el 7 de septiembre de 1825.

En la villa de Santiago del Saltillo, capital del estado libre de Coahuila y Tejas a los siete días del mes de septiembre de mil ochocientos veinte y cinco años, reunidos en uno de los salones del palacio del honorable Congreso destinado al efecto, el excelentísimo señor gobernador del estado y tres de los señores vocales que componen el Consejo de su excelencia, faltando sólo el Lic. Dn. José Ignacio de Cárdenas por indisposición de que anticipo avisó oficialmente, con asistencia así mismo del señor gobernador el obispado de Nuevo León, ilustre ayuntamiento de la villa, prelado de San Francisco, empleados públicos civiles y militares y demás ciudadanos citados *ante diem* se procedió luego al nombramiento de un secretario del expresado consejo provisional y sólo para el acto de su instalación, y habiéndose hecho por escrutinio secreto mediante cédulas, reunió la pluralidad de votos el señor Br. D. José Ignacio Sánchez Navarro quien ocupando desde luego el puesto que le pertenecía, leyó en alta voz los decretos del honorable Congreso números 19 y 20 de 25 y 31 de agosto próximo pasado y con-

cluida la lectura el excelentísimo señor gobernador declaró legítimamente instalado el Consejo conforme a la ley, y enseguida le felicitó con un enérgico discurso análogo a las circunstancias, a que contestó el excelentísimo señor vice gobernador con otro igual, y dándose por concluida la sesión, se mandó extender la presente acta que formaron los excelentísimos señores gobernador y vice gobernador y señores vocales del Consejo.

Rafael González

Ignacio de Arizpe

Juan Ignacio Alcocer

Juan de Goribar

José Ignacio Sánchez

Vocal secretario.¹⁸⁹

11. Carta del coronel Esteban F. Austin al gobernador teniente coronel Rafael González por haber jurado la Constitución general en su colonia, San Felipe de Austin, 16 de marzo de 1825.¹⁹⁰

Excelentísimo señor

En cumplimiento de la orden del primer alcalde de Béjar dada por él como jefe civil accidental de Tejas fecha 9 de diciembre próximo pasado mandándome tomar el juramento de los habitantes de esta colonia de mi mando para reconocer y obedecer el honorable Congreso de este estado

189 AGEC, Fondo Siglo XIX, 1824, caja 3, fólder 5, expediente 7, 196 fojas.

190 Eugene C. Barker, *The Austin papers*, part 2, Annual Report of the American Historical Association, 1919, Vol. II, Washington, Government Printing Office, p. 1056.

Coronel Rafael González

de Coahuila y Tejas y también el juramento a la constitución nacional de los estados Unidos Mejicanos. Estos documentos no llegaron hasta el fin del mes pasado y entonces nombré el día 12 de este mes para verificar tan importante y solemne acto y en aquel día la mayor parte de estos habitantes se presentaron y al medio día bajo la bandera mejicana les leí la constitución nacional traducida al ingles y los decretos del honorable Congreso de este estado fechas 15 y 16 de agosto, el primero declarándose instalado el dicho Congreso y el otro sobre el juramento y acabada la lectura les tomé el juramento en la forma prescrita por la ley lo que todos ellos prestaron con el mayor gusto y entusiasmo y acabado esto se tiró 23 tiros de una pieza de artillería de a cuatro es decir un tiro por cada estado y territorio, entonces se sentaron toda la concurrencia a una comida preparada por la ocasión y tengo el placer de decir que por todo el día reinaba el mayor orden, gusto y entusiasmo general en favor del gobierno de nuestra patria adoptiva. Todo lo cual comunico a vuestra excelencia en cumplimiento con la citada orden del jefe civil accidental.

Dios y Libertad, San Felipe de Austin, 16 de marzo de 1825.

Esteban F. Austin

Excelentísimo señor gobernador *Rafael González*

12. Carta del diputado por Texas Enrique Neri, Barón de Bastrop, al coronel Esteban F. Austin, donde le hizo una larga reseña de la situación política en la capital de Coahuila y Texas, Saltillo, 19-26 de marzo de 1825.¹⁹¹

Saltillo 19 de marzo de 1825

Dn. Esteban Austin, Teniente coronel
San Felipe de Austin

Mi estimado amigo y dueño

Muy despacio andan todos los negocios en este Congreso, con mucho trabajo obtuve el decreto para establecer un jefe en Tejas, pero gracias a Dios ya salió, y hice nombrar a Saucedo, está ahora delante del Congreso la ley de colonización, hasta el artículo cuarenta inclusive pasó, no faltan más que nueve artículos en caso que el Congreso no haga algunos adicionales, esperaba que se habría concluido el sábado pasado, pero como andan las cosas estaré muy contento que se concluya el sábado venidero para poder enviarle a usted con el correo del 26 del que estamos; hablé concerniente a lo que me dice usted en su última con el señor gobernador y ha tenido su aprobación, ya había yo previsto a éste cuando propuso a mis compañeros de comisión el artículo 24 de la ley para establecer un jefe de departamento en Tejas, el Congreso lo ha sancionado con una pequeña adición, pero que no altera de modo alguno lo esencial de la cosa, con el correo de sábado pasado escribí a Saucedo para que proponga a usted avisándole en el mismo tiempo que tenía ya la aprobación del señor gobernador.

Sus amigos los empresarios Edwards y Ledwigs [Leftwich] que están aquí, cuyos asuntos pronto se concluirán y pueden volver a los estados Unidos haciendo a usted una visita en San Felipe, instruirán a usted como

191 *Ibid.*, pp. 1056-1060.

se andan los negocios y cuan penosa está mi comisión, hay una grande oposición en el Congreso contra Tejas, y para que yo logre alguna cosa benefícosa para Tejas y las nuevas colonias debe ganar los votos antes de que se proponga en el Congreso, si no estoy cierto de malograr mi intento. No sé quién elegirán en mi lugar cuando se levante este Congreso que pienso será para junio o julio, pero si no cuidan las cosas que interesan en las nuevas poblaciones, corre peligro que todo lo trabajado por mí se pierda, usted conoce también como yo cuáles son los ánimos de las gentes que suponen en Béjar y cuánto odian a los nuevos establecimientos, conviene que entienda usted con Saucedo sobre este particular, usted me dice que vendrá su hermano para acá. Me alegraría mucho más que en caso que tenga la edad y los requisitos necesarios de los que Saucedo podrá informar a usted que le envié a usted como elector a Béjar y en caso que la constitución establezca que la elección se haga aquí que venga para acá, sujetándolo siempre a los consejos de Saucedo y a ningún otro, porque la futura elección decidirá la suerte de Tejas, quedarán muchos puntos pendientes en favor de Tejas, que no me atrevo a promover por la grande oposición que palpo en mis compañeros, consultaré yo también a Saucedo y en tiempo avisaré a usted lo que me parezca lo mejor sujetándome siempre a las luces y conocimientos de usted.

En esta semana tenemos que nombrar un senador en lugar de Dn. Melchor Múzquiz quien ha declinado su servicio en esta representación alegando que está sordo, pero creo que prefiere ser gobernador del estado de México que senador por Coahuila y Tejas. Estoy *elexionering* por Ramos Arizpe amigo de usted, pero temo que perderé mi trabajo, tiene entre los saltilleros muchos enemigos, cada día me confirmo más en mi opinión, que porque uno sea su enemigo es necesario servirle bien, y lo menos se prueba con Arizpe, bajo el antiguo sistema procuró a Saltillo, la intendencia, iba a procurarse la traslación de la mitra bajo el presente de ser capital del estado no obstante que Saltillo está en la frontera, la agregación de la provincia

de Tejas a la de Coahuila, a la última diez votos contra Tejas uno etc., con todos estos beneficios y prerrogativas que ha procurado a Saltillo los saltilleros le odian más que al mismo demonio, no veo otras razones que de haberles procurado su bienestar. Si pierdo el punto no sé a quién nombrarán, no hay en todo este estado un individuo que en política sirva alcanzar a Ramos Arizpe.

Antes de concluir esta carta avisaré a usted de mi *elexionering* sucesos. Con el correo del sábado pasado avisan de México que Dn. Matías [coronel Mateo] Ahumada estará por la semana santa en esta capital con doscientos infantes del Regimiento Número 2 y cien dragones para guarnecer a Tejas él está nombrado comandante general de ella, pienso que se detendrá poco aquí, parece que el gobierno superior se impuso a recordarse de esta interesante parte de la federación.

Los comanches han empezado a hostilizar a la frontera de Coahuila, mataron un soldado en Santa Rosa y llevaron cantidad de caballada en San Fernando, Nava y Río Grande, robaron muchas bestias mulares y cabalares, encueraron diferentes vecinos en el último presidio cometieron excesos contra algunas pobres mujeres que estaban solas en un rancho distante del referido presidio. Elosúa comandante general de Coahuila está restableciendo sobre el pie antiguo las compañías presidiales de su mando, el gobierno superior le ha asignado diez mil pesos mensuales sobre los cargos de Zacatecas que por este fin y para la manutención de ellos, los cargos de Tamaulipas deben ir mensuales en la misma cantidad y por el mismo objeto a las de Tejas, pienso que encontraran alguna dificultad para completarlas por la falta de gente que hay en estas provincias, y principalmente de buenos oficiales que no se encuentran.

De Witt de quien me habló usted en sus dos cartas está aquí, no sé todavía qué pretende, vino con Taylor pero éste no es suegro de Rocha, De Witt me dijo que hablaría conmigo sobre sus negocios, espera solamente que se concluya la discusión de la ley de colonización, le he entregado los

papeles que me dirigió usted y que me pidió el mismo día de su llegada, parece hombre muy fino me dice que sus antepasados eran *Dutchmen*, en caso que le pueda servir de algo, lo haré con fina voluntad hasta que usted me haya encargado.

No hay constituciones federales aquí la que medió el señor gobernador la envié a usted, puede que Según que espero llegará a cada instante traiga algunas consigo, le quitaré las que pueda para enviarle a usted.

Ningunas noticias oficiales de importancia, recibimos de Méjico cartas particulares que dicen se teme una invasión de parte de la España ayudada de la Francia y de la Santa Liga es cierto que por sí sola no puede hacer nada, si es cierto que puede contar con este auxilio quedo que entiendo algo, el S. P. E. se empeñe mucho a poner el ejército sobre un pie respetable, será por no ser tomado de improviso; las negociaciones con la Inglaterra avanzan muy poco a poco, el gabinete británico nos resuelve todavía a reconocer nuestra independencia, pero por esto sus negociantes no dejan de hacer de las suyas, introducen muchos efectos manufacturados en su país, y en cambio llevan grana, añil, dinero y plata pasta, para con éstos volvernos géneros de sus manufacturas en cambio de las mismas cosas y de este modo anda la bola. Los comerciantes americanos se quejan todos que pierden en sus comercios por los excesivos derechos que se les exigen en los puertos, que porque tienen los efectos de segunda mano, con todo esto cada día llegan algunos como también franceses de la Nueva Orleans quejándose de lo mismo, no les comprende si este comercio era tan ruinoso, algunos nuevos aventureros podrían ser engañados en sus especulaciones, pero los que una vez han malogrado su intento, no volverían a exponerse y sufrir las mismas pérdidas.

Espero que después que usted haya establecido una regular correspondencia entre San Felipe y la Nueva Orleans y que los mercaderes de éste reconozcan su verdadero interés, harán la mayor parte de comercio de este estado.

Recibí hoy 26 de marzo por Monterrey su apreciable de 18 del pasado, no comprendo cómo no ha recibido usted mi carta en que digo a usted que ha venido aquí por conducto del senador de este estado el señor Ceballos, la representación que hizo usted al S. P. E. para que le concediese a usted permiso para introducir en el terreno que ha sido asignado a usted doscientas o trescientas familias además de las que usted ha introducido, ya le digo a usted que reforme usted su petición, y la haga usted al señor gobernador de este estado Dn. Rafael González a quien compete este negocio y si usted quiere puede usted pedir más familias.

Dn. Erasmo no ha llegado todavía pero pienso que no tardará. Salió la ley de colonización, con el correo pasado he enviado a Saucedo el proyecto de dicha ley de colonización suplicándole que la dirigiese a usted con la primera oportunidad porque interés que usted la vea, ha sufrido poca alteración a lo menos ninguna de consideración, dejo la pluma por irme al Congreso quiero hacer una adición para que el señor gobernador pueda dar a los colonos que tengan mucha familia más terreno que lo que dice la ley, no dudo lograrlo antes, con trabajo hice pasarla como está, pero voy a hacer hoy otra tentativa, convenía dejar que aprobasen la ley, antes de proponerlo; de aquí a tres horas diré a usted el suceso. No pude hacer pasar hoy el artículo que quería hacer adoptar por no detener la publicación de la ley, veré que por un decreto particular lo obtenga el martes. Sería en beneficio de los nuevos colonos pero si no lo logro la ley está bastante favorable, mañana en sesión extraordinaria tendremos la elección de senador pero temo que Arizpe no será elegido, su competidor es Viesca hermano de uno de los diputados de Parras, lo que hace que no pude hacer por Arizpe lo que deseaba, porque Viesca, Campos y Gutiérrez los tres vocales de Parras, son los que me han ayudado lo más para hacer pasar la ley de colonización, y la del jefe de departamento de Tejas, la única cosa buena que se ha hecho hasta ahora en el Congreso, pero muy buena por Tejas, y que le darán su ser y prosperidad futura, tengo muchas cosas que proponer en favor de Tejas,

como que sea declarada capital del estado de Coahuila y Tejas la ciudad de Béjar y que el Congreso, el gobierno, los diferentes tribunales pasen allá cuando Béjar tenga los elementos necesarios para poder recibirles que a mi parecer será en muy pocos años principalmente cuando algunos americanos vayan a establecerse allá y muchas cosas todavía más importantes si las logro me creeré acreedor a la gratitud de mis conciudadanos, pero que estoy seguro de no lograrlo porque es gente poco agradecida. Con el correo venidero le daré a usted noticias de todo lo que suceda sea bueno o malo, la buena noticia que hemos recibido de oficio es el reconocimiento de nuestra independencia por el gabinete de Sn. James esto nos dará un ser político entre las otras naciones, se espera el ministro inglés cada día, los americanos se ha descuidado en enviar uno, éste procurará aquí una preponderancia de los ingleses.

Salude a su hermano y primo y a todos los amigos y póngame a los pies de la señora hermana de usted y disponga de su amigo Q. S. M. B.

Bastrop

13. Decreto 16 de 24 de marzo de 1825 relativo a la ley de colonización aprobado por el Congreso de Coahuila y Texas y publicado por el gobernador Rafael González, Saltillo 4 de abril de 1825.¹⁹²

GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE
DE COAHUILA Y TEXAS

El gobernador interino nombrado por el soberano del congreso de este estado a todos los que las presentes vieren sabed: que el mismo congreso ha decretado lo que sigue.

Decreto No. 16. El congreso constituyente del estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, deseando que por todos los medios posibles se logre el aumento de la población de su territorio, el cultivo de sus fértiles terrenos, la cría y multiplicación de los ganados, y el progreso de las artes y el comercio, arreglándose en todo a la acta constitutiva, a la constitución federal, y a las bases establecidas en el soberano decreto No. 72 del congreso general, ha tenido a bien decretar lo siguiente.

LEY DE COLONIZACIÓN

Artículo 1º. Todos los extranjeros que en virtud de la ley general de 18 de agosto de 1824, porque se les concede seguridad para sus personas y propiedades en el territorio de la nación mexicana, quieren pasarse a cualquiera de las poblaciones del estado de Coahuila y Texas, pueden hacerlo, y el mismo estado los convida y llama.

192 AGEC, Fondo Decretos, caja 4, fólder 2, expediente 1, 50 fojas.

Artículo 2º. Los que así lo verificaren, lejos de ser incomodados, serán admitidos por las autoridades locales de dichas poblaciones, quienes les permitirán se ocupen con toda libertad, en el ejercicio honesto que más les acomode, con tal que respeten las leyes generales de la nación, y particulares del estado.

Artículo 3º. El extranjero que estando ya en el territorio de Coahuila y Texas, resolviere avecindarse en él, lo declarará así ante el ayuntamiento del pueblo que elija para su vecindad. El ayuntamiento en tal caso, le recibirá juramento, que ha de hacer de guardar y cumplir las constituciones federal, y del estado, y observar la religión que en la primera se previene; alistaré en un libro registro de extranjeros que creará al efecto, su nombre y el de su familia si la tuviere, con razón de su procedencia, edad, estado, oficio y la de haber prestado el juramento prevenido, reputándolo desde entonces y no antes por vecino.

Artículo 4º. Desde el día en que cualquier extranjero quede avecindado conforme el artículo anterior, es libre para denunciar cualquier terreno baldío, y la autoridad política respectiva, con la obligación de pasar al gobierno el expediente que se formare para su aprobación, se le concederá como a todo natural del país arreglándose a las leyes vigentes en la materia.

Artículo 5º. Los extranjeros de cualquier nación, y los naturales de todos los Estados Unidos Mexicanos, podrán proyectar la formación de nuevas poblaciones en terrenos enteramente baldíos, y aun de propiedad particular en el caso del artículo 35, pero los nuevos pobladores que se presenten para ser admitidos, habrán de acreditar con certificación de las autoridades de su procedencia, su cristiandad, moralidad y buenas costumbres.

Artículo 6°. Los extranjeros que vinieren a tiempo que el soberano congreso general haya prohibido su entrada a colonizar como puede hacerlo del año de 40 en adelante, o antes respecto de alguna nación, ya no serán admitidos; y los que ocurrieren en tiempo útil, siempre habrán de sujetarse a las medidas de precaución en seguridad de la federación, que el supremo gobierno sin perjudicar el objeto de esta ley puede adoptar con respecto a ellos.

Artículo 7°. El gobierno cuidará que en las veinte leguas limítrofes con los Estados Unidos del Norte, y diez litorales sobre la costa del seno mexicano en la demarcación del estado, no se hagan otros establecimientos que los que merecieren la aprobación del supremo de la unión; a cuyo efecto le pasara informadas cuantas solicitudes se hagan en el particular, ya sean mexicanos o extranjeros sus autores.

Artículo 8°. Los proyectos de nueva población en que una o más personas ofrezcan conducir a su expensas de cien familias para arriba, se presentarán al gobierno, quien habilitándolos conforme a esta ley, los admitirá y señalará luego a los capitulantes el terreno en que han de situarse, y el término de seis años para que dentro de él, presenten el número de familias por que capitularon, pena de perder los derechos y gracias ofrecidas a su favor en proporción de las familias que dejaren de introducir, y de quedar nula en lo absoluto la capitulación sino presentaren a lo menos cien familias.

Artículo 9°. Los contratos por capitulantes o empresarios con las familias que vengan a sus expensas los garantiza esta ley en cuanto sean conformes con lo que ella dispone.

Artículo 10. En la distribución de tierras serán preferidos con vista de sus diplomas expedidos por el supremo poder ejecutivo, los militares que según éstos tengan derechos a ellas y los ciudadanos mexicanos no militares entre

quienes no se hará otra distinción que la que funden sus méritos particulares y servicios hechos a la patria, o en igualdad de circunstancias, la vecindad en el lugar a que pertenecen los terrenos: la cantidad en que éstos hayan de repartirse la señalan los artículos que siguen.

Artículo 11. Un cuadro de tierra que por cada lado tenga una legua de cinco mil varas o lo que es lo mismo una superficie de veinte y cinco millones de varas, se llamará sitio, y ésta será la unidad para contar uno, dos, o más sitios, así como la unidad para contar una, dos o más labores, será un millón de varas cuadradas o mil varas por cada lado de que se compondrá una labor. La vara para estas dimensiones constará de tres pies geométricos.

Artículo 12. Supuesta aquella unidad y la distinción de terrenos que a su repartimiento se hará entre los de agostadero o propios para cría de ganados, y los de labor de regadío y de temporal, esta ley concede al capitulante o capitulantes de nueva población por cada cien familias que introduzcan y establezcan en el estado, cinco sitios de agostadero y cinco labores que a lo menos en su mitad habrán de ser de temporal, pero sólo podrán cobrar en razón de ochocientas familias aunque introdujeran más, y ninguna fracción que no complete centenar cualesquiera que sea, les dará derecho a premio ni proporcionalmente.

Artículo 13. Si alguno o algunos de los capitulantes en razón de las familias que hayan introducido, deban adquirir conforme al artículo anterior, mayor terreno que el de once leguas cuadradas, se les concederá, pero tendrán obligación de enajenar el exceso dentro de doce años, y de no verificarlo, lo hará autoridad política respectiva vendiéndolo en pública subasta, y entregando a sus dueños el producido líquido deducidas todas costas de venta.

Artículo 14. A cada familia de las comprendidas en capitulación cuyo único ejercicio sea el de labrar la tierra, se dará una labor; si tuviere cría de ganados, se le completará sobre aquella con tierras de agostadero un sitio; y si sólo fuese ganadera y criadora, tendrá únicamente de estas mismas tierras de agostadero, una superficie de veinte y cuatro millones de varas.

Artículo 15. Los hombres no casados tendrán igual asignación cuando hayan pasado al matrimonio, y los extranjeros que contraigan con mexicana tendrán la cuarta parte más; contentándose los absolutamente solos o que no hagan cuerpo en ninguna familia, sean extranjeros o naturales, con la cuarta parte de dicha asignación; única que podrá dárseles y que se les computará cuando ésta haya de hacerseles.

Artículo 16. Las familias y hombres no casados que habiendo hecho por sí y de su cuenta el viaje quisieren agregarse a alguna de las nuevas poblaciones, podrán hacerlo en todo tiempo y sus asignaciones de terrenos serán respectivamente las mismas de que hablan los dos artículos anteriores; pero si lo verificaren dentro de los seis primeros años de establecida la población, se dará una labor más a las familias y los no casados en lugar de la cuarta parte que señala el artículo 15, tendrán la tercera parte.

Artículo 17. Toca al gobierno el aumentar las porciones de que hablan los artículos 14, 15 y 16, a proporción de la familia, industria y actividad de los colonos según los informes que a su vez hicieren acerca de estas circunstancias, los ayuntamientos y comisionados; teniendo siempre presente el mismo gobierno, lo prevenido en el artículo 12 del decreto del congreso general sobre la materia.

Artículo 18. Las familias que vinieren conforme al artículo 16, se presentarán inmediatamente a la autoridad política de la población que hayan

elegido, quien hallando en ellos los requisitos que exige esta ley para los nuevos pobladores, los admitirá, pondrá en posesión de los terrenos que les correspondan, y dará luego cuenta al gobierno a fin de que éste por sí o por la persona que al efecto comisione, les despache su título.

Artículo 19. Los indios de todas las naciones confinantes con el estado, así como las tribus errantes que hay dentro de él, serán recibidos en los mercados sin exigirles derechos algunos por el comercio que hagan de efectos del país, y si atraídos así por la dulzura y confianza con que además serán tratados quisieren algunos declarándose antes por nuestra religión e instituciones, establecerse en cualquiera de los pueblos que se formen, se les admitirá y dará el mismo terreno que a los pobladores de que hablan los artículos 14 y 15, prefiriéndose siempre los indios naturales a los que sean extranjeros.

Artículo 20. Para que no queden vacíos de posesión a posesión, de que se cuidara mucho en la distribución de los terrenos, se hará ésta por cuadros u otra figura aunque sea irregular si así lo exige la localidad; y dicha distribución como la designación de los en que se han de plantar las nuevas poblaciones, se hará previa citación de los colindantes si los hubiere en obvio de disensiones y pleitos.

Artículo 21. Si por error habido en la concesión fuere ocupado algún terreno de propiedad particular, acreditado aquél, se dará al que lo obtenía otro igual baldío enteramente, y además se indemnizará por el dueño a justa tasación de peritos y conforme a las leyes, de sus impensas o gastos en las mejoras que aparezcan.

Artículo 22. Los nuevos pobladores en clase de reconocimiento, pagarán al estado por cada sitio de agostadero, treinta pesos, veinte reales por labor de temporal, tres pesos cuatro reales por de riego, y así proporcionalmente

según la clase y parte de terreno que se les haya repartido; pero la satisfacción de aquellas cantidades, no las verificarán sino dentro de seis años de establecidos y por tercios, el primero a los cuatro años, el segundo a los cinco y el ultimo a los seis, pena de perder su terreno el que faltare a alguno de los plazos; se exceptúan de este pago los capitulantes y los militares de que habla el artículo 10, aquellos por lo respectivo a las tierras que en clase de premio hayan merecido, y éstos por las que hayan obtenido con arreglo a sus diplomas.

Artículo 23. Los ayuntamientos cada uno en su comarca harán gratis la recaudación de aquellos caudales por medio de una comisión de dentro o fuera de su seno, y los pasarán según se fueren cobrando al Depositario o Tesorero que lo sea de sus fondos o arbitrios, quien otorgará el recibo correspondiente y sin más interés que el de dos y medio por ciento, único que se le abonará, los tendrá a disposición del gobierno, dándole cada mes parte de su ingreso y egreso, y del descuido o disimulo que se advierta en su cobro. Del manejo de éste, y de la comisión, responderán con sus intereses los mismos empleados y comisionados, y además los individuos del ayuntamiento que los nombraren. Y para que en todo tiempo pueda hacerse efectiva esta responsabilidad, se verificarán aquellos nombramientos por votación nominal y dará aviso de ellos al gobierno inmediatamente.

Artículo 24. El gobierno venderá a los mexicanos y sólo a éstos, los terrenos que quieran comprar, pero cuidando de que no se reúnan en una sola mano más de once sitios; y bajo la condición de que el comprador ha de cultivar los que adquiera por este título, dentro de seis años contados desde su adquisición, pena de perderlos; el precio de cada sitio supuesta la condición anterior, será el de cien pesos, si la tierra fuere de agostadero, ciento cincuenta si fuere de temporal, y doscientos cincuenta si fuere de regadío.

Artículo 25. Hasta después de seis años de publicada esta ley, la legislatura del estado no podrá variarla en lo que dispone sobre el reconocimiento y precio que se ha de pagar por los terrenos, y la cantidad y calidad en que éstos deben repartirse a los nuevos pobladores y vender a los mexicanos.

Artículo 26. Los nuevos pobladores que dentro de seis años contados desde la fecha de su posesión no hayan cultivado u ocupado según su calidad el terreno que se les hubiere cedido, se entenderá que lo han renunciado, y la autoridad política respectiva procederá luego a recogerse los y recogerles el título.

Artículo 27. Los capitulantes y militares de que se ha hablado a su vez, y los que por compra han adquirido terrenos, podrán enajenar éstos en cualquier tiempo con tal que el sucesor se obligue a cultivarlos dentro del mismo término que debía hacerlo el primer poseedor, y contados los años corridos a éste. Los demás pobladores podrán enajenar los suyos cuando los hayan cultivado en su totalidad, y no antes.

Artículo 28. En testamento arreglado a las leyes que actualmente rigen o rigieren en lo sucesivo, todo nuevo poblador desde el día de su establecimiento puede disponer de su terreno aunque no lo tenga cultivado, y si muriere intestado le sucederán en él la persona o personas que fueren llamadas por las mismas leyes, a todos sus bienes y derechos, reportando en uno y otro caso los herederos, las obligaciones y condiciones que corrían a su causante.

Artículo 29. Las tierras adquiridas a virtud de esta ley, por ningún título podrán pasarse a manos muertas.

Artículo 30. El nuevo poblador que para establecerse en país extranjero, resolviere salir del territorio del estado, podrá hacerlo libremente con todos sus intereses, pero verificada dicha salida, no conservará más su terreno, y si antes no lo enajenare, o su enajenación no fuere conforme al artículo 27, quedará baldío enteramente.

Artículo 31. Los extranjeros que conforme a esta ley hayan obtenido tierras y establecidos en las nuevas poblaciones, se considerarán desde luego naturalizados en el país, y casándose con mexicana, contraen un mérito particular para alcanzar la carta de ciudadanos del estado, a reserva de lo que sobre ambos particulares se disponga por la constitución del estado.

Artículo 32. Durante los diez primeros años contados desde el día en que se hayan establecido las nuevas poblaciones, serán libres éstas de toda pensión como quiera que se denomine, a excepción de la que en caso de invasión enemiga o para prevenirla, se imponga generalmente; y los frutos y efectos de la agricultura e industria de los nuevos pobladores, tampoco pagarán alcabala ni otro género de impuesto en lugar alguno del estado, sino sólo los derechos a que se refiere el artículo siguiente, concluido aquel término las nuevas poblaciones serán iguales en cargas a las antiguas, y los colonos a los demás habitantes del estado.

Artículo 33. Desde el día de su establecimiento los nuevos pobladores serán libres para promover todo género de industria, y podrán explotar minas de toda clase entendiéndose con el gobierno supremo de la federación respecto de las que pertenecen a las rentas generales de ella, y sujetándose en el laborío de las demás a las órdenes y derechos establecidos o que se establezcan sobre el ramo.

Artículo 34. Las poblaciones se fundarán en los sitios más a propósito a juicio del gobierno o de la persona comisionada por éste al intento, y para cada una se designarán cuatro leguas cuadradas, cuya área podrá ser en una figura regular o irregular conforme a la localidad.

Artículo 35. Si alguno o algunos de dichos sitios pertenecieren a propiedad particular, y el establecimiento en ellos de las nuevas poblaciones fuere de una conocida utilidad general, podrán sin embargo aprovecharse previa la indemnización justa a juicio de hombres buenos.

Artículo 36. Los solares para casas en las nuevas poblaciones, se darán de balde a los capitulantes de éstas, lo mismo que a los artesanos de toda clase, los que necesitaren para sus talleres, y a los demás pobladores se les rematarán en venta pública previo avalúo, con la obligación de satisfacer su precio por tercios, el primero a los seis meses, el segundo a los doce, y el tercero a los diez y ocho; pero todos los dueños de solares incluso capitulantes y artesanos pagarán anualmente un peso por cada uno de los que disfrutaren, y así este canon, como el producido de aquellas ventas, lo cobrarán los ayuntamientos y aplicarán para construcción de iglesia en la misma población.

Artículo 37. Al menos en lo posible se compondrán las poblaciones de naturales y extranjeros, y al delinearlas, se cuidará de la mejor disposición y rectitud en las calles dándoles dirección paralela de sur a norte, y de oriente a occidente, cuando lo permita el terreno.

Artículo 38. Parta la mejor situación de las nuevas poblaciones, su formación arreglada y reparto exacto de tierras y solares; el gobierno en consecuencia de haber admitido algún proyecto y convenídose con el capitulante o capitulantes que lo hubieren presentado, comisionará una persona de conocimientos y su confianza instruyéndolo en el particular cuanto estime

necesario y conveniente, y facultándolo que bajo su responsabilidad nombre uno o más agrimensores que científicamente tiren medidas, y practiquen todas las otras operaciones que puedan ofrecerse.

Artículo 39. El gobierno con arreglo al último arancel de escribanos de la antigua audiencia de México, señalará al comisionado sus dietas, y éste de acuerdo con los colonos, fijará al agrimensor o agrimensores sus derechos; pero ambos gastos serán de cuenta de los mismos colonos y su pago en el modo y términos que todos entre sí convinieren.

Artículo 40. Luego que se hayan reunido cuarenta familias a lo menos se procederá al formal establecimiento de la nueva población, jurando todos la constitución general y particular del estado en manos del comisionado y enseguida bajo la presidencia del mismo por esta primera vez pasarán a la elección de su municipalidad.

Artículo 41. La nueva población cuyas habitantes no bajen de doscientos elegirá su ayuntamiento si a ocho leguas de distancia no hubiere otra que lo tenga ya establecido; en cuyo caso se agregará a ésta, el número de individuos de que deban constar los ayuntamientos se arreglará por las leyes vigentes.

Artículo 42. Se habilita a los extranjeros a reserva de lo que dispusiere la constitución del estado para que puedan elegir y ser elegidos miembros de sus juntas municipales.

Artículo 43. Los gastos municipales y todos aquellos que se consideren necesarios o de común utilidad a las nuevas poblaciones, los propondrá al gobierno por conducto del jefe político el ayuntamiento respectivo, acompañándole un plan de los arbitrios que en su concepto sean justos y a pro-

pósito para cubrirlos; y si el plan propuesto fuere aprobado por el gobierno, mandará éste que se ponga en práctica sin perjuicio de lo que resolviere el congreso a quien luego lo pasará con su informe y el del mismo jefe político, quien siempre dirá en la materia lo que le ocurra.

Artículo 44. Para la apertura o compostura de caminos y otros trabajos públicos en Texas, el gobierno remitirá al jefe de aquel departamento los individuos que en los demás lugares del estado fueren sentenciados a presidio por vagos u otros delitos; estos mismos sujetos se aplicarán a los trabajos de particulares satisfaciéndoles su competente jornal, y concluido el tiempo de su condena, podrán en clase de colonos agregarse a alguna de las nuevas poblaciones y obtener el correspondiente terreno por su corrección se hubieren hechos dignos a juicio del mismo jefe de departamento; sin cuya certificación que así lo acredite no serán admitidos.

Artículo 45. El gobierno de acuerdo con los ordinarios eclesiásticos respectivos, cuidará de que se provea a las nuevas poblaciones del competente número de párrocos, y con acuerdo de la misma autoridad propondrá al congreso su dotación que deberán pagar los nuevos pobladores.

Artículo 46. Los nuevos pobladores en cuanto a la introducción de esclavos, se sujetarán a las leyes establecidas y que en adelante se establecieren en la materia.

Artículo 47. Las solicitudes pendientes sobre el objeto a que provee esta ley se despacharán con arreglo a ella; y a este fin se pasarán al gobierno; y las familias que hubiere establecidas en la demarcación del estado sin tener aún terreno señalado legítimamente, se sujetarán a la misma y a lo que disponga el supremo gobierno de la unión, respecto de las que se hallen dentro

de las veinte leguas limítrofes con los Estados Unidos de América, y diez litorales sobre la costa del seno mexicano.

Artículo 48. Esta ley se publicará en todos los pueblos del estado; y para que llegue a noticia de los demás que componen la federación, se comunicará a sus respectivos congresos por la secretaría del de éste; cuidando muy particularmente el gobierno de pasar copia certificada de ella en cumplimiento del artículo 161 de la constitución federal, a las dos cámaras y supremo poder ejecutivo de la nación, con la súplica a éste, de que por sus enviados en las potencias extranjeras haga generalizar su conocimiento.

Lo tendrá entendido el gobernador interino del estado para su cumplimiento, haciéndolo publicar y circular. Dado en la villa del Saltillo a 24 de marzo de 1825.

Rafael Ramos y Valdés, presidente

Juan Vicente Campos, diputado secretario

José Joaquín de Arce Rosales, diputado secretario

Por tanto, mando a todas las autoridades, así civiles, como militares, y eclesiásticas del estado que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Saltillo 4 de abril de 1825

Rafael González.

14. Patente de retiro otorgada al capitán Rafael González expedida por el presidente Guadalupe Victoria, Ciudad de México, 8 de agosto de 1825.¹⁹³

El ciudadano Guadalupe Victoria Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En atención al mérito y servicios y a que no se halla en disposición de continuarlos en la carrera de las armas, le concedo el retiro con todo el sueldo de capitán de infantería del ejército para Coahuila al ciudadano capitán agregado a la compañía presidial de Río Grande Rafael González. Por 30 años que ha servido, los cuales goces le corresponden conforme al reglamento.

El comandante general a quien toque pondrá el cúmplase y el jefe de hacienda hará formar asiento de este despacho en la contaduría respectiva avisando de esto a la general de la república.

Palacio del gobierno federal en México a ocho de agosto de mil ochocientos veinte y cinco quinto de la independencia y cuarto de la libertad.

Guadalupe Victoria

Manuel G. Pedraza

El presidente concede retiro de capitán de infantería del ejército con todo el sueldo al ciudadano Rafael González. Río Grande septiembre 20 de 1825. Cúmplase lo que el excelentísimo señor presidente manda en este despacho. *Antonio Elosúa.*

193 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 6.

Queda tomada razón del antecedente supremo despacho de retiro, en esta comisaria subalterna de hacienda y guerra de mi cargo. Saltillo 4 de octubre de 1825. Jesús María de Ibarra.

15. Propuesta de Esteban F. Austin sobre el asunto de la esclavitud que envió al gobernador Rafael González para ser presentada en la Legislatura de Coahuila y Texas, Saltillo, 18 de noviembre de 1825.¹⁹⁴

Gobierno Supremo del Estado Libre
de Coahuila y Tejas

Tengo el honor de acompañar a vuestras señorías la exposición que dirige al honorable congreso el ciudadano Esteban Austin sobre la introducción de esclavos en las nuevas colonias del departamento de Tejas, bajo las reglas y condiciones que propone a fin de que vuestras señorías se sirvan elevarla al conocimiento de la augusta asamblea para la resolución que sea de su agrado.

Dios y Libertad, Saltillo, 18 de noviembre de 1825.

Rafael González

Antonio Padilla

Secretario.

Señores diputados secretarios del honorable congreso del estado.

194 Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, Fundación Carlos Slim, Fondo DCXLIX-5, Documentos de la independencia de Texas, DCXLIX-5.51.2, manuscrito.

A la comisión de constitución.

Noviembre 22 de 1825.¹⁹⁵

Exposición hecha al gobierno del estado de Coahuila y Tejas por Esteba F. Austin sobre la introducción de esclavos en las nuevas colonias del departamento de Tejas, bajo algunas reglas y condiciones.

Al dar mi opinión en una materia constantemente discutida y meditada por personas bien instruidas e ilustradas titubeo y temo equivocarme mi con-

195 La discusión de la redacción del artículo 13 del proyecto de constitución local que prohibía toda forma de esclavitud y la propuesta de Austin al Congreso de Coahuila y Texas, enfrentó el problema de la esclavitud en el estado por hombres que en distintos espacios tenían experiencia frente a los esclavos, quienes no tenían conocimiento del Texas profundo y nuevo, sí habían conocido el precio y condición de un esclavo apenas unos años antes, sin embargo el problema texano era de otras dimensiones, tal vez con cierta semejanza al de los esclavos de minas en el periodo virreinal. La discusión en el Congreso parece trató el tema como una realidad inobjetable y buscó salidas para su tolerancia, vistos los esclavos negros como propiedad de sus amos los colonos, se dijo que el estado no tenía recursos suficientes para indemnizar a los dueños de esclavos, se debatió el riesgo de darles libertad de inmediato para la seguridad y sostenimiento del estado, se habló de señalar la edad de 14 años para obtener la libertad los hijos de esclavos, otros que hasta los 25 años. La aprobación del artículo 13 se pospuso de noviembre de 1826 a enero de 1827, volviendo a su comisión redactora para una nueva propuesta. La discusión de enero fue intensa, el mayor obstáculo que subyace en los cortos, largos o enredados argumentos, era la presión de los colonos que tenían como propiedad a seres humanos esclavizados en números de consideración y en aumento, era éste un determinante asunto económico frente a un estado nuevo, en formación, disperso y débil. Al final sólo una parte de la argumentación del diputado Dionisio Elizondo retrató la triste realidad de los esclavos. Al final el artículo fue aprobado, siendo su redacción bastante ambigua: "Art. 13. EN EL ESTADO NADIE NACE ESCLAVO, Y DESPUÉS DE SEIS MESES DE PUBLICADA ESTA CONSTITUCIÓN EN LA CABECERA DE CADA PARTIDO TAMPOCO SE PERMITE SU INTRODUCCIÓN BAJO NINGÚN PRE-TEXTTO", en medio de los que nacieran o de los que tenían prohibido introducir después de seis meses, estaba la parte medular de la economía de los colonos: sus familias de esclavos. Después de promulgada la Constitución de Coahuila y Texas nada varió porque nada cambió, no sobra decir que ese artículo se discutió en términos de espacio de extremo a extremo, la esclavitud era un asunto del oeste de Texas, sólo algunos de los actores políticos conocían la realidad tan cerca, un resto mayor sólo de oídas.

cepto; pero como mi objeto ha sido siempre procurar el efectivo fomento del país que he adoptado por mi patria, aunque en él se envuelva mi interés particular, del que por orden natural no es fácil prescindir, creo de mi deber hacer al gobierno las proposiciones que considero conducentes a tan benéfico intento, no con ánimo de enseñar ni instruir, pues no desconozco la cortedad de mis luces, sino de manifestar lo que juzgo como circunstancia esencial para el adelantamiento y progreso de las nuevas colonias de este departamento, permitiendo la introducción de esclavos como propiedad bajo ciertas bases, y reglas que expondré, y que a mi juicio lejos de oponerse a la humanidad ni a las leyes generales de la materia convienen con ellas mismas. Si logro como espero que al conocimiento por mis razones, se siga el permiso que pretendo, me lisonjearé con la dulce satisfacción de haber contribuido por mi parte al engrandecimiento de este estado. Y si por desgracia se observan mis reflexiones faltas del fundamento necesario, siempre me congratularé conmigo mismo, por haber hecho de mi parte lo que creo de mi obligación según los estímulos de mi honor.

Así pues paso a manifestar las citadas reglas y condiciones que he propuesto haciendo después de ellas las reflexiones que me mueven a crearlas necesarias, como así se pretende, como estoy persuadido, entender la población de estos países desiertos, y sacar de ellos la utilidad que la prodiga naturaleza ofrece, y en cuyo requisito temo no tengan efecto los establecimientos que se prometen, a lo menos no con el aumento que puede, y aun recelo que las poblaciones ya establecidas, se desanimen y retiren por ciertas razones que a mi ver tiene algún fundamento. Dichas bases o reglas por medio de una ley clara y terminante son las siguientes:

Primera. Se permitirá la introducción de esclavos en las mismas colonias del departamento de Tejas sólo y únicamente por los colonos hasta el año de 1840, para su uso y propiedad, prohibiendo expresamente el tráfico y comercio de ellos según previenen las leyes generales.

Segunda. Que fuera de estas circunstancias y después del citado año de 1840, quede expresamente prohibida la introducción bajo ningún pretexto.

Tercera. Que los colonos a su ingreso justifiquen no proceder los esclavos que introducen como propiedad para su uso, de las costas donde se hacen presa de ellos, acreditando con documentos de las autoridades del país de su procedencia ser ya esclavos antes de traerlos a estas colonias.

Cuarta. Todos los esclavos introducidos solamente por los colonos para su uso y servicio y los hijos de éstos en ambos sexos, o descendientes en primer grado, permanecerán en estado de esclavitud durante su vida, como lo serían en el país que dejaron pero los nietos de los primeros, o hijos de los segundos de ambos sexos; es decir los esclavos descendientes en segundo grado de los introducidos solamente por los colonos para su uso y servicio, nacidos en el territorio de la república, serán libres los varones a los 25 años de edad y las hembras a los quince.

Quinta. Todo colono a su ingreso presentará a la autoridad política del distrito de donde se establezca las credenciales de que habla el artículo 3º y dicha autoridad tomará razón de ellos en un libro de conocimientos bien encuadernado, donde se asentará el número de esclavos que introduce, sexos, edades y fecha de su entrada, y la misma autoridad dará al colono para su resguardo una certificación de haberse presentado.

Sexta. Así mismo todas las autoridades políticas de los respectivos distritos, tendrán un libro mayor para asentar en el menudamente el día del nacimiento de cada criatura descendiente de esclavos en primero y segundo grado; expresando los nombres de sus padres y amo; e igual asiento se hará en un libro que cada dueño de esclavos tendrá para este objeto, cuyas partidas cada una de por sí, serán firmadas por dichas autoridades y dos testigos

de asistencia o escribano público si lo hubiere, y éste será para resguardo de los interesados.

Séptima. Después del tiempo que se juzgue oportuno, publicada que sea esta ley se hará al fin de cada año en el mes de diciembre, por autoridad política y escribano público un reconocimiento y revisión de estos libros, y todo aquel esclavo en ambos sexos descendiente en segundo grado de los introducidos, que por haber cumplido la edad competente deba quedar libre, quedará y recibirá para su seguridad una carta de libertad, dada por su amo, autorizada por el juez político en forma legal; con cuya carta en que se expresará su conducta, siendo buena, entrará en el goce de los derechos de ciudadano mejicano.

Octava. Todo individuo dueño de esclavos que a los treinta días del nacimiento de cualesquiera criatura descendiente de los suyos en primero o segundo grado no dé parte a la respectiva autoridad para que tome la razón que queda dicha, perderá la criatura y su madre que quedarán libres desde el momento que se justifique esta falta y además pagará trescientos pesos de multa aplicables a los fondos públicos de su distrito.

Novena. Los dueños de esclavos tendrán precisa obligación de instruir en algún ramo u oficio especialmente la agricultura a todas las criaturas que nazcan en el territorio de la república, después de su entrada como colonos; y al quedar libres los del segundo grado, por haber cumplido la edad correspondiente, deberá darles a cada uno en ambos sexos, ropa de uso suficiente para seis meses y veinticinco pesos para que con esa ayuda tengan tiempo de buscar amos, y tienen libertad de acomodarse o asalariarse con el mismo que era antes su señor.

Décima. Los colonos entre sí podrán venderse los esclavos para su propio servicio, y de ningún modo para extraerlos a vender fuera de la república; y el que incurra en la falta de extraer en cualquiera tiempo algún esclavo o esclavos de ambos sexos fuera de la república para venderlos y hacer trafico de ellos perderá la mitad de los que le quedan, y a falta de otros perderá la mitad del terreno que posea, y si no hubiere ni uno ni otro por haberse ya desecho de estas propiedades se juzgará y castigará su persona como infractor de las leyes.

Décima primera. Como el objeto es abolir con el tiempo la esclavitud en su totalidad, aprovechando al pronto la utilidad de brazos de que hay tanta necesidad, todo dueño de esclavos que saque alguno fuera del territorio de la república, al introducirlo nuevamente se tendrá desde el momento dicho esclavo o esclavos; y si los enajena en estado de esclavitud queda el dueño comprendido en el artículo precedente; exceptuándose de este caso uno o dos, o poco más esclavos que para su servicio necesario en los viajes llevan los colonos; pero ni aun de éstos podrán disponer fuera de la república, solamente dándoles libertad, la cual acredita a su regreso con documentos judiciales de las autoridades del punto donde la hubiesen dado.

Décima segunda: para evitar algún fraude o mal proceder, todo colono que salga a sus negocios fuera de la república tendrá obligación si lleva esclavos para su servicio; de presentarse a la autoridad respectiva de su distrito, quien tomará razón de los que sean dando un resguardo al dueño; y éste al regreso de su viaje presentará los mismos a la referida autoridad o documentos justificantes que acrediten haber muerto, fugado o sido libres, según expresa el artículo anterior.

Décima tercera: siempre que algún colono por sus fines particulares, o por no acomodarse su nuevo establecimiento, quisiere salir del territorio con

sus propiedades podrá hacerlo arreglándose a lo prevenido en la ley de colonización del H. Congreso de este estado de 4 de abril de 1825; pero los esclavos descendientes en segundo grado de los introducidos, nacidos en el territorio, quedarán libres y solamente podrá llevar los mismos que trajo, lo que pueda haber comprado de otros colonos y los descendientes de ellos en primer grado, pero queda impedido de volver a establecerse en este estado.

Décima cuarta: los colonos correspondientes a las trescientas familias ya establecidas por el empresario Austin, en virtud de haber sido su establecimiento con permiso de introducir los colonos, para el servicio dado por el gobierno en tiempo del Sr. Iturbide, aprobado después por el soberano congreso constituyente en decreto de 11 de abril de 1823, y del supremo poder ejecutivo de 14 del mismo, conservarán esclavos por vida, los que tengan hasta el día de la declaración de esta ley, los que introdujeren hasta el año de 1840, y los descendientes de ellos en primer grado en ambos sexos con las mismas condiciones que se expresan, exceptuando los nacidos en el territorio de la república descendientes en segundo grado de los introducidos y en adelante quedarán sujetos como los que nuevamente vengan a las demás prevenciones y artículos; entendiéndose estas extensivas a las quinientas familias más que el mismo Austin tiene permiso de establecer, las cuales quedarán comprendidas en todas las reglas de esta ley, como los demás empresarios.

Décima quinta: a consecuencia desde el momento se tomará por las respectivas autoridades políticas de los establecimientos de dichas trescientas familias, una noticia circunstanciada que se asentará en el libro de conocimientos, acreditando el número de esclavos que cada colono tiene; con expresión de sexos, edad y demás requisitos ya prevenidos; igualmente en el respectivo libro y con la misma escrupulosidad; los que hayan nacido en el territorio de la república en primer grado para que los del segundo que-

den libres a la edad expresada en el artículo 4º y comprendidos en todos los demás que digan relación a ellos.

Expuestas ya las reglas que se expresan en los quince artículos precedentes, además debo manifestar las razones que me mueven a crearlas justas y conducentes a la prosperidad de este estado, las cuales demostraré en las siguientes reflexiones.

Todos las reales cédulas durante el gobierno constitucional de España en estos dominios, y las diferentes leyes de colonización dadas por los gobiernos que se han sucedido desde la gloriosa emancipación, no han llevado otro objeto a mi entender, que privar el tráfico y comercio de esclavos según así lo manifiesta el literal tenor de todos los decretos, bajo cuyo principio el permiso de la introducción, como propiedad para el servicio, contraria únicamente a los colonos en nada se opone a estas leyes, y decretos vigentes, antes bien coinciden con los mismos, y aun con la ventaja de aclarar las dudas que sobre este sentido pudieran ocurrir en distintas opiniones; señalando al mismo tiempo el término de este permiso, pasado el cual se prohíbe la entrada bajo ningún pretexto como se deja ver con los primeros artículos. Contrayéndome al contenido del artículo 3º creo que no haya quien dude de la rectitud de mis intenciones. La justificación que a su ingreso deben hacer los colonos ante las autoridades políticas respectivas del distrito de su establecimiento, de no ser la procedencia de los esclavos que introducen, de las costas de África, acreditando que por el contrario se hallaban ya en estado de esclavitud antes de su venida, priva enteramente todo de fraudes que pudiera hacerse si no hubiera este requisito. Examinando detenidamente el contexto del artículo 4º se observa una eficaz medida en obsequio de la humanidad, en que tanto se interesa la paternal clemencia del gobierno de esta gran nación, siendo como deben ser los esclavos introducidos, procedentes de país donde se hallaban en igual estado de esclavitud, nada desmerecen ellos mismos respecto de sus

personas; antes bien aventajan manifiestamente con la lisonjera seguridad de ser libre su descendencia en segundo grado, dicha que nunca hubieran conseguido en el país que dejaron.

La edad que el mismo artículo señala en ambos sexos para obtener la libertad, la idea del interés que tomo en beneficio recíproco de dueños de esclavos, especialmente de los últimos. Una edad más corta impediría al dueño tener alguna recompensa por el beneficio que el esclavo recibió de su crianza y educación en su infancia sin cuyo auxilio se criaría bajo ni oficio ni beneficio, de modo que con esta medida el más beneficiado es el esclavo, pues la edad en que empieza a gozar su libertad es precisamente en la que ya está con la instrucción de algún ramo u oficio útil para buscar y asegurar su subsistencia.

Agréguese que los mismos esclavos introducidos hagan respecto de sus personas la ventaja del mejor trato en sus alimentos, que sin disputa gozarán en este país por las proporciones que para ello ofrece de cuyo bien disfrutarán también sus descendientes.

Lo prevenido en los artículos 5 y 6 coopera a mejor orden y arreglo de la ejecución de los artículos precedentes evitando toda falta de cumplimiento. ¿Podrá darse medida más propia en obsequio de la humanidad que las prevenciones del artículo 7? La escrupulosidad y exactitud con que debe tomarse noticia de los nacidos en el territorio de la república en primero y segundo grado acreditan el interés que toma el gobierno en la observancia de unas providencias tan justas y arregladas, y al mismo tiempo patentiza su verdad y admitiéndolos como ciudadanos, si su buena conducta los hace acreedores a esta gracia.

Las penas señaladas en al artículo 8º impiden absolutamente que haya algún colono que se desentienda de cumplir exactamente la obligación que le impone el mismo artículo. Igual beneficencia se observa por lo prevenido en el artículo 9º no debe dudarse que los dueños por propia conveniencia instruirán a sus esclavos en algún ramo u oficio útil a la sociedad y a ellos

mismos, especialmente la agricultura, que es el manantial de las riquezas de cualquier país. La obligación que aquéllos tienen de habilitar por seis meses la ropa de uso, y algún dinero a los que quedan libres por su edad de los descendientes en segundo grado, de los introducidos, es una medida muy justa propia de un gobierno tan benigno como el de la república mejicana. ¿Qué providencia podía adoptarse más enérgica en obsequio de la humanidad, y para abolir la esclavitud con el tiempo, que la contenida en el artículo 10? La libertad que éste concede a los colonos, para venderse los esclavos entre sí, en nada perjudica a éstos, pues debe serles indiferente pertenecer a Juan o a Pedro. Para el adelantamiento y progreso, es utilísima la medida que en el mismo artículo se advierte, impidiendo la extracción para venta o tráfico de los esclavos ya introducidos; debiéndose creer que las fuertes penas impuestas, evitarán suceda esto.

Los artículos 11, 12 y 13, están según mi concepto, profundamente meditados. El primero de éstos impide indirectamente extraer fuera de la república los esclavos por la necesidad de sus brazos para el pronto fomento del estado la excepción que hace en algún caso, parece muy prudente y regular. El segundo quita toda esperanza de fraude o trampa, y establece reglas útiles en todo tiempo. El contenido del último parece que intenta no disminuir la población ya establecida, pues las reglas que señala debe pensarse estorbe la salida de los colonos ya radicados, hallándose despedidos del estado sin libertad de poder volver de establecerse en el en ningún tiempo. Aunque por las bases de su establecimiento podían pedir algún privilegio en este asunto para las trescientas familias que ya tengo establecidas, no obstante deseoso siempre de no ocasionar envidias ni disgustos prescindo de todo ello y quiero igualarlo a los demás colonos que nuevamente vengan como se observa en el tenor del artículo 14; para cuya ejecución escrupulosa, se dictan las reglas necesarias en el artículo 15.

Los Estados Unidos del Norte han tenido la gloria de dar al mundo un ejemplo de liberalismo que puede servir, y aun no aventurarse nada en decir

que ha servido de modelo, y con todo a pesar del sistema franco de gobierno que rige en ellos, se observa que en algunos estados se ha hecho indispensable permitir la esclavitud como único medio de los principios de fomentar un país desierto. Las provincias del norte de los mismos estados dictaron unas leyes semejantes a las que propongo, y en el día ya no hay en ellas esclavitud, por haber muerto los que fueron introducidos, y disfrutando libertad sus descendientes a una edad competente; contando dichas provincia con tantos brazos instruidos y laboriosos como los que quedaron libres por la edad, y sus descendientes; los cuales son otros tantos jornaleros utilísimos. Lo mismo sucederá en estos establecimientos, en los que dentro de algunos años, quedará abolida la esclavitud, y habrá con los descendientes de esclavos introducidos en el término señalado, suficiente número de jornaleros instruidos y aclimatados para continuar la agricultura, industria y artes.

He hecho aunque con el laconismo posible las reflexiones que he juzgado más del caso para acreditar el fundamento que a mi juicio tienen los artículos de una ley como la que pretendo en obsequio del fomento de este estado.

Me persuado no faltará quien opine ser demasiado prolongada la esclavitud haciéndola comprensiva a los primeros descendientes de los esclavos introducidos como pretendo, y que no dejará de haber quien se interese en proponer que la primera generación disfrute libertad a la edad prescrita para cada sexo, semejante opinión si se adoptase nos sería en mi concepto un modo indirecto pero positivo prohibir la introducción de esclavos. Toda persona sensata debe estar persuadida del efectivo interés, y empeño que todos tomamos en esta vida, afanando y trabajando de diferentes modos, ya con el fin de buscar una cómoda y sobresaliente subsistencia, ya con el de proporcionarnos una vejez llevadera, y más que todo con el de asegurar a nuestros hijos su fortuna o el principio de ella en el mejor modo posible; bajo este concepto, no es de esperarse que de hombres dueños de esclavos, y dueños de todas las generaciones futuras de éstos, según las leyes del país

donde viven, quieren con estas propiedades tener afianzado el bienestar de sus hijos y demás descendientes, prescindirán de esta comodidad por venir a un país en que perderían la primera descendencia de sus esclavos; aunque fuese a cualquier edad, especialmente tan moderada con la que se advierte. Las pérdidas que necesariamente debían ellos prever, les impediría absolutamente pensar en mudar de domicilio en estos términos; pues conocerían que sus descendientes sin esta propiedad radical quedarían expuestos a ser pobres, en razón a que los bienes móviles o intereses comerciales, sufren repentina y frecuentemente grandes variaciones.

No sucederá así concediendo libertad a los nacidos en el territorio de la república en segundo grado a la edad que queda señalada. Como es más largo el plazo podrían los interesados combinar las pérdidas con las ventajas en el cultivo de tierras vírgenes mientras llegaba aquel término; con lo cual tal vez quedarían comprendidos y tendrían más seguro arbitrio de fincar bienes de otra especie para sus hijos y demás descendientes; agregándose que cuando murieran los primeros colonos tendrían el consuelo de dejar hacer a sus hijos algunos esclavos aunque fuesen los descendientes de primer grado para que empezaren o siguieren su fortuna. Estas son razones en que fundo la petición de libertad para la segunda generación y no para la primera; persuadido sea éste el medio para atraer pobladores de la clase que se necesitan en los primeros establecimientos.

Tengo positiva seguridad de que si el honorable congreso cree arregladas estas proposiciones, y en consecuencia se digna dar una ley de esta naturaleza, brevemente se empezará a observar el aumento de población por personas honradas, respetables y dueñas de muchos brazos necesárisimos en un principio. Con frecuencia recibo cartas de diferentes sujetos de esta clase de varias partes que anhelan establecerse en este país, y únicamente se detienen temerosos de perder su propiedad por la duda en que se hayan respecto de la introducción de esclavos, aun cuando si las leyes vigentes se les dé el literal sentido que se contrae a prohibir el tráfico y comercio y

no la introducción. Se conoce por principio asentado “que todo lo que no está prohibido se considera permitido”. La introducción no está expresamente prohibida, y sí únicamente el tráfico o comercio; cuya medida llena de sabiduría tiende, en mi concepto, a impedir se hagan presas en las costas de África, dando al mundo con esta providencia un testimonio inequívoco de los grandes y filantrópicos sentimientos de humanidad que caracterizan a un gobierno en todo justo. Esto no obstante, se ofrecen algunas disputas nacidas de las diferentes opiniones en este asunto, por dudas que algunos hallan en los diversos decretos de la materia. Es cierto que todos conocen y con fundamento a mi entender, en que las leyes generales y particulares garantizan a cada uno la seguridad de su persona y propiedades, bajo cuyo asilo parece no debían temer la pérdida de sus esclavos, que real y efectivamente es una propiedad; mas con todo quisieran y yo también una explicación clara, como adición a la ley de colonización que quitase toda duda. No sé si equivocaré mi concepto en considerar a esa asamblea con toda la facultad necesaria para determinar en este asunto permitiendo o negando, según crea oportuno, pero yo fundo mi parecer en que como la constitución no habla nada absolutamente en orden a esclavos debe pertenecer al gobierno de los estados; los cuales tienen reservado para sí, como de su privativa atribución, todo el poder que la constitución federal no concede al gobierno general.

Esta es mi opinión, y por ella no he dudado dirigirme al honorable congreso de este estado, cuya sabiduría dispondrá lo más conveniente, dignándose en cualquiera caso admitir mis reflexiones llenas del más profundo respeto y veneración. Es incuestionable el rápido progreso de este estado por estas colonias en la concesión de una ley semejante. Sabido es por experiencia que la base fundamental de las riquezas de un país es la agricultura; es el mineral de mejor ley que se conoce para el adelantamiento de un estado, y como para ella se necesitan brazos, de ningún modo mejor que

con los esclavos se puede conseguir en un país que por despoblado, enfermo y otras dificultades estorba en un principio el establecimiento de gente de otra clase. Este clima enfermo por notoriedad, desanima para vivir en él, todas las familias de climas diferentes, y solamente los que están acostumbrados a países semejantes, o mal sanos, pueden prometer ventaja en estos nuevos establecimientos.

Por otra parte la nación tendrá en estas colonias cuando por medio de esta ley se hallen acaudalados el apoyo más firme para los casos que ocurran de defensa del territorio. Habiendo muchos pobladores ricos, puede contar el gobierno con sus personas y caudales en beneficio de la patria, cuando alguna invasión extranjera en cualquiera tiempo intentare penetrar al interior de la nación; en cuyo caso cree no sería la costa de este estado la que menos llamare la atención de los invasores.

Es inconcurso que el mejor patriota en cualquiera nación, es aquel que tiene más propiedad especialmente bienes raíces, porque defendiendo su nación defiende su pertenencia; y habiendo crecido número de éstos se funda mejores esperanzas de vencer en todo tiempo, y aun para la tranquilidad interior son esencialmente conducentes personas de esta clase, las cuales por propia conveniencia observarán por su parte o procurarán se observen por todos las leyes de la nación y del estado, contrapesando y aun resistiendo el malobrar de algunos si los hubiere, que por sí solos o por poseer corta propiedad movible perturbasen el orden público.

Si desgraciadamente no se permite esta ley, que enérgica y encarecidamente pretendo y pido a la augusta asamblea, tendré el desconsuelo de anunciar, como desde ahora anuncio en semejante caso, que no habrá fomento en estas colonias, que las que se han prometido venir, regularmente no tendrán efecto y aun las familias ya establecidas se retirarán desanimadas al ver frustradas sus halagüeñas ideas de progreso. Y si permanecen algunas o vienen otras nuevas no serán de aquellas que prometan mayores

ventajas en su generalidad, pues en tal caso serán únicamente familias reducidas, cuyo trabajo apenas les dará una escasa subsistencia y nunca podrán hacer la felicidad del país; pues el trabajo de la siembras de algodón y azúcar ramos muy principales y de la primera especulación de los pobladores, es propio únicamente de muchos brazos de esclavos ya instruidos y acostumbrados. Además, si los establecimientos se componen únicamente en lo general de personas solas o aquella última clase de gente que haya en todas las naciones de costumbres menos puras, de poca instrucción y de ideas no las mejores claro en que lejos de proporcionar utilidad serán perjudiciales y tal vez darán quehacer al gobierno, pues teniendo poco o nada que perder, no se detienen mucho con tratar de ejecutar cualquiera proyecto por disparatado e injusto que sea, nacido y aconsejado por la embriaguez u otros vicios.

Esta es una poderosa razón para que se procure con todo empeño que estas poblaciones se compongan en el mayor número posible de familias honradas, respetables y de proporciones. Establecimientos de esta clase de familias atraerán indudablemente de otras partes gente de industrias, artes y ciencias, que en unión de los agrícolas harán florecer el país con velocidad, lo que de otro modo será difícil conseguir.

Será dolorosísimo que habiendo tenido tan buen principio estos establecimientos y merecido del gobierno pruebas inequívocas de su bondad con los generosos ofrecimientos, de la ley de colonización, con la habilitación del puerto de Galveston y otras gracias nacidas de su benevolencia se desgraciara todo destruyéndose tan sólido intento con prohibir absolutamente la introducción de propiedad de esclavos. Son bien notorios los filantrópicos sentimientos del gobierno y por ellos espero no suceda tan fatal desgracia. No debe ocultarse a la penetración de personas tan ilustradas como las que componen la honorable asamblea las riquezas en que abundarían estas colonias con el permiso que pretendo por medio de las cuantiosas y considerables siembras de algodón y azúcar que se harían cuya calidad en

ambas especies tiene preferencia a la de otras partes por la ferocidad de unas tierras vírgenes y propias para el caso; teniendo la ventaja del puerto de Galveston habilitado y navegables algunas leguas de varios ríos y arroyos de este departamento para su extracción a Europa o cualquiera otra parte.

Con estos positivos recursos el estado florecería sus fondos se aumentarían y costearían las demás obras de utilidad general siendo extensiva su prosperidad a toda la federación; la cual participaría en tal manera de esta abundancia y felicidad por el comercio recíproco y otros auxilios de diferente especie con que podría contar. Este departamento necesariamente sería el primero en gozar de esta satisfacción y de una perpetua tranquilidad, libre de toda clase de enemigos, pues las tribus de indios errantes serían obligados a obrar bien en virtud de que la población numerosa les impediría la ley, y el gobierno con estos auxilios tendría gran facilidad o exterminarlos si se resistían.

Finalmente son tantas las razones que de tropel se agolpan a mi imaginación que necesitaría de un gran volumen si hubiera de expresarlas todas; pero me persuado que lo dicho es más que suficiente para que el gobierno penetre mis intenciones dirigidas como va dicho al ejecutivo al efectivo fomento de mi patria adoptiva. A vista de todas ellas ¿podré dudar que la honorable legislatura de este estado deje de establecer esta ley que pido? No debo dudarle un instante, antes me persuado que su sabiduría añadirá todo lo que considere más necesario y que no ha estado a mis alcances manifestar.

Me dispongo efectuándose la promulgación de esta ley, de que no pasar a largo tiempo sin que disfrute el honor y satisfacción de dar respetuosamente al gobierno los plácemes y enhorabuena por ver efectivos y realizados los proyectos de felicidad, adelantamiento y progreso del estado de Coahuila y Tejas.

Concluyo diciendo que con la concesión o negativa, de todos modos cifraré mi satisfacción con la creencia de haber hecho cuanto he juzgado de mi deber, y en los deseos que se asisten de ser siempre útil a mi nueva patria a costa de cualquiera sacrificio de mi persona o propiedad.

San Felipe de Austin, 18 de agosto de 1825

Esteba F. Austin

H. Congreso.

16. Informe de gobierno sobre el estado de Coahuila y Texas durante el gobierno del teniente coronel Rafael González, Saltillo 26 de diciembre de 1825. El Senado lo mandó imprimir en 1826.¹⁹⁶

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Cumpliendo con la obligación que impone al estado el artículo 161 de la constitución federal de los Estados Unidos Mejicanos, de elevar al conocimiento del supremo gobierno general la noticia del estado en que se hallan los diferentes ramos de la administración pública, me lleno del mayor sentimiento al considerar que en el año que ha corrido no han podido lograrse todas las mejoras y adelantamientos de que es susceptible habiendo sido a la vez el teatro de la guerra más cruel y exterminadora causada por las tribus de indios gentiles que tiene a sus fronteras. Sin embargo, paso a manifestar a Vuestra Excelencia la sencilla exposición del verdadero estado de los asuntos públicos puestos a mi cuidado.

196 Ernesto de la Torre Villar, Ramiro Navarro de Anda, *Coahuila tierra anchurosa de indios, mineros y hacendados*, selección de textos, SIDERMEX, México, 1985, pp. 409-414.

GOBIERNO POLÍTICO

Compuesto este estado de las dos antiguas provincias nombradas Coahuila y Tejas, el territorio que comprende esta última se le denominó departamento de Tejas por un decreto del honorable Congreso del estado, creando para su gobierno y administración interior una autoridad política con casi iguales atribuciones a las que tenían los antiguos jefes políticos en el sistema constitucional de España. El territorio de Coahuila está administrado por sus respectivos ayuntamientos bajo la inmediata inspección del gobierno. Poco o nada han mejorado del estado en que estaban el año pasado.

Bagajes. No han experimentado los pueblos del estado perjuicio alguno por causa de los bagajes, por los que hasta la fecha ha solido necesitar el soldado han sido satisfechos cumplidamente los intereses en el valor de sus fletes.

Milicia nacional. Con motivo de las hostilidades de los indios bárbaros se han tomado providencias para que el vecindario de la frontera se reduzca a milicia nacional en compañías sueltas de caballería, bajo el plan que previene el último reglamento y órdenes posteriores con el importante objeto de atender a su propia seguridad, a cuyo fin solicitó el gobierno el armamento suficiente para trescientos hombres; en los demás pueblos del estado se halla este establecimiento sin efecto, a excepción de San Antonio de Béjar, donde se levantó una compañía de cien hombres a las primeras novedades de indios.

Seguridad pública. En lo interior del estado hay la seguridad conveniente para el tráfico de unos lugares a otros. No sucede así en la frontera y departamento de Tejas por la guerra que han declarado los indios, de que se experimentan gravísimos perjuicios para el comercio, agricultura e industria.

GOBIERNO ECONÓMICO

Estadística. Como por desgracia no hay en lo general de las poblaciones del estado sujetos que tengan todos los conocimientos necesarios para levantar un plano estadístico; las noticias que se han podido reunir sobre esta importante materia son las relativas al censo y no completas, porque faltan las de algunas poblaciones; sin embargo se puede calcular el número de almas que habían el estado en sesenta mil. No se puede calcular su riqueza y consumos, por falta absoluta de datos.

Propios y arbitrios. La administración e inversión de estos caudales, que corre a cargo de los ayuntamientos, está sujeta por un decreto del honorable Congreso al examen y glosa del consejo de gobierno, lo que promete esperanzas para desterrar los abusos que se habían introducido a la sombra del desorden pasado.

CORREOS

Desde que se comenzaron a levantar las compañías presidiales de Coahuila, se restableció la cerrera periódica de cada quince días, desde Monclova a Béjar, sin haberse experimentado más que una sola vez que no llegó el tiempo oportuno la correspondencia de Béjar. Sería muy útil abrir una comunicación por tierra con los Estados Unidos del Norte, se lograría saber el estado político de la frontera de Tejas, el de los nuevos establecimientos coloniales, y poner en contacto el puerto de Galveston, donde se establecerá necesariamente una aduana marítima.

SANIDAD

Al entrar la primavera se experimentó la epidemia del sarampión, que causó algunos estragos en la juventud, aunque no de la consideración que parecía lo grave de la enfermedad. En lo general y en los pueblos de la frontera fue bastante benigno. En el mes de septiembre apareció en el departamento de Tejas una enfermedad de calenturas intermitentes y fiebres, que aunque duró poco tiempo, causó la muerte de varias personas. Últimamente la villa de Candela fue acometida de la misma epidemia y según avisa el ayuntamiento ha calmado algún tanto el contagio. El gobierno como carece de fondos y arbitrios, no ha podido proporcionar a los enfermos recursos algunos para médicos y medicinas.

Vacuna. Se administró este precioso específico por algún tiempo en esta capital, hasta que degeneró y se perdió. El gobierno lo solicitó dos veces del estado de Zacatecas, otras tantas del de San Luis Potosí y del supremo gobierno, y aunque obtuvo algunos vidrios no se logró su propagación. Luego que pase la actual estación del invierno, continuará solicitándolo hasta conseguirlo.

Cementerios. Con ocasión de la epidemia del sarampión, dispuso el gobernador la creación de cementerios, y para allanar algunas dificultades solicitó del gobierno del obispado su cooperación a este importante objeto, para que se tomase de los fondos de fábrica lo necesario para los gastos materiales. Por este arbitrio se consiguió desterrar de la mayor parte de los pueblos la costumbre envejecida de sepultar los cadáveres dentro de los templos con notorio perjuicio de la salud pública.

Salubridad. A la poca población en los lugares del estado y al benigno influjo del clima que generalmente se disfruta, se debe atribuir que no se reproduzcan enfermedades contagiosas, pues en lo general de los pueblos aún no está bien cimentada la policía de las calles y demás objetos que conducen al aseo y limpieza.

CARIDAD

Hospitales. El único edificio de esta clase que hay en el estado es el hospital militar de Monclova, cuyas fábricas están arruinadas, y no cuenta con fondos para su reparación sino es que el supremo gobierno se sirva decretarlos.

Misiones. Aun no se reducen a propiedad particular las cuatro misiones de Coahuila secularizadas por el gobierno supremo de la unión.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pocos adelantos se han notado en la enseñanza de primeras letras de los pueblos por falta de preceptores idóneos y también de suficientes fondos. En esta capital, además de la escuela de primera enseñanza, hay una cátedra de latinidad que desempeña el Dr. D. Pedro Valdez, y otra de filosofía regentada por un religioso del convento de San Francisco. En este año han concluido los alumnos sus tareas con bastante aprovechamiento, debido al celo y cuidado de la casa conventual y de Fr. José María Landradoy, y la mayor parte se han dirigido a Guadalajara con el fin de estudiar facultades mayores.

Archivos. El actual archivo de gobierno se ha aumentado con diversos expedientes y otras constancias que el gobierno del estado de Nuevo León le remitió, como parte del archivo general que existía en Monterrey, correspondiente a la extinguida comisaría general de Provincias Internas de Oriente.

INDUSTRIA

Minas. Aunque en el estado se encuentran minerales que otro tiempo han producido bastante plata, en el día están abandonados a causa de la pobreza de los habitantes o por las hostilidades de los indios. En el valle de Santa Rosa a pesar de esta penosa traba no dejan de trabajarse algunas minas en medio de los riesgos que amenazan.

Caminos. Se hallan en el mismo estado que el año anterior, la creación de nuevas poblaciones en la frontera por las empresas de colonización facilitará los medios de abrir nuevas comunicaciones con los países que quedan hacia el poniente de Tejas, a pesar del inconveniente que representa la guerra de los indios.

Canales. No hay canal alguno en el estado, el río Grande que lo atraviesa podría serlo a costa de la industria, y en tiempo de sus avenidas.

Ferías. La de esta capital que en otros tiempos llamó la atención del especulador, en el día se halla reducida casi a la nulidad, por falta de circulación de moneda y otros accidentes, la rebaja de derechos a la mitad, decretada por el honorable Congreso del estado, hará que en lo sucesivo sea más concurrida y productiva.

Pesos y medidas. Existen en el mismo desorden que el año anterior.

Monedas. No hay que añadir a lo que manifesté hace un año al supremo gobierno acerca de los males que ha experimentado el estado por causa de la moneda provisional que circula.

Manufacturas. No se ha percibido en todo el año alguna mejora sensible en las manufacturas, éstas continúan bajo el mismo pie y estado que tenían. En 1º de junio del presente año se estableció en esta capital la fábrica del tabaco, en que se han empleado desde treinta hasta setenta trabajadores. En los primeros cuatro meses se elaboraron diez mil ciento ochenta y tres libras de tabaco rama que produjeron tres mil seiscientos setenta y cuatro papeles de puros de a siete, y cuatrocientas veinticuatro mil quinientas treinta y siete cajillas de cigarros. El valor del tabaco, papel y costos de sueldos, manufacturas y demás gastos, ascendió a diecisiete mil doscientos veinte pesos dos reales diez granos, que cotejado con el valor de los labrados resulta una utilidad de nuevo mil quinientos cuarenta y dos pesos seis reales ocho granos a beneficio del estado, de que han de deducirse los gastos de fletes y administración.

Agricultura. Esta se halla en el mismo estado que el año anterior y reducida a los frutos de primera necesidad y algunos otros.

Colonización. Se han celebrado seis contratas con otros tantos empresarios para colonizar en los baldíos de Tejas con un total de tres mil cien familias de los Estados Unidos del Norte, que deberán introducir en el término de seis años. Otra empresa de cuatrocientas familias inglesas, pende de la aprobación del supremo gobierno.

Indios. En el mes de junio dieron principio las hostilidades de los indios en las fronteras de este estado, hasta la fecha según los partes que ha recibido el gobierno, han muerto a manos de estos enemigos treinta y tres personas, han cautivado treinta y dos y robado porción de caballada. Por nuestra parte se les ha castigado dando muerte a veintiún gandules, seis prisioneros, y represando algún número de bestias. Para contener tan graves daños, el gobierno ha mandado levantar la milicia nacional en los pueblos de la frontera, con arreglo al último reglamento y ha solicitado del gobierno supremo los auxilios necesarios de armas y municiones que están en camino para esta capital. Con esta medida y con que se reorganicen las compañías presidiales según su particular reglamento, se podrá intentar una expedición contra estas tribus hasta batirlas en sus propias rancherías, único modo de que se reduzcan a una paz estable y permanente. Estar a la defensiva no es otra cosa que perpetuar una guerra exterminadora, porque privados los ciudadanos de ejercitarse en la agricultura y cría de ganados de que subsisten, quedan reducidos dentro e poco a una extrema necesidad, siendo a la vez víctimas de la ferocidad de estos bárbaros.

Tal es, excelentísimo señor, el cuadro que presenta este estado en los diversos ramos de la administración pública, que tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia en cumplimiento de la ley constitucional.

Dios y Libertad. Saltillo 26 de diciembre de 1825.

Rafael González

Juan Antonio Padilla

Secretario.

17. Extracto del acta del Congreso del Estado de Coahuila y Texas que otorgó al gobernador teniente coronel Rafael González facultades extraordinarias ante el reclamo del ayuntamiento de Monclova y otros por no haber promulgado la Constitución local, Saltillo, 21 de febrero de 1826.¹⁹⁷

Un señor diputado indicó que habiéndose ofrecido por el señor presidente en la sesión extraordinaria del día de ayer que después de concluida la secreta en que a petición del gobernador del estado iba a entrar el honorable Congreso se haría público el resultado de ésta, le parecía que era llegado el caso que debía cumplirse la oferta que hizo la augusta asamblea por el órgano de su presidente y en esta virtud tomó la palabra su excelencia y manifestó que un asunto de demasiada importancia fue la causa para que el gobernador pidiese la referida sesión secreta, en la cual informó a la augusta asamblea que esta capital estaba muy próxima a involucrarse en una anarquía si no se tomaban providencias tan activas y del momento que bastasen a cortarla en su principio para lo cual le parecía muy conveniente se le autorizase con facultades extraordinarias para poder conservar o restablecer el orden que si no se había extraviado estaba por lo menos al extraviarse según los movimientos que se advertían públicamente dirigidos a faltar a la obediencia y respeto a la supremas autoridades del estado, y que sin embargo de que esta asamblea oyó con serenidad la exposición que le hizo el gobernador le fue preciso acceder a su solicitud y darle por un decreto extraordinarias facultades para que sin sucesión a las fórmulas legales pueda disponer lo que le parezca más conveniente en cuanto a aquellas personas contra quienes a su juicio halla una vehemente sospecha de que intentan alterar la tranquilidad pública bajo de cualquier pretexto fiada la misma asamblea en la docilidad y nobleza de los honrados vecinos de esta villa quienes en su

197 Manuel González Oropeza, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, volumen II, pp. 917-918.

concepto no darán el más mínimo lugar a que tenga efecto esta providencia y bien segura también de que la conocida moderación del gobernador no usará de ellas sino en casos muy forzosos, y de ninguna manera atropellará al ciudadano honrado quien como hasta aquí puede vivir tranquilo en el seno de su familia bien seguro de que su persona, propiedades y derechos serán respetados, más que sí por alguna rareza inesperada se creyere alguno de estos ofendido, tiene francos todos los recursos que le amplían las leyes para quejarse contra quien lo vejase, por último concluyo con manifestar al publico espectador que la augusta asamblea no exigía del pueblo otra cosa que la moderación, respeto y obediencia a las legítimas autoridades sin dejarse seducir para atentar contra ellas, por ser éste un crimen merecedor de severas providencias, y capaz de envolver a los que lo cometan en una deshonra perpetua, que para que el público se convenza de que el honorable Congreso no hace misterio de sus providencias se leyera públicamente el decreto sobre facultades extraordinarias al gobernador, la orden en que se le acompañó y todas las exposiciones conducentes que varios ayuntamientos y ciudadanos del estado le han dirigido por conducto del gobernador, como en efecto se leyeron los documentos siguientes. [...]

18. Decreto por el cual la legislatura de Coahuila y Texas otorgó al gobernador interino teniente coronel Rafael González facultades extraordinarias ante las circunstancias de desobediencia contra las autoridades por algunos ayuntamientos y ciudadanos, Saltillo 21 de febrero de 1826.¹⁹⁸

GOBIERNO SUPREMO
DEL ESTADO LIBRE DE
COAHUILA Y TEXAS

El gobernador interino nombrado por el Soberano Congreso del Estado a todos los habitantes que las presentes vieren SABED: QUE EL MISMO Congreso ha decretado lo que sigue.

Decreto N. 21. El Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila y Tejas, teniendo con consideración que los perturbadores del orden bajo diversos pretextos llevarían hasta el extremo la seducción, el engaño y las maquinaciones con el fin de trastornar el sistema de gobierno establecido, comenzando con atentar contra las supremas autoridades del estado; y deseando al mismo tiempo disponer lo conveniente para conservar el orden y preservar al mismo estado de los males de la anarquía que sobrevendrían sin duda, a la disolución de sus supremos poderes, ha tenido a bien decretar lo que sigue.

Se autoriza al gobernador interino del estado para que en calidad de providencia gubernativa extraordinaria o sin sujeción a fórmulas legales pueda disponer la detención de aquellas personas sin distinción de fuero contra quienes haya en su juicio una vehemente sospecha de que intentan alterar

198 AGEC, Fondo Decretos, caja 5, fólder 1, expediente 1, 1 foja.

la tranquilidad pública bajo de cualquiera pretexto, destinándolas por un término limitado que no exceda de tres meses a los puntos del estado que le parezcan más convenientes para la conservación del orden, sin perjuicio de la causa que dispondrá se les forme en los mismos puntos con arreglo a las leyes vigentes, a no ser que sean militares, los que se entregarán a sus respectivos jefes, verificada que sea su aprehensión.

Lo que tendrá entendido el gobernador interino del estado para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en el Saltillo a 20 de febrero de 1826. Manuel Carrillo, presidente, Rafael Ramos Valdés, diputado secretario, Santiago del Valle, diputado secretario.

Por tanto mando a todas las autoridades, así civiles, como militares, y eclesiásticas del estado que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Saltillo 21 de febrero de 1826.

Rafael González

Juan Antonio Padilla

Secretario.

19. Manifiesto que la legislatura de Coahuila y Texas dirigió a los habitantes del estado ante la crisis política que llevó al teniente coronel Rafael González a renunciar al cargo de gobernador, Saltillo 2 de marzo de 1826.¹⁹⁹

MANIFIESTO
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE COAHUILA Y TEJAS
A TODOS SUS HABITANTES

COAHUILTEJANOS: Cuando vuestro Congreso caminaba con paso imperturbable y majestuoso a dar cima a la grande obra de asegurar vuestra futura felicidad dándoos una constitución eminentemente liberal, el genio del mal ha tenido atrevimiento para batir sus negras alas en el seno augusto del mismo santuario de las leyes ayudado de la disposición que por desgracia encontrara en algunos ambiciosos que procuran lanzarnos en los horrores de la anarquía convencidos de que no pueden existir ni figurar sino en el caos del desorden. Sí, ciudadanos, estos monstruos de la sociedad empeñados tenazmente en sujetar la suerte del estado a sus ideas caprichosas, y en hacerlo el objeto de sus detestables y ambiciosas miras, han logrado por medio de los más criminales manejos que, algunos de vuestros compatriotas y aun cuatro ayuntamientos atenten abiertamente contra la soberanía del estado insultando atrocemente a vuestro Congreso, amenazándole y exigiéndole el mayor desatino, cual es el que se declare convocante, bajo cuyo solo carácter dicen lo reconocerán en lo sucesivo. Lo culpan de apático y desobligado únicamente porque no ha dado la constitución en el tiempo que su atolondrada fantasía les ha figurado suficiente, y para colmo de su insolencia han dirigido sus escandalosas y subversivas representaciones partos

199 Archive Digital Library on Line, *A collection of Mexican pamphlets*, www.archive.org, tomo 9, p. 14.

abominables de su supina ignorancia e ilimitada malicia al mismo soberano poder a quien ofenden tan sin medida. Tan poca y extravagante conducta que no tiene ejemplo en las historias y que sería punible y horrorosa aun en pueblo que sólo viven bajo los auspicios de las selvas y la caza ha llamado muy enérgicamente la atención de vuestros representantes a beneficio de la salud pública que se les confía a su cuidado por la expresión más solemne de vuestra libre y espontánea voluntad. No dudéis, ciudadanos, que vuestro Congreso ha dictado y dictará todas las providencias, capaces de reprimir y escarmentar los malvados designios de los revoltosos y sofocar en su origen el incendio y contagio que pudiera ocasionar en los sencillos e incautos con el depravado fin de hundir al estado en la mas funesta y espantosa anarquía, pues que los facciosos siempre preconizan por objeto único de su fementida intención el interés del bien público y la felicidad de la patria.

Coahuiltejanos: sería inferir un notorio agravio a vuestra conocida ilustración el poner siquiera en duda que no pueden sujetarse a vuestro alcance las graves dificultades que el Congreso ha tenido que vencer para ocuparse al fin del código constitucional, y por ser tan evidentes no ha dado el manifiesto de ellas que a juicio de los facciosos debiera indemnizarlo de su lentitud: observad a la naturaleza que sólo perfecciona sus obras a favor de una marcha lenta y majestuosa. ¿Acaso hay alguno que ignore la absoluta nulidad en que se hallaban las rentas que se entregaron al estado y el progreso paulatino de que han sido susceptibles a merced de los esfuerzos de la legislatura sobre este ramo tan esencial y necesario? ¿De la riqueza pública no emanan aquellas, y las fuentes de esta no yacen aun en el día casi extinguidas no obstante la vasta extensión y feracidad de nuestro suelo, por mil y mil motivos que sería ocioso el demostrar cuando son tan notorios y evidentes? ¿Podía el Congreso desarrollar en menos tiempo del que ha corrido desde su instalación los recursos que en potencia teníamos para solidar nuestras instituciones, con sólo el auxilio de sus buenos deseos? ¿Hubiera sido política, hubiera sido cordura librar la permanencia de nuestros esta-

blecimientos constitucionales, en la imposición de nuevas contribuciones que a más de las conocidas abrumasen a pueblos tan pobres como los nuestros que lejos de hallarse en situación de soportarlas necesitan de que la mano del diestro legislador los ampare y fomente con el alivio de algunas de las que ya gravitan sobre ellos? ¿Quién desconoce nuestras circunstancias? ¿Quién nuestro estado de cosas? ¿A qué pues ese inútil manifiesto? ¿Pueden vuestros representantes haberse portado con más moderación y economía, así en las dietas que se asignaron, como en los demás sueldos con que ha sido forzoso dotar a los empleados de los establecimientos que sucesivamente se han ido planteando en conformidad de las miserables y lentas creces de nuestro erario? ¿Qué aliciente personal podría hacer que prorrogasen su oneroso encargo, si vuestra felicidad que procuran establecer sólidamente, no les impusiera este sagrado y dulce sacrificio?

Coahuiltejanos: el Congreso no ve en estos tumultuarios movimientos, sino las maniobras atroces de un corto número de personas, cuyos corazones amasados con hiel y ponzoña únicamente estarán satisfechos, cuando en el caos y al abrigo de una revolución puedan contentar las viles pasiones que los dominan. La sangre, la desorganización social, y todas las demás horribles consecuencias de semejantes trastornos políticos, son objetos muy secundarios para estos pérfidos enemigos del hombre. Bien puede suceder que la mayor parte de los que han cooperado a tan malvados designios haya procedido con la mejor intención, y bajo los equivocados conceptos que la astucia y malignidad, saben inspirar en estos casos a los incautos, pero la conducta de los funcionarios públicos que han entrado en la facción jamás podrá justificarse por el criminal abuso que han hecho de la autoridad y prestigio que la ley les dio debiendo por lo mismo ser sus más fieles esclavos y sumisos observadores, así como los apoyos más firmes de la soberana potestad a quien atentan.

Coahuiltejanos: las azarosas circunstancias en que han puesto al estado algunos genios díscolos y turbulentos lo hacen en el día el objeto de la

expectación universal. Nacionales y extranjeros todos nos observan, y nuestra conducta en tan críticos momentos va a decidir del buen o mal concepto que los estados de la federación y el mundo entero se formen sobre nuestro juicio, nuestra ilustración y todas las demás virtudes que deben caracterizar al hombre verdaderamente libre, al verdadero republicano. Comportémosnos, pues, con aquella dignidad, circunspección y filantropía que nos haga justamente acreedores al alto precio con que las naciones cultas miran a los hombres virtuosos e ilustrados.

En suma Coahuiltejanos, no ha sido el ánimo de vuestro Congreso al dirigiros hoy la palabra el excitar en vuestros pechos las obligaciones patrias, ni delinearos el comportamiento que debéis observar en las críticas actuales circunstancias: sabe que el amor y el orden, el respeto a las autoridades y la subordinación al imperio suave de la ley, residen de asiento entre vosotros. Si ha tenido el desconsuelo de ver el extravío de una pequeña porción de vuestros compatriotas, por otra parte es doble su regocijo al advertir consignados los verdaderos sentimientos de los Coahuiltejanos en las manifestaciones que ha recibido de algunos ayuntamientos que con este motivo no han podido permanecer en silencio. No son aquellos turbulentos los que a fuerza de atrevidos han de echar por tierra el edificio social, envolviendo en sus ruinas a sesenta mil generosos republicanos que habitan el estado y lo sostienen, además de la fuerza federal obligada por la Constitución de los Estados Unidos Mejicanos a conservar en ellos la pública tranquilidad y el sistema de gobierno establecido. Así es que tan luego como el gobernador del estado informó al excelentísimo presidente de la república sobre el primer paso ostensible dado por los facciosos, mandándole en copia la escandalosa y subversiva representación del ayuntamiento de Monclova, dispuso inmediatamente aquel ilustre y digno jefe de la nación que marchase a esta capital el regimiento número 9 de caballería que se haya ya en ella, además de una fuerza de la misma arma compuesta de tropas presidiales de la que antes se llamó provincia de Coahuila, con que se dirigió a esta misma capi-

tal el comandante de ella a solicitud del gobernador. Estas fuerzas federales de que vuestras supremas autoridades sabrán hacer un uso favorable a la seguridad pública y a la soberanía del estado os ponen a cubierto de toda criminal tentativa.

Vivid pues tranquilos Coahuiltejanos en el seno de vuestras apreciables familias dedicados pacíficamente a vuestras inocentes y honestas ocupaciones firmemente persuadidos de que vuestras autoridades son muy celosas de vuestra felicidad. El malvado que ose atentar a ella será confundido en el momento. Vuestros representantes os ofrecen consolidarla dándonos muy en breve el código constitucional en que veréis consignados vuestros más preciosos derechos y garantizados vuestros más caros intereses; pues que los trabajos para tan grandioso objeto están ya muy adelantados.

Sala de sesiones del Congreso constituyente del estado de Coahuila y Tejas,
Saltillo, 2 de marzo de 1826.

Manuel Carrillo

Presidente

Rafael Ramos y Valdés

Dip. Srio.

Santiago del Valle

Dip. Srio.

20. Nombramiento de coronel de ejército al teniente coronel retirado Rafael González expedido por el general Antonio López de Santa Anna en la ciudad de México el 12 de octubre de 1842.²⁰⁰

Antonio López de Santa Anna Benemérito de la Patria, General de División y Presidente Provisional de la República Mexicana.

En atención al mérito y servicios del ciudadano Rafael González, teniente coronel graduado, capitán retirado de caballería permanente. Le confiero el grado de coronel de ejército en uso de las facultades que me concede la 7ª de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, los comandantes generales y jefes del ejército que acordaron y harán guardar el fuero y consideraciones correspondientes a este grado, de que se tomara razón en la contaduría mayor y demás oficinas respectivas previo el cúmplase del comandante general a quien corresponda.

Palacio de Gobierno General en México a diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, vigésimo segundo de la independencia y vigésimo primero de la libertad.

Antonio López de Santa Anna

José María Tornel

El presidente confiere grado de coronel de ejército, al teniente coronel graduado, capitán retirado de caballería permanente ciudadano Rafael González. Saltillo noviembre 1º de 1842.

200 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 9-9v.

Cúmplase lo que el excelentísimo señor presidente de la república manda en este superior despacho.

Francisco Mejía

Tesorería Departamental de Coahuila

Queda tomada razón del antecedente superior despacho en el libro 9 de tomas de razón, oficio 107.

Saltillo noviembre 2 de mil ochocientos cuarenta y dos vigésimo segundo de la independencia y vigésimo primero de la libertad. *José María de Liendo.*

21. Solicitud del coronel Rafael González al ejecutivo federal sobre concesión de once sitios de tierra en la sierra de la Paila como pago de los haberes que se le debían, Saltillo, 16 de octubre de 1843.²⁰¹

Rafael González coronel graduado de ejército, teniente coronel retirado a dispersos en este departamento a vuestra excelencia con el más profundo respeto hago presente: que en 20 de marzo del corriente año elevé a vuestra excelencia una instancia que contiene la sumisa súplica de que en uso del derecho que por la leyes vigentes ejerce vuestra excelencia en representación del dominio de la nación sobre terrenos realengos o baldíos en todos los departamentos de la república, se dignara concederme en propiedad once sitios de terrenos que denuncié en forma como baldíos y eriazos en el puerto que en la sierra de la Paila se conoce con el nombre de Mala Noche pidiendo la gracia de que la hacienda pública admitiera en pago a justa tasación de peritos, previa calificación de la calidad de los terrenos denunciados la parte de mis haberes vencidos hasta fin de diciembre de 1839,

201 AGN, Gobernación, caja 570, expediente 5.

suficiente a cubrirlo, que con certificación de la tesorería departamental, acredité ascendían a cinco mil doscientos veinte y ocho pesos, cinco reales y siete granos de que existían y aun existen en mi poder los ajustes a que se refiere la citada certificación; y la de que se le autorizará al excelentísimo señor gobernador de este departamento para todo lo concerniente a la posesión, si vuestra excelencia tenía la bondad de acceder a mi solicitud.

El desierto en que intento establecerme pertenece al Bolsón de Mapimí tan famoso por haber sido mansión de los indios mezcaleros, lipillanes y otros en tiempos pasados, como por los grandes obstáculos que para perseguirlos y castigarlos tenían que vencer las tropas presidiales, y que hoy es un punto de frontera por donde hacen sus frecuentes incursiones para hostilizar al partido de Parras y el de esta capital. No obstante, si vuestra excelencia por un efecto de su innata clemencia tiene la dignación de acordarme esta gracia cumpliré con los deberes que me impone la ocupación en propiedad de aquel terreno, y se opondrá este dique a los avances y crueldades de las tribus bárbaras. Por tanto.

A vuestra excelencia pido y suplico acceda a mi solicitud en que recibiré la gracia que impetro.

Saltillo, octubre 16 de 1843.

Rafael González

22. Nombramiento de secretario de la comandancia de Coahuila al coronel Rafael González conferido por Valentín Canalizo, Ciudad de México, 24 de septiembre de 1844.²⁰²

Valentín Canalizo General de División y Presidente Interino de la República Mexicana.

En atención a la aptitud y buenas circunstancias que concurren en el ciudadano Rafael González coronel graduado, teniente coronel retirado de infantería permanente, y habiendo merecido la confianza del excelentísimo señor comandante general de Coahuila, he venido en aprobar el nombramiento de secretario del mismo excelentísimo señor comandante general, con el goce de la gratificación de cuarenta pesos mensuales que a los de su clase les designa la ley de 9 de septiembre de 1823, cuya comisión debe desempeñar hasta que sea relevado de ella por el repetido excelentísimo señor comandante general. Por tanto mando que previo al cúmplase de estilo y las tomas de razón en las oficinas de hacienda que corresponda se le tenga por tal secretario del excelentísimo señor comandante general mencionado, guardándosele las consideraciones debidas a este encargo.

Palacio del Gobierno General en México a veinte y cuatro de septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, vigésimo cuarto de la independencia y vigésimo tercero de la libertad.

Valentín Canalizo

Isidro Reyes

El presidente interino nombra secretario del excelentísimo señor comandante general de Coahuila al coronel graduado, teniente coronel retirado

202 Archivo Histórico, SEDENA, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 10-10v.

de infantería permanente ciudadano Rafael González. México septiembre 30 de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

23. Patente de retiro otorgada al coronel Rafael González por el presidente Valentín Canalizo, Ciudad de México, 24 de septiembre de 1844.²⁰³

Valentín Canalizo General de División y Presidente Interino de la República Mexicana.

En atención al mérito y servicios y a que no se haya en disposición de continuarlos en la carrera de las armas, le concedo retiro con todo el sueldo de su empleo y a dispersos para el Saltillo al ciudadano Rafael González, coronel graduado, teniente coronel retirado de infantería permanente, en mejora del que se le concedió en diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. Por 30 años que ha servido los cuales goces le corresponden conforme al reglamento. El comandante general a quien toque pondrá el cúmplase, y el jefe de hacienda nacional dará la orden necesaria para que se tome razón de este despacho en la contaduría mayor y demás oficinas a que corresponda.

Palacio del Gobierno General en México a veinte y cuatro de septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, vigésimo cuarto de la independencia y vigésimo tercero de la libertad.

Valentín Canalizo

203 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 8.

Isidro Reyes

El presidente interino concede retiro con todo el sueldo de su empleo y a dispersos para el Saltillo al coronel graduado teniente coronel retirado de infantería permanente ciudadano Rafael González.

México septiembre 29 de 1844.

Cúmplase lo que su excelencia el general presidente manda en este superior despacho.

Manuel Rincón.

Tesorería departamental de Coahuila

Queda tomada razón del antecedente supremo despacho en el libro número 9, oficio 166 vuelta. Saltillo octubre 12 de 1844.

24. Solicitud del coronel Rafael González al Presidente de la República para la conmutación de su retiro de la ciudad de Saltillo a la capital potosina, San Luis Potosí, 11 de noviembre de 1848.²⁰⁴

Rafael González coronel de ejército, teniente coronel retirado a dispersos en el estado de Coahuila, y en la actualidad secretario de la Comandancia General de San Luis Potosí con suprema aprobación, a vuestra excelencia respetuosamente expongo: que aunque tácitamente podría considerar como trasladados a esta comisaría general el pago de mis haberes, deseando evitar deudas en lo futuro, ruego muy encarecidamente a vuestra excelencia tenga la dignación de concederme conmutación de mi retiro para esta ciudad, cuyo temperamento es mas análogo al estado de mi salud, según he

204 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, foja 58.

advertido en el tiempo que he permanecido en ella, ocupado en el destino que hago mención, por tanto:

A vuestra excelencia suplico de nuevo acceda a mi solicitud, en que recibiré la gracia que impetro.

San Luis Potosí 11 de noviembre de 1848.

Rafael González

25. Certificación del general Anastasio Bustamante en favor del coronel Rafael González por sus servicios prestados en la consumación de la independencia, San Miguel de Allende, 14 de diciembre de 1848.²⁰⁵

El ciudadano Anastasio Bustamante, Benemérito de la Patria, General de División, y en jefe de la que actualmente lleva su nombre.

Certifico: que el señor coronel graduado D. Rafael González, se presentó el 24 del mes de julio de 1821 en Tepetzotlán al señor general D. Luis Quintanar y a mí, preguntándonos en dónde se hallaría el Primer Jefe del Ejército Triguarante D. Agustín Iturbide, para quien llevaba comunicaciones del general español D. Joaquín de Arredondo, en que se comprendía el acta de su adhesión con las tropas que mandaba al Plan proclamado en Iguala, cuya comisión desempeñó, según estoy informado a satisfacción del héroe de Iguala y del referido general Arredondo, por cuyo servicio, y otros

205 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 4v-5.

que prestó en favor de nuestra emancipación lo considero comprendido en la segunda época de los que cooperaron a ella.

Y para que conste a pedimento del interesado doy este documento en San Miguel de Allende a 14 de diciembre de 1848.

Anastasio Bustamante.

26. Petición del coronel Rafael González al Presidente de la República para que se le reconociera su participación en la segunda época de la Independencia, San Luis Potosí, 3 de enero de 1849.²⁰⁶

Rafael González coronel graduado, teniente coronel retirado en este estado de San Luis Potosí, a vuestra excelencia con el más profundo respeto, hago presente: que por la ley de 16 de octubre del año pasado se declaró que los jefes, oficiales y tropa retirados que con las armas en la mano conquistaron nuestra independencia, en las épocas fijadas por decreto de 21 de marzo de 1822, serán atendidos y considerados para el pago de sus respectivas pensiones con la misma proporción que se practica con los jefes y demás clases del ejército permanente en actual servicio; y como la suprema orden circular de 20 de noviembre pasado que reglamentó la citada ley en su artículo 5º dice: que bastará para el abono de haberes que se presenten en las comisarias los diplomas de cruces y medallas de la independencia; aunque tuve el honor de cooperar a ella, incorporándome al Ejército Trigarante el 3 de julio del referido año de 1821 según se acredita de las copias contenidas en el documento que acompaña a vuestra excelencia respetuosamente, no

206 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 69-70.

se me expidió diploma de la medalla que correspondía a la 2ª época, dentro de la cual me uní al estandarte de la libertad, ni encuentro otro modo de acreditar aquel pequeño servicio que presté a mi cara patria, por lo que, y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 6º de la expresada circular, ocurro a la acreditada justificación de vuestra excelencia suplicándole tenga la dignación de estimar el documento indicado con la prueba suficiente para disfrutar de la mencionada gracia, y que en consecuencia se expida la orden correspondiente a la Comisaría General de este estado: por tanto.

A vuestra excelencia ruego y suplico se digne deferir a mi solicitud, en que recibiré la gracia que impetro.

San Luis Potosí, enero 3 de 1849.

Rafael González

27. Certificación del general Juan S. Amador sobre el arribo del coronel Rafael González a San Luis Potosí en abril de 1847 y su encargo de secretario de la comandancia, San Luis Potosí, 24 de mayo de 1849.²⁰⁷

Juan S. Amador General de Brigada y Comandante General del Estado de San Luis Potosí.

Certifico: que el señor coronel graduado teniente coronel retirado Dn. Rafael González se presentó en esta ciudad con pasaporte del señor comandante general del estado de Coahuila jefe de la 4ª Brigada que se hallaba

207 *Ibid.*, Cancelados 298-XI/III/4-2807, fojas 11-11v.

en el Cedral en el mes de abril del año de 1847, con objeto de restablecer su salud, que por su conocida aptitud y probidad notorias, se encargó a mi solicitud del despacho de la secretaría de esta comandancia general y posteriormente fue nombrado secretario con aprobación del supremo gobierno cuyas funciones ha ejercido desde el mes de junio de 1847 hasta la presente a mi entera satisfacción. Que por las recomendables circunstancias que lo adornan se ha hecho acreedor a mi confianza y a la de todos los jefes a cuyas inmediatas órdenes ha servido en clase de secretario y de quienes he tenido informes y le hacen mucho honor por lo que lo juzgo acreedor a que se le emplee en cualquiera destino de confianza en que se requieran las cualidades de aptitud y probidad.

Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en la ciudad de San Luis Potosí a los diez y seis días del mes de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Juan S. Amador

Bibliografía y fuentes consultadas

Andrés Martín, Juan Ramón de, *Los informes realistas sobre el asentamiento de Javier Mina en Galveston (Texas) durante 1816-1817*. ARGUMENTOS, UAM-X, MÉXICO, NUEVA ÉPOCA, AÑO 20, NÚMERO 55, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2007.

Actas constitucionales mexicanas (1821-1824), Tomo IX, *Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de la Federación Mexicana. Sesiones del mes de mayo de 1824*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Barker, Eugene C., *The Austin papers*, part 1, Annual Report of the American Historical Association, 1919, Vol. II, Washington, Government Printing Office.

_____, *The Austin papers*, part 2, Annual Report of the American Historical Association, 1919, Vol. II, Washington, Government Printing Office.

Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y soberanos congresos generales de la nación mexicana, Tomo III, que comprende los del segundo constituyente, México, 1829, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena número 2.

Dávila del Bosque, Ildefonso, *Alcaldes de Saltillo, la autoridad local. De Alberto del Canto a los municipios actuales, 1577-1999*, Saltillo, 1999.

Flores Caballero, Romeo Ricardo, coordinador, *Del reino al Estado. Los gobernadores de Nuevo León, 1579-2017*, Monterrey, NL, 2019.

González Oropeza, Manuel, Jesús F. de la Teja, *Actas del Congreso Constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827, primera constitución bilingüe*, dos volúmenes, edición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2016.

Martínez Sánchez, Lucas, *Alcaldes y Cabildos de Monclova, 1585-2007*, Consejo Editorial del Gobierno de Coahuila, Saltillo, 2007.

_____, *Los conjurados por la independencia en las Provincias Internas de Oriente. El teniente Pedro Lemus, un cubano en el juramento de independencia, villa de Saltillo y paraje de Los Muertos, 1 y 2 de julio de 1821*, Consejo Editorial del Gobierno de Coahuila, Saltillo, 2022.

Pereyra, Carlos, *De Barradas a Baudin, un libro de polémica historial*, Tipografía Económica, Avenida Oriente A 2, Número 324, antes Cazuela 1, México, 1904.

Rodríguez de S. Miguel, Juan, *La República Mexicana en 1846 o sea directorio general de los supremos poderes*, México, imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma número 4, 1845.

Rodríguez Gutiérrez, Francisco Javier, transcripción, ensayo introductorio y notas, *Libro de actas de la excelentísima diputación provincial de Coahuila, 1823-1824*, LX Legislatura, Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, 2016.

Sheridan Prieto, Cecilia, *El primer federalismo en Coahuila*, en Josefina Zoraida Vázquez, coordinadora, *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, El Colegio de México, 2003.

Torre Villar, Ernesto de la, Ramiro Navarro de Anda, *Coahuila tierra anhelada de indios, mineros y hacendados*, selección de textos, SIDERMEX, México, 1985.

Archivos

Archivo General del Estado de Coahuila, AGEC

- Fondo Colonial
- Fondo Presidencia Municipal Nava
- Fondo Siglo XIX
- Hemeroteca

Archivo General de la Nación, México, AGN

- Fondo Guerra y Marina
- Gobernación

Archivo General de Indias, AGI

- Guadalajara

Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA

- Cancelados

Archivo Municipal de Monterrey, AMMTY

- Ramo Civil

Archivo Histórico de la Parroquia del Sagrario de Catedral de Saltillo,
AHPSCS

-Libro de sacramentos de 1678-1685

Archivo Municipal de Saltillo, AMS

-Testamentos

-Protocolos

Hemeroteca Nacional

-*Gaceta Imperial de México*

-*Diario del Gobierno de la República Mexicana*

Centro Cultural Vito Alessio Robles, CECUVAR

-Manuscritos originales

Colección particular Fondo Martínez-Santibáñez

-Certificación de servicios del capitán José Juan Sánchez Navarro

Páginas digitales:

Archive Digital Library on Line, www.archive.org

-*A collection of Mexican pamphlets*

www.gonzales.texas.gov, González Memorial Museum.

Programa Family Search, PFS

Legajos de matrimonios de la parroquia de Parras, Coahuila, 1627-1725

Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, 1750-1785

- Libro de matrimonios de la parroquia de Monclova, Coahuila, 1781
- Libro de matrimonios de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1784
- Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1784
- Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1786
- Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1791
- Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1793
- Libro de bautismos de la parroquia de Zaragoza, Coahuila, año de 1796
- Libro de bautismos de la parroquia de Monclova, Coahuila, Compañía
presidial de Monclova, año de 1800
- Libro de bautismos de la parroquia de Monclova, Coahuila, Compañía
presidial de Monclova, año de 1802
- Libro de bautismos de la parroquia de Monclova, Coahuila, Compañía
presidial de Monclova, año de 1803
- Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1793
- Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1813
- Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1814
- Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1814
- Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1816
- Libro de defunciones de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1818
- Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1818
- Libro de defunciones de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1820
- Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1809
- Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, año de 1823
- Libro de matrimonios de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1823
- Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1824
- Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1827
- Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1828

Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1829

Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1831

Libro de matrimonios de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1833

Libro de bautismos de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1833

Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1836

Libro de defunciones de la parroquia de catedral de Monterrey, N. L.,
año de 1836

Libro de matrimonios de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1839

Libro de bautismos de la parroquia de M. Múzquiz, Coahuila, año de 1814

Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, Coahuila, año de 1839

Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, año de 1840

Libro de defunciones de la parroquia de Saltillo, año de 1842

Libro de matrimonios de la parroquia de Saltillo, año de 1839

Libro de defunciones de la catedral de San Luis Potosí, SLP, año de 1856

Libro de defunciones de la catedral de San Luis Potosí, año de 1857

Libro de defunciones de la catedral de San Luis Potosí, año de 1860

Libro de matrimonios de la catedral de San Luis Potosí, año de 1864

Libro de matrimonios de la catedral de San Luis Potosí, año de 1865

CORONEL RAFAEL GONZÁLEZ

PRIMER GOBERNADOR DE COAHUILA Y TEXAS

1824-1826

Lucas Martínez Sánchez



Esta obra fue editada por el Consejo Editorial del Estado e impresa en sus Talleres Gráficos "Profr. Arturo Berrueto González" en septiembre de 2024 con un tiraje de 500 ejemplares.



EL PRIMER CONGRESO COAHUILTEXANO

La experiencia legislativa de los antiguos coahuilenses y texanos se había reducido por cosa de más de tres siglos, según la antigüedad de sus poblaciones, al ejercicio del cabildo en los ayuntamientos que se lograron establecer en el régimen virreinal. Esa era la práctica edilicia o concejil que no pocos tenían.

De tal forma que, en el verano de 1824, cuando el Congreso General Mexicano decretó el estado independiente, libre y soberano de Coahuila y Texas, al tiempo se instruyó la formación de su primera legislatura para darle vida legal a la nueva e inmensa entidad. Hubo, sin embargo, antecedentes como la diputación provincial que estaba despachando en Monclova, que retomó en su ejercicio dos experiencias fundamentales, la práctica en los cabildos de sus integrantes y la propia experiencia e información que el efecto de las Juntas españolas y Cortes de Cádiz había regado por ambos hemisferios.

Si bien el mando tanto en Coahuila como en Texas había recaído habitualmente en militares, dadas las condiciones de una frontera de guerra como era el septentrión, dos figuras de carácter civil y eclesiástico jugaron un papel relevante en el paso de diputación provincial a primer Congreso del estado coahuiltecano, tal fue el abogado Rafael Ecay y Múzquiz, originario del valle de Santa Rosa y hermano del general insurgente Melchor Múzquiz; la otra personalidad fundamental fue el sacerdote y doctor Rafael Ramos de Arizpe y Valdés, sobrino del doctor Miguel Ramos Arizpe. Juntos, Rafael Ecay y Múzquiz y Rafael Ramos de Arizpe y Valdés, representaron el alma legislativa en los años de los primeros pasos que le dieron forma y cimiento a la vida legislativa de Coahuila y Texas.

Lucas Martínez Sánchez

HISTORIADOR Y SECRETARIO DEL COLEGIO
COAHUILLENSE DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

